



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

###### *Puesto libre designación*

- Corrección de errores de la Orden 850/2024, de 5 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240321-1

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

###### *Puesto libre designación*

- Orden 910/2024, de 11 de marzo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240321-2

##### CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

###### *Nombramiento*

- Orden 340/2024, de 6 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se nombran nuevos vocales de la Mesa de Coordinación de Juventud de la Comunidad de Madrid . . . . . BOCM-20240321-3

##### UNIVERSIDAD CARLOS III

###### *Concurso de méritos*

- Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se anuncia la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto convocado para su provisión por el sistema de concurso específico de méritos, convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2023 . . . . . BOCM-20240321-4

##### UNIVERSIDAD CARLOS III

###### *Concurso de méritos*

- Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se anuncia convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario técnico, de Gestión y de Administración y Servicios adscrito a los Subgrupos A1 y A2 en esta Universidad . . . . . BOCM-20240321-5

**UNIVERSIDAD CARLOS III***Concurso de méritos*

- Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se anuncia la publicación de la Resolución de adjudicación de los puestos convocados para su provisión por el sistema de concurso específico de méritos, convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2023 . . . . .

BOCM-20240321-6

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Regulación procedimiento autoliquidación*

- Orden de 13 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones, se aprueba la diligencia acreditativa de la presentación y pago electrónico, se establecen los supuestos de obligatoriedad de presentación electrónica y se aprueban los modelos de autoliquidación correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid . . . . .

BOCM-20240321-7

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Plan general de urbanismo*

- Acuerdo de 13 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para el ámbito del Palacio de Deportes de la Comunidad de Madrid, situado en la calle Goya, número 90, distrito de Salamanca . . . . .

BOCM-20240321-8

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Expropiación*

- Acuerdo de 13 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por el procedimiento de expropiación forzosa destinada a la realización de las obras del “Proyecto ejecutivo de modernización de la infraestructura de riego de la zona regable de La Poveda (T. M. Fuentidueña de Tajo)” . . . . .

BOCM-20240321-9

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Delegación facultades*

- Orden 417/2024, de 6 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se delegan en los órganos correspondientes de las entidades locales las facultades de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de absentismo escolar previstas en la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid . . . . .

BOCM-20240321-10

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 240/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024, de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional en la temporada 2022-2023 o, en su caso, en el año 2023, según el funcionamiento federativo . . . . .

BOCM-20240321-11

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Información previa contratación*

- Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato “Servicio de transporte con vehículos adaptados y conductores para prestar información y atención presencial al ciudadano en municipios de la Comunidad de Madrid” ..... BOCM-20240321-12

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Formalización contrato*

- Resolución de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la formalización del contrato denominado Actualización del Callejero oficial y la cartografía digital, de la Comunidad de Madrid 2024-2026 ..... BOCM-20240321-13

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 8 de marzo de 2024, de formalización del contrato titulado “Suministro e instalación de equipamiento para la implantación del modelo de control de peaje basado en tarjeta bancaria (EMV) en la Red de Metro de Madrid, financiado o cofinanciado con el instrumento temporal plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU”. Expediente 6012300051. Contratos 7724000033 (lote 1), 7724000034 (lote 2), 7724000035 (lote 3), 7724000036 (lote 4), 7724000037 (lote 5), 7724000038 (lote 6), 7724000040 (lote 7) y 7724000039 (lote 8) ..... BOCM-20240321-14

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 11 de marzo de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de soporte de nivel 1 de centro de operaciones de mantenimiento y monitorización de instalaciones y telecomunicaciones (COMMIT) para la plataforma de sistemas informáticos de gestión de Metro de Madrid” (expediente 6012300209) (contrato 7224000095) ..... BOCM-20240321-15

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 11 de marzo de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento de los sistemas centrales de Protección Contra Incendios (PCI)” (expediente 6012300330) (contrato 7224000092) ..... BOCM-20240321-16

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 11 de marzo de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de limpieza de subestaciones eléctricas y cuartos técnicos” (expediente 6012300265) - (contrato 7224000136) ..... BOCM-20240321-17

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Desistimiento contrato*

- Anuncio de 18 de marzo de 2024, de desistimiento de la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de las medidas complementarias de accesibilidad en estaciones de la red de Metro de Madrid (expediente 6012300349) .. BOCM-20240321-18

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 19 de marzo de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Prestación Integral de Servicios (IFS, Integral Facilities Services) en espacios de oficina y otros usos de Metro de Madrid, S. A. 2024-2028” (expediente 6012300385) .... BOCM-20240321-19

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 19 de marzo de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Suministro de vestuario de oficio y de línea para el personal de Metro de Madrid, S. A. (lote 1)” (Expediente 6012300215) ..... BOCM-20240321-20

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 19 de marzo de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de las obras de renovación de carril en la Red de Metro de Madrid (expediente 6012400105) ..... BOCM-20240321-21

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 19 de marzo de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de 1.222 equipos de instalaciones de climatización ubicados en estaciones, recintos y depósitos de Metro de Madrid (Expediente 6012400104) ..... BOCM-20240321-22

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Convenio*

- Adenda de 11 de marzo de 2024, al convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Mamás en Acción, para la implantación del proyecto “Curasana” mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud .....

BOCM-20240321-23

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Formalización contrato*

- Resolución de 6 de marzo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de los medicamentos Vocabria y Rekambys, distribuidos en exclusividad por Laboratorios ViiV Healthcare .....

BOCM-20240321-24

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de marzo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Servicio de codificación de episodios asistenciales” .....

BOCM-20240321-25

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del PA 2023-0-202 «Suministro de los materiales y el equipamiento necesario para la medición cuantitativa y no invasiva del óxido nítrico (FeNO) en los pacientes con asma del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» .....

BOCM-20240321-26

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 11 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato del PNSP 2023-0-266 «Suministro de sistemas de ablación de campo pulsado (Farapulse) y del equipamiento en cesión, necesario para la realización de la técnica con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Clínico “San Carlos”» .....

BOCM-20240321-27

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Formalización contrato*

- Resolución de 4 de marzo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. A. HUPA 121/23: Adquisición de contrastes radiológicos .....

BOCM-20240321-28

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital “El Escorial”***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de marzo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “El Escorial”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la formalización del contrato de «Suministro de energía eléctrica producida mediante fuentes renovables instaladas en el Hospital Universitario “El Escorial”» ..... BOCM-20240321-29

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

- Resolución de 27 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del ente público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de implantes auditivos de vía ósea para el Hospital Universitario de Fuenlabrada” ..... BOCM-20240321-30

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Agencias de viaje*

- Resolución de 6 de marzo de 2024, de imposibilidad de ejercicio de actividad y anulación en el Registro de Empresas Turísticas a Eska Business, S. L.; Alazul Viajes Operadores Turísticos, S. L. y Viajes 2000 ..... BOCM-20240321-31

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 6 de marzo de 2024, de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, para el fomento de la lectura a través del Centro de Lectura Municipal ..... BOCM-20240321-32

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 7 de marzo de 2024, de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Ribatejada, para el fomento de la lectura a través del Centro de Lectura Municipal ..... BOCM-20240321-33

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Delegación del Gobierno en Madrid. Área Funcional de Industria y Energía. Autorización administrativa ..... BOCM-20240321-34

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20240321-35
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20240321-36
- Madrid. Régimen económico. O. A. Agencia Tributaria Madrid. Período pago impuestos ..... BOCM-20240321-37
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Disolución junta compensación ..... BOCM-20240321-38
- Alameda del Valle. Ofertas de empleo. Proceso selectivo ..... BOCM-20240321-39

— Alcobendas. Organización y funcionamiento. Ordenanza residuos construcción . . .	BOCM-20240321-40
— Ambite. Organización y funcionamiento. Nombramiento . . . . .	BOCM-20240321-41
— Aranjuez. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo . . . . .	BOCM-20240321-42
— Braojos. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo . . . . .	BOCM-20240321-43
— Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Padrones fiscales . . . . .	BOCM-20240321-44
— Fresnedillas de la Oliva. Régimen económico. Padrón fiscal . . . . .	BOCM-20240321-45
— Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .	BOCM-20240321-46
— Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .	BOCM-20240321-47
— Fuente el Saz de Jarama. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . .	BOCM-20240321-48
— Galapagar. Urbanismo. Normas subsidiarias . . . . .	BOCM-20240321-49
— Gascones. Organización y funcionamiento. Régimen retribuciones . . . . .	BOCM-20240321-50
— Getafe. Personal. Nombramiento funcionarios carrera . . . . .	BOCM-20240321-51
— Getafe. Licencias. Esteban Rivas, S. A. . . . .	BOCM-20240321-52
— Griñón. Organización y funcionamiento. Ordenanza edificación . . . . .	BOCM-20240321-53
— Griñón. Régimen económico. Ordenanza precio espectáculos . . . . .	BOCM-20240321-54
— Griñón. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . .	BOCM-20240321-55
— Las Rozas de Madrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .	BOCM-20240321-56
— Los Molinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .	BOCM-20240321-57
— Los Molinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .	BOCM-20240321-58
— Los Molinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .	BOCM-20240321-59
— Los Molinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .	BOCM-20240321-60
— Los Molinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .	BOCM-20240321-61
— Majadahoda. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .	BOCM-20240321-62
— Majadahona. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .	BOCM-20240321-63
— Paracuellos de Jarama. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . .	BOCM-20240321-64
— San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Matrícula impuestos . . . . .	BOCM-20240321-65
— Valdaracete. Régimen económico. Padrones fiscales . . . . .	BOCM-20240321-66
— Valdemoro. Organización y funcionamiento. Delegación funciones . . . . .	BOCM-20240321-67
— Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Presupuesto general . . . . .	BOCM-20240321-68
— Villaviciosa de Odón. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones . . .	BOCM-20240321-69
— Mancomunidad del Noroeste. Régimen Económico. Modificación créditos . . . .	BOCM-20240321-70

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz de Chapinería . .	BOCM-20240321-71
• Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda. Proce- dimiento 253/2022 . . . . .	BOCM-20240321-72
• Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda. Proce- dimiento 226/2022 . . . . .	BOCM-20240321-73
• Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Segunda. Proce- dimiento 245/2022 . . . . .	BOCM-20240321-74

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 1 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 850/2024, de 5 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación.*

Publicada la citada Orden, por error, en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 64, correspondiente al día 15 de marzo de 2024, páginas 17 a 20 (número de inserción 03/3.665/24), debe entenderse que la misma pertenece a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Madrid, a 20 de marzo de 2024.

(03/4.400/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 2** *ORDEN 910/2024, de 11 de marzo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia.

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Personal (ASEM) de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispues-

to en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Séptimo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Octavo**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
83477 SERV. ASUNTOS GENERALES	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y ASUNTOS GENERALES DIVISIÓN RÉGIMEN JURÍDICO Y ASUNTOS GENERALES SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES	A/B	26	27.480,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Rozas de Madrid, Las						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA COMO UNIDAD PROMOTORA EN CONTRATOS DE SERVICIOS. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS EN EL MÓDULO DE GASTOS. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.							

(03/3.913/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 3** *ORDEN 340/2024, de 6 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se nombran nuevos vocales de la Mesa de Coordinación de Juventud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante el Acuerdo de 28 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, se crea la Mesa de Coordinación de Juventud de la Comunidad de Madrid, como órgano colegiado de información, diálogo y coordinación de las actuaciones y los programas de las distintas consejerías de la Comunidad de Madrid dirigidos a la población joven de la región o con incidencia directa en la misma.

De acuerdo con lo establecido en el punto 1 del apartado octavo del citado Acuerdo, los vocales de la Mesa de Coordinación de Juventud serán nombrados por el consejero competente en materia de juventud, siendo directores generales entre cuyas competencias se encuentre el desarrollo de programas con incidencia en los jóvenes.

Además, señala el punto 2 del mismo apartado que, de conformidad con las funciones atribuidas al Consejo de la Juventud en el apartado 8 del artículo 3 de la Ley 8/2017, de 27 de junio, de Creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, en relación a la participación en aquellos espacios de participación y coordinación en materia de juventud entre los diferentes departamentos de la Comunidad de Madrid, será vocal de la Mesa de Coordinación de Juventud la persona que ostente su presidencia, como máximo representante de la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que en el ámbito de la Comunidad de Madrid ofrece un cauce de libre adhesión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España.

El punto 4 de este apartado octavo indica que, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, los vocales podrán ser suplidos temporalmente por la persona titular de otra dirección general de la misma consejería o, de forma excepcional, por la persona titular de la subdirección general de la dirección general suplida. En el caso del vocal representante del Consejo de la Juventud, será suplido por un miembro de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud que designe el presidente del Consejo.

Mediante la Orden 3157/2023, de 20 de noviembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se nombran Vocales de la Mesa de Coordinación de Juventud de la Comunidad de Madrid.

En dicha Orden se nombra como vocales titular y suplente de la Mesa de Coordinación de Juventud de la Comunidad de Madrid, en representación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, a sus entonces Presidente, D. Sergio López Valladares, y Tesorera, Sonia Juan Mas, respectivamente.

El 21 de enero de 2024 es nombrada la IV Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, dándose por finalizado el mandato de la III Comisión Permanente, y es nombrado nuevo presidente de esta entidad de derecho público D. Pablo de la Hoz Campandegui, por lo que procede nombrar nuevos vocales titular y suplente en representación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.

En virtud de las facultades conferidas en el Acuerdo de 28 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, y previa solicitud de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

#### Primero

Nombrar como vocales de la Mesa de Coordinación de Juventud de la Comunidad de Madrid, en representación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, a D. Pablo de la Hoz Campandegui, Presidente del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, como vocal titular, y a D.<sup>a</sup> Brenda Ascanio Pérez, Tesorera del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid, como vocal suplente.

**Segundo**

Dejar sin efecto los nombramientos de vocales en representación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid recogidos en el Dispongo Primero de la Orden 3157/2023, de 20 de noviembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se nombran Vocales de la Mesa de Coordinación de Juventud de la Comunidad de Madrid.

**Tercero**

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de marzo de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,  
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

(03/3.755/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Carlos III

- 4 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se anuncia la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto convocado para su provisión por el sistema de concurso específico de méritos, convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2023.*

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), este Rectorado, en uso de las facultades vigentes que tiene conferidas, ha resuelto hacer pública la Resolución de adjudicación de la convocatoria de 20 diciembre de 2023 para la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, de un puesto de trabajo en esta Universidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre de 2023).

La Resolución de adjudicación completa se publicará en la página web de la Universidad que se indica a continuación el mismo día en que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la presente Resolución.

<https://www.uc3m.es/empleo/pas>

Getafe, a 11 de marzo de 2024.—El Rector, por delegación (Resolución de 3 de julio de 2022), la Gerente, Salomé Abril-Martorell Hernández.

(03/3.894/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Carlos III

- 5 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se anuncia convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario técnico, de Gestión y de Administración y Servicios adscrito a los Subgrupos A1 y A2 en esta Universidad.*

Vacante un puesto de trabajo de personal funcionario técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, adscrito a los Subgrupos A1 y A2, nivel 24, Técnico/a Superior (responsable de Energía), dotado presupuestariamente y cuya provisión debe llevarse a efecto por el procedimiento de concurso, esta Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 16, de 20 de enero) y modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 4 de diciembre de 2009); dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y una vez cumplidas las formalidades contenidas en el artículo 125 de los citados Estatutos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984 y el RD 364/1995, de 10 de marzo, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir el puesto de trabajo vacante que figura en la relación de puestos de trabajo vigente de la Universidad.

La Resolución de convocatoria, así como el anexo con el perfil completo del puesto convocado, se publicará en la página web de la Universidad [www.uc3m.es/empleo/pas](http://www.uc3m.es/empleo/pas) el mismo día en que se haga público su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 11 de marzo de 2024.—El Rector, P. D. (Resolución de 3 de julio de 2022), la Gerente, Salomé Abril-Martorell Hernández.

(03/3.888/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Carlos III

- 6** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se anuncia la publicación de la Resolución de adjudicación de los puestos convocados para su provisión por el sistema de concurso específico de méritos, convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2023.*

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), este Rectorado, en uso de las facultades vigentes que tiene conferidas, ha resuelto hacer pública la Resolución de adjudicación de la convocatoria de 20 de diciembre de 2023 para la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, de dos puestos de trabajo en esta Universidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de enero de 2024).

La Resolución de adjudicación completa se publicará en la página web de la Universidad que se indica a continuación el mismo día en que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la presente Resolución:

<https://www.uc3m.es/empleo/pas>

Getafe, a 11 de marzo de 2024.—El Rector, por delegación (Resolución de 3 de julio de 2022), la Gerente, Salomé Abril-Martorell Hernández.

(03/3.889/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 13 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones, se aprueba la diligencia acreditativa de la presentación y pago electrónico, se establecen los supuestos de obligatoriedad de presentación electrónica y se aprueban los modelos de autoliquidación correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid.*

La Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 23 de febrero de 2023, por la que se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones, se aprueba la diligencia acreditativa de la presentación y pago electrónico, se establecen los supuestos de obligatoriedad de presentación electrónica y se aprueban los modelos de autoliquidación correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid, regula en su artículo 7 las modalidades de pago electrónico de autoliquidaciones.

Por otra parte, la Orden de 4 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de interpretación de las bases generales del procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la prestación de los servicios de tesorería, financiación y recaudación de la Comunidad de Madrid, aprobadas por Orden de 1 de diciembre de 2020 de la Consejería de Hacienda y Función Pública, en lo que concierne a la recaudación de ingresos a través del pago por Bizum y su asimilación al pago mediante tarjeta de débito o crédito en su modalidad TPV virtual, establece en su exposición de motivos que las características técnicas de la operativa de cobro mediante el servicio de Bizum posibilita su asimilación al pago mediante tarjeta de débito o crédito en su modalidad TPV virtual, por lo que así se recoge en su artículo primero.

En virtud de esta Orden y con el objetivo de continuar con la simplificación de trámites administrativos a realizar por el ciudadano y de progresar en la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito tributario, se regula otra modalidad de pago electrónico de autoliquidaciones mediante Bizum, que es un servicio de pagos que permite realizar transferencias monetarias con carácter inmediato a través de un sistema de telefonía móvil. Se modifica la letra e) del artículo 7 de la Orden de 23 de febrero de 2023, la anterior letra e) pasa a ser la letra f), y, por último, se modifica el Anexo III incluyendo esta modalidad de pago.

Esta disposición cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia en los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

El cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia se justifica en que obedece a razones de interés para los colectivos a los que se dirige, facilitando y simplificando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En virtud del principio de proporcionalidad, la modificación de una Orden ya aplicable al procedimiento de elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos que se persiguen, en tanto que contiene la regulación imprescindible que posibilita el pago electrónico de autoliquidaciones mediante Bizum.

Cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico en materia tributaria.

Igualmente cumple con el principio de transparencia ya que la norma se ha sometido a los trámites de audiencia e información pública y una vez sea aprobada, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Por último, cumple con el principio de eficiencia, dado que esta norma no añade nuevas cargas administrativas ni accesorias a las existentes y agiliza los trámites de pago en la presentación de autoliquidaciones.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, es competente para dictar esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 52 del texto refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

### DISPONGO

#### Artículo único

Modificación de la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones, se aprueba la diligencia acreditativa de la presentación y pago electrónico, se establecen los supuestos de obligatoriedad de presentación electrónica y se aprueban los modelos de autoliquidación correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid.

Uno. Se modifica la letra e) del artículo 7 de la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones, se aprueba la diligencia acreditativa de la presentación y pago electrónico, se establecen los supuestos de obligatoriedad de presentación electrónica y se aprueban los modelos de autoliquidación correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor literal:

e) Mediante Bizum:

1. La utilización de este medio de pago requiere que el presentador esté dado de alta en el servicio pago con Bizum de su entidad financiera.
2. Una vez que se haya elegido este medio de pago, el presentador deberá consignar en el sistema el número de teléfono que tenga registrado en su entidad financiera.
3. Cuando el pago de la autoliquidación se gestione por el personal a que se refiere el artículo 10, el contribuyente deberá facilitar el número a que se refiere el punto anterior.
4. Una vez validado que estén todos los datos requeridos y que estos sean correctos, la plataforma de pago generará el Código de Autorización de seis caracteres que acredita que ha sido realizado correctamente el pago.
5. Una vez recibido el ingreso en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, se llevará a cabo la presentación por parte del usuario, asignándose un código electrónico de 16 caracteres denominado Código Seguro de Operación (CSO), que acreditará la fecha y la hora de la presentación efectiva de la autoliquidación, así como el número de presentación correspondiente.
6. El pago mediante Bizum, el código CSO, el número y la fecha de presentación, así como la fecha de ingreso figurarán en el modelo de autoliquidación, para su impresión y archivo.

Dos. La anterior letra e), pasa a ser la letra f).

Tres. Se modifica el Anexo III. Autorización a la Administración Tributaria para pago y/o presentación electrónica de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de marzo de 2024.



**Autorización a la Administración Tributaria para pago y/o presentación electrónica de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid**

Oficina Liquidadora \_\_\_\_\_

--	--	--	--	--

*"Los datos personales recogidos en este formulario están integrados en la Actividad de Tratamiento "TRIBSUBPA Y CENO". Es Responsable del Tratamiento la Dirección General de TRIBUTOS. La finalidad es "La recaudación y gestión de los tributos cedidos y propios de la Comunidad de Madrid. Operaciones con trascendencia tributaria. Censo de contribuyentes y gestión de notificaciones tributarias". Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas dirigiendo solicitud al Responsable del tratamiento. Información complementaria sobre el tratamiento [http://comunidad.madrid/sites/default/files/texto\\_proteccion\\_datos doce\\_puntos.pdf](http://comunidad.madrid/sites/default/files/texto_proteccion_datos doce_puntos.pdf). Más información sobre protección de datos personales en [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)."*

N.I.F.	1 <sup>er</sup> Apellido
2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre

Autoriza a la Administración Tributaria para que proceda a realizar el pago y/o presentación de todas las autoliquidaciones que resulten de la documentación entregada, realizándose el pago mediante:

<input type="checkbox"/>	Cargo en cuenta
<input type="checkbox"/>	Pago mediante tarjeta de crédito/débito
<input type="checkbox"/>	Pago mediante transferencia bancaria
<input type="checkbox"/>	Pago presencial en oficina bancaria colaboradora
<input type="checkbox"/>	Pago mediante Bizum
<input type="checkbox"/>	Presentación con solicitud de aplazamiento. Nº de registro:

Madrid, a            de            de

Firmado:

*La actuación de la Administración Tributaria consistirá en la transcripción de los datos aportados por el solicitante y en la realización de los cálculos correspondientes.*

*Los datos, importes o calificaciones contenidos en las declaraciones, autoliquidaciones o comunicaciones de datos confeccionados por la Administración no vincularán a la Administración en el ejercicio de las actuaciones de comprobación o investigación que puedan desarrollarse con posterioridad, quedando exonerada de cualquier responsabilidad.*

(03/4.117/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 8** *ACUERDO de 13 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para el ámbito del Palacio de Deportes de la Comunidad de Madrid, situado en la calle Goya, número 90, distrito de Salamanca.*

I. El 28 de junio de 2001 fue destruido por un incendio el Palacio de Deportes de Madrid, ubicado en la manzana que describen las calles Goya, Fuente del Berro, Jorge Juan y Lombía cuyo titular en ese momento era el Ayuntamiento de Madrid.

Con fecha 31 de enero de 2002, el Consejo de Gobierno declaró la urgencia y el interés general de la ejecución de las obras de reconstrucción y adecuación funcional de este edificio, conforme a lo dispuesto en los apartados 4.b) y 5 del artículo 161 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El día 24 de julio de 2002 se suscribió un “Convenio de colaboración para la regularización de las fincas de uso deportivo y para el desarrollo urbanístico de las mismas”, entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid, que incluía, entre otras, la finca sobre la que se asentaba el Palacio de Deportes de Madrid, que fue cedida gratuitamente a la Comunidad de Madrid, otorgándose escritura de cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Madrid.

Para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2002, el Ayuntamiento de Madrid tramitó una Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (MPG.04.310), que suponía la desaparición de la zona verde básica que circundaba el Palacio de Deportes, con una superficie de 4.499,46 metros cuadrados y su reubicación en el entorno de los Teatros del Canal, a cuatro kilómetros de distancia.

Esta Modificación del Plan General fue anulada mediante Sentencia de 20 de junio de 2008 dictada por la Sección 1.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada en casación por la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de abril de 2012, debido a que la reubicación de la zona verde desaparecida en una localización alejada del ámbito de la Modificación Puntual no compensa las deficiencias provocadas por la reconstrucción del Palacio de Deportes.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Madrid redacta una segunda Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para el ámbito del Palacio de Deportes, en la que se propone la compensación de las zonas verdes en la localización original y en otros terrenos colindantes, que fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2016.

Esta segunda Modificación Puntual también fue anulada por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 1 de junio de 2018 debido a la existencia de deficiencias en la condición de zona verde y relacionadas con la calidad ambiental; a la definición material de lo propuesto, a su ubicación sobre zonas edificables y a posibles incumplimientos de las Normas Urbanísticas.

Analizada la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha concluido que las deficiencias señaladas pueden ser subsanadas y que las zonas verdes pueden localizarse en las inmediaciones del Palacio de Deportes de forma se cumplan las determinaciones establecidas en las normas urbanísticas sobre sus requisitos de localización y funcionalidad como área estancial, de recreo y de esparcimiento al servicio del barrio y de los vecinos de la zona.

II. De acuerdo a los antecedentes enunciados, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, promovida por el Ayuntamiento de Madrid, para el ámbito del Palacio de Deportes de la Comunidad de Madrid tiene un doble objeto:

- Cumplir el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2002, a fin de que se incoe procedimiento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito afectado por las obras de reconstrucción del Palacio de Deportes, en los términos previstos en la Normas Urbanísticas que señalan la existencia de una zona verde básica.

- Cumplir la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid de 20 de junio de 2008, confirmada en casación por la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de abril de 2012.

Mediante la Modificación Puntual se pretende restablecer la zona verde desaparecida tras la reconstrucción del Palacio de Deportes, sin realizar modificaciones en el edificio, para lo que se proponen las siguientes actuaciones:

1. Mantener la calificación de zona verde básica existente en el área, de forma rectangular, situada en el lado oeste de la parcela frente a la calle Lombía, con una superficie de 645,46 metros cuadrados.

Esta superficie ordenada en la Modificación Puntual reúne la condición de zona verde en las características que correspondían a áreas con acondicionamiento vegetal destinadas a la defensa ambiental, al reposo de los peatones y al acompañamiento del viario; manteniéndose con la misma configuración existente con anterioridad a la reconstrucción, puesto que se trata de una zona de acceso al edificio, sometida a un especial control de seguridad en materia de accesibilidad y evacuación de ocupantes.

2. Mantener la calificación de zona verde en todos aquellos espacios calificados como tales en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, que no fueron ocupados en superficie por la reconstrucción del Palacio de Deportes, con una superficie total de 1.513,71 metros cuadrados.

En esta actuación se prevén zonas ajardinadas pequeñas o medianas destinadas a resolver las necesidades más básicas de estancia y esparcimiento al aire libre de la población del barrio.

3. Modificar la calificación de la porción de la calle Lombía, comprendida entre las calles Goya y Jorge Juan, que pasa de tener la condición de vía pública secundaria (en la que está restringido el tráfico rodado, excepto a vehículos de emergencia y residentes para el acceso a garajes), a tener la consideración de zona verde, recuperando la calificación que le asignaba en el anterior Plan General de Ordenación Urbana de 1985, como espacio libre y área ajardinada destinada a atender las necesidades básicas de estancia y esparcimiento al aire libre de la población del barrio, con una superficie total de 1.919, 21 metros cuadrados.

4. Calificar como zona verde básica el espacio comprendido entre la línea de la fachada y el vuelo existente en el edificio del Palacio de Deportes hacia las calles Lombía y Fuente del Berro, con una superficie de 731,62 metros cuadrados, mediante la instalación de un jardín vertical para mejorar el paisaje, contribuyendo a la mejora de los espacios de esparcimiento del barrio, desde una perspectiva ambiental y estética.

III. Con estas actuaciones propuestas en la Modificación Puntual, que afectan a suelo calificado como dotacional público sin aprovechamiento lucrativo, resultan don parcelas regidas por los siguientes parámetros urbanísticos:

- Parcela uso deportivo: parcela de suelo urbano consolidado calificada de uso dotacional de servicios colectivos, deportivo singular, con una superficie de 14.159,96 metros cuadrados, donde se encuentra ubicado el actual Palacio de Deportes de la Comunidad de Madrid.
- Parcela zona verde: parcela de suelo urbano consolidado calificada de uso dotacional de servicios colectivos, zona verde básica, que rodea al actual Palacio de Deportes, con una superficie total de 4.810 metros cuadrados.

La restauración de la superficie destinada a zona verde básica supone un incremento de la edificabilidad de hasta alcanzar un total de 53.600 metros cuadrados. Al tratarse de un uso dotacional público, el planeamiento reconoce a la parcela edificabilidad, pero no aprovechamiento lucrativo.

IV. La tramitación de la Modificación Puntual se inició de oficio por el Ayuntamiento de Madrid, cuyo Pleno la aprobó provisionalmente con fecha 19 de mayo de 2022.

V. La Modificación Puntual supone la modificación y ampliación de la documentación del Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

- La documentación gráfica que se modifica es la siguiente:
  - Hojas O-67/5 y O-67/8 del Plano de ordenación.
  - Hojas G-67/5 y G-67/8 del Plano de gestión.
  - Hojas CA-67/5 y CA-67/8 del Plano de Catálogo de elementos protegidos. Edificios.
  - Hojas CB-67/5 y CB-67/8 del Plano de Catálogo de elementos protegidos. Elementos singulares.

- Hojas UA-67/5 y UA-67/8 del Plano del Área de Planeamiento Específico (APE.) 00.01. Usos y actividades.
  - Hojas CE-67/5 y CE-67/8 del Plano del Área de Planeamiento Específico (APE.) 00.01. Condiciones de la edificación.
  - Hojas AE-67/5 y AE-67/8 del Plano de análisis de la edificación.
- La documentación que se añade son las fichas de condiciones urbanísticas de la edificación.

Los terrenos afectados por la Modificación puntual forman un ámbito continuo y ocupan la manzana situada entre las calles Goya, Fuente del Berro, Jorge Juan y Lombía, así como parte de dichas calles; exceptuando el edificio de viviendas situado en calle Goya, 88. El ámbito alcanza una superficie de 18.969,96 metros cuadrados de suelo.

La superficie del ámbito de actuación es inferior al 10 por ciento de la superficie total del término municipal de Madrid, que alcanza los 604,3 kilómetros cuadrados en toda su extensión, no resultando preceptiva la realización de avance en las condiciones señaladas en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

VI. En cuanto al procedimiento ambiental, con fecha 2 de febrero de 2023, la propuesta fue valorada favorablemente en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la entonces denominada Dirección General de Descarbonización y Transición Energética (actual Dirección General de Transición Energética y Economía Circular).

VII. En relación con el análisis y valoración de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para el ámbito del Palacio de Deportes de la Comunidad de Madrid, situado en la calle Goya, número 90, Distrito de Salamanca, con fecha 29 de enero de 2024 y 19 de febrero de 2024, respectivamente, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha emitido informe técnico e informe jurídico favorables a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

VIII. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplido los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, citada, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

IX. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 29 de febrero de 2024, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo el día 21 de febrero de 2024, informó favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para el ámbito del Palacio de Deportes de la Comunidad de Madrid, situado en la calle Goya, número 90, Distrito de Salamanca.

X. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la mencionada Ley 9/2001, de 17 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

XI. Según lo establecido en los artículos 65 y 66 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y a efectos de garantizar su publicidad, previo a la publicación del presente acuerdo, se depositará un ejemplar del expediente en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, sita en la calle Alcalá, número 16, 5.ª planta, de Madrid, donde podrá ser consultado.

Una vez publicado el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, corresponde al Ayuntamiento publicar en dicho diario oficial el contenido íntegro de la parte del planeamiento que exija la legislación de régimen local, de acuerdo con el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 24 de abril de 2009.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 13 de marzo de 2024,

**ACUERDA****Primero**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para el ámbito del Palacio de Deportes de la Comunidad de Madrid, situado en la calle Goya, número 90, Distrito de Salamanca.

**Segundo**

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de marzo de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/4.101/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 9 *ACUERDO de 13 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por el procedimiento de expropiación forzosa destinada a la realización de las obras del “Proyecto ejecutivo de modernización de la infraestructura de riego de la zona regable de La Poveda (T. M. Fuentidueña de Tajo)”.*

I. El Decreto 20/1992, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés general de la Comunidad de Madrid, la transformación económica y social de la comarca de “Las Vegas” señala en su artículo 3 como una de las manifestaciones de dicha transformación la creación de nuevos regadíos y mejora de los ya existentes.

Con fecha 22 de junio de 2023, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante Orden 1984/2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura se aprobó el “Proyecto ejecutivo de modernización de la infraestructura de riego de la zona regable de La Poveda (T. M. Fuentidueña de Tajo)”.

El proyecto cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 141, de 15 de junio de 2023.

Mediante Orden 345/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se acordó someter a información pública la relación de bienes afectados por el mencionado proyecto ejecutivo, publicándose dicha relación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el diario El Mundo y practicándose la notificación a todos los afectados. Asimismo, se procedió a remitir la orden al Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo para su exposición en el tablón de anuncios.

Dentro del plazo de quince días establecido para el trámite de información pública se formularon dos alegaciones de titulares de terrenos que no conllevan modificación alguna del proyecto de obra.

II. La zona de actuación que comprende el proyecto de ejecución es coincidente en gran parte con las parcelas pertenecientes a la Comunidad de Regantes de La Poveda, área sometida a una concentración parcelaria previa, que se sitúa al sureste del núcleo de Fuentidueña de Tajo, en la margen izquierda del río Tajo. La superficie total de la zona de actuación es de unas 144 hectáreas, 126 correspondientes a la zona de concentración parcelaria y las restantes a los parajes de “Peñas de la Greda” y “La Veguilla”.

Las actuaciones consistirán en la ejecución de una red de tuberías e hidrantes, constituida por una red primaria y una red secundaria que distribuye el agua a las fincas y unidades de riego previstas en toda la zona de actuación. Con esta actuación se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Sustituir la maquinaria y las infraestructuras anticuadas para maximizar el ahorro de agua, evitando pérdidas en la distribución y mejorando el estado de la cuenca hidrográfica.
- Mejorar la eficiencia del riego sustituyendo el riego por inundación por riego a presión por goteo, o aspersión. En este sentido, el proyecto incluye la implantación de una planta fotovoltaica destinada a reducir el coste energético de bombeo de agua.
- Aumentar la rentabilidad de los cultivos.

IV. La ejecución del proyecto requiere la tramitación del correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La urgencia de la ocupación de los bienes afectados por el proyecto está motivada por la necesidad inaplazable de recuperar la actividad agraria de la zona que lleva suspendida durante varios años debido a la existencia de una infraestructura de riego inadecuada.

Asimismo, urge el inicio de las obras porque se pretende financiar con cargo al tipo de operación 4.3.2 Inversiones en infraestructuras de gestión de recursos hídricos promovidas por la Comunidad de Madrid del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid

(2014-2020) con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) con fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI), aprobado por el Reglamento UE 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020. Por razones de disponibilidad presupuestaria, para poder contar con esta financiación, la obra debe comenzar durante el primer trimestre de 2025.

La declaración de urgente ocupación de los bienes afectados a una expropiación forzosa es un concepto jurídico indeterminado susceptible de control jurisdiccional, existiendo una consolidada jurisprudencia, entre la que se puede citar las sentencias del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 1997 y de 3 de diciembre de 1998, asumidas por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su sentencia de 23 de enero de 2003 en la que señala que para que se pueda acordar la urgencia en un expediente expropiatorio deben darse dos supuestos: la concurrencia de circunstancias de carácter excepcional que aconsejen acudir a este procedimiento y la motivación suficiente de la urgencia.

Ambos requisitos quedan acreditados en la memoria justificativa realizada por el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de 1 de febrero de 2024, en la que pone de manifiesto la necesidad de sustituir la maquinaria y las infraestructuras de riego anticuadas para garantizar la actividad agrícola de la zona regable de La Poveda, que lleva suspendida varios años, además de cumplir con las actuaciones establecidas dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

V. En cuanto al procedimiento ambiental, mediante Resolución de 30 de mayo de 2023, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se acordó hacer público el informe de impacto ambiental emitido por el citado centro directivo.

VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa, consta la oportuna retención de crédito por importe de 37.343,72 euros, imputables al presupuesto 2024, con número de expediente contable RC/2024/0000065231.

VII. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 29 de febrero de 2024, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Suelo el día 16 de febrero de 2024, informó favorablemente la declaración de urgencia de la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del “Proyecto ejecutivo de modernización de la infraestructura de riego de la zona regable de La Poveda (T. M. Fuentidueña de Tajo)”.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.10, en relación con el artículo 10 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por el procedimiento de expropiación forzosa destinada a la realización de las obras del “Proyecto ejecutivo de modernización de la infraestructura de riego de la zona regable de La Poveda (T. M. Fuentidueña de Tajo)”.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 13 de marzo de 2024,

## ACUERDA

### Primero

Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por el procedimiento de expropiación forzosa destinada a la realización de las obras del “Proyecto ejecutivo de modernización de la infraestructura de riego de la zona regable de La Poveda (T. M. Fuentidueña de Tajo)”.

### Segundo

Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, que deberá notificarlo a los interesados.

### Tercero

Este acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de marzo de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/4.172/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 10** *ORDEN 417/2024, de 6 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se delegan en los órganos correspondientes de las entidades locales las facultades de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de absentismo escolar previstas en la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 27 de la Constitución Española de 1978 reconoce que todas las personas tienen derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos, que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y el artículo 7.3 dispone que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar el ejercicio de estas en las Entidades Locales.

Por su parte, la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, dispone, en su artículo 19.9, que los padres, tutores, guardadores o representantes legales de los niños y todas las administraciones públicas están obligados a velar por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo, el artículo 131.c) de esta misma ley tipifica como infracción leve no procurar o impedir por parte de padres, tutores o guardadores, que los niños asistan al centro educativo en período de escolarización obligatoria sin que concurra causa que lo justifique, siempre que no suponga una inasistencia reiterada que implique un absentismo escolar y el artículo 132.f) tipifica como infracción grave el incumplimiento por parte de los padres o tutores, del deber de velar para que un niño a su cargo curse de manera real y efectiva la enseñanza obligatoria, cuando dicho incumplimiento motive una inasistencia reiterada que, de acuerdo con la normativa aplicable, constituya absentismo escolar.

A este respecto, el artículo 141 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, dispone que será competente para iniciar el procedimiento sancionador para la imposición de las sanciones previstas en la misma, el centro directivo competente en la materia, correspondiendo la instrucción al personal funcionario de la consejería designado al efecto, siendo competente para resolver la persona titular de la consejería competente en materia de infancia. No obstante, también señala que, cuando el procedimiento sancionador se produzca por infracciones cometidas en centros y servicios de titularidad municipal, el centro directivo competente para la instrucción y resolución del procedimiento sancionador podrá delegar en el órgano correspondiente de la entidad local la instrucción y resolución del procedimiento, respectivamente.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, el artículo 105 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid atribuía al ayuntamiento o la Junta de Distrito correspondiente al domicilio del niño o del centro, servicio o establecimiento, en función de quienes fueran los presuntos infractores, la competencia para incoar los expedientes sancionadores, siempre que se tratase de municipios con más de 50.000 habitantes o Juntas de Distrito de municipios de más de 500.000 habitantes. En el caso de los municipios de población inferior a la señalada la competencia correspondía a la consejería competente en materia de infancia y adolescencia.

En este sentido, con el fin de facilitar y agilizar la gestión administrativa, considerando la experiencia de la actuación de las entidades locales en relación con la prevención y control del absentismo escolar durante toda la vigencia de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, así como la conveniencia de que estas actuaciones se desarrollen desde y en el entorno más próximo del niño para que puedan resultar eficaces y se adapten a las circunstancias propias de cada caso, se estima necesario proceder a la delegación prevista en el apartado 8 del

artículo 141 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, en favor de los órganos correspondientes de las entidades locales.

En virtud de lo anterior, haciendo uso de las competencias atribuidas en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,

#### DISPONGO

##### **Primero**

Delegar las facultades de instrucción y resolución del procedimiento sancionador por las infracciones recogidas en los artículos 131.c y 132.f de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid, en favor de los órganos correspondientes de las entidades locales, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.8 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo.

##### **Segundo**

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de marzo de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,  
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO  
(03/3.758/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 11** *EXTRACTO de la Orden 240/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024, de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional en la temporada 2022-2023 o, en su caso, en el año 2023, según el funcionamiento federativo.*

BDNS (746895)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ) y en la página web de la Comunidad de Madrid.

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Clubes deportivos de la Comunidad de Madrid inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de la publicación de la convocatoria, que cuenten con al menos un equipo en alguna de las dos máximas categorías de las ligas nacionales y en los casos en los que no exista liga regular, en los Campeonatos de España de modalidades olímpicas o especialidades olímpicas según corresponda en las competiciones donde únicamente se compita por equipos, todo ello en la temporada 2022-2023, o, en su caso, en el año 2023, según funcionamiento federativo.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

Ayudar a los clubes deportivos madrileños por la participación y resultados obtenidos por sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito nacional y/o internacional, de carácter no profesional, de categoría absoluta en alguna de las dos máximas categorías de las ligas nacionales y en los casos en los que no exista liga regular, en los Campeonatos de España de modalidades olímpicas en los que se compita por equipos, en la temporada 2022-2023, o, en su caso, en el año 2023, según el funcionamiento federativo.

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

Orden 465/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 13 de abril de 2022.

#### **Cuarto**

##### *Cuantía*

El importe total destinado a esta convocatoria es de 2.630.000 euros.

**Quinto***Plazo de presentación de solicitudes*

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de febrero de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/3.744/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local**

**12** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato “Servicio de transporte con vehículos adaptados y conductores para prestar información y atención presencial al ciudadano en municipios de la Comunidad de Madrid”.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
  - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
    - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, quinta planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
    - 4) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
    - 5) Correo electrónico: contratacionpjal@madrid.org
    - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
  - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
4. El poder adjudicador:
  - a) Es una central de compras: No.
  - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
5. Código CPV: 60100000-9 Servicios de transporte por carretera.
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Breve descripción del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de transporte con vehículos adaptados y conductores para prestar información y atención presencial al ciudadano en municipios de la Comunidad de Madrid.
  - c) Número de referencia: A/SER-001314/2024.
  - d) División en lotes: No.
  - e) Valor estimado: 6.543.107,66 euros.
8. Fechas estimadas de publicación del anuncio de licitación: 16 de abril de 2024.
9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de marzo de 2024.
10. Si procede, otras informaciones: No procede.
11. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: Sí.

En Madrid, a 8 de marzo de 2024.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.  
(03/3.847/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**13** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la formalización del contrato denominado Actualización del Callejero oficial y la cartografía digital, de la Comunidad de Madrid 2024-2026.*

1. Poder adjudicador.
  - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
  - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
    - 2) Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, tercera planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
    - 4) País: España.
    - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
    - 6) Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
    - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
  - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
4. Código CPV: 79330000-6 Servicios estadísticos.
5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios:  
ES300 Madrid.
6. Descripción de la licitación:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Actualización del callejero oficial y la cartografía digital de la Comunidad de Madrid 2024-2026.
  - c) Número de referencia: A/SER-022496/2023.
  - d) División en lotes: No.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
8. Si procede, indicación de si:
  - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
  - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.
9. Criterios previstos en el artículo 145 de la LCSP que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos. Cuando proceda, indicación de si se utilizó una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación).
  - a) Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose:
    - a. Criterio relacionado con los costes.  
Criterio precio: hasta 49 puntos.
    - b. Criterios cualitativos:  
Criterios ponderables de forma automática: hasta 51 puntos.

- b) Subasta electrónica: No.
10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración.
- a) Fecha de adjudicación: 5 de febrero de 2024.  
b) Fecha de formalización: XX de marzo de 2024.
11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:
- a) Número de ofertas recibidas: 2.  
b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.  
c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.  
d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
12. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:
- a) NIF: B85348365.  
b) Nombre: Typsa Estadística y Servicios, S. L. U.  
c) Dirección: calle Gomera número 9. 28703 San Sebastián de los Reyes (Madrid).  
d) Código NUTS: ES30.  
e) Dirección de Internet: www.teys.es  
f) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.  
g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.
13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos.
- Base imponible: 222.104,77 euros.  
— IVA: 46.642,00 euros.  
— Total: 268.746,77 euros.
14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros. Según se establece en la cláusula 1, apartado 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
- a) Recurso Especial en materia de contratación:
- Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
  - Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
  - Localidad y código postal: 28010 Madrid.
  - País: España.
  - Plazo de presentación: 15 días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
- Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
  - Dirección: calle General Castaños, número 1.
  - Localidad y código postal: 28001 Madrid.
  - País: España.
  - Plazo de presentación: Dos meses.
17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.
- a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 19 de diciembre de 2023.

18. Fecha de envío del anuncio: 8 de marzo de 2024.
19. Si procede, otras informaciones: ...

En Madrid, a 7 de marzo de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/3.864/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 14** *ANUNCIO de 8 de marzo de 2024, de formalización del contrato titulado “Suministro e instalación de equipamiento para la implantación del modelo de control de peaje basado en tarjeta bancaria (EMV) en la Red de Metro de Madrid, financiado o cofinanciado con el instrumento temporal plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU”. Expediente 6012300051. Contratos 7724000033 (lote 1), 7724000034 (lote 2), 7724000035 (lote 3), 7724000036 (lote 4), 7724000037 (lote 5), 7724000038 (lote 6), 7724000040 (lote 7) y 7724000039 (lote 8).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
      - NIF: A-28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 913 798 800.
      - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
      - Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
      - Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Contrato mixto (suministro y servicios, prestación principal suministro).
    - b) Descripción: Suministro del equipamiento y servicio de instalación necesario para la implantación del modelo de control de peaje basado en tarjeta bancaria (EMV), en la red de Metro de Madrid.
    - c) Número de expediente: 6012300051.
    - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 8.
      - Lote 1: Suministro e instalación, de lectores TTP-EMV en equipos fabricados por Indra.
      - Lote 2: Suministro e instalación, de lectores TTP-EMV en equipos fabricados por Kapsch.
      - Lote 3: Suministro e instalación, de lectores TTP-EMV en equipos fabricados por Thales.
      - Lote 4: Suministro de aplicación software para adaptación de equipos fabricados por Inetum.
      - Lote 5: Suministro e instalación de canceladoras de estación con lectores PPT-EMV.
      - Lote 6: Suministro de aplicación software para gestión de Backoffice de transporte para plataforma Transit.
      - Lote 7: Suministro de aplicación software para adecuación de pasarela de pago Onsite Payments para plataforma Transit.
      - Lote 8: Suministro de terminales de intervención para plataforma Transit.

- e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
 — Código NUTS: ES30.
- f) CPV:  
 Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 8:  
 — 42961100-1 Sistemas de control de acceso.  
 — 72232000-0 Desarrollo de software de procesamiento de transacciones y software personalizado.  
 Lotes 6 y 7:  
 — 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.  
 — 72232000-0 Desarrollo de software de procesamiento de transacciones y software personalizado.
- g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 6.941.029,15 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	1.599.966,06 €	335.992,87 €	1.935.958,93 €
Lote 2	1.059.561,42 €	222.507,90 €	1.282.069,32 €
Lote 3	1.296.461,99 €	272.257,02 €	1.568.719,01 €
Lote 4	135.004,21 €	28.350,88 €	163.355,09 €
Lote 5	223.347,93 €	46.903,07 €	270.251,00 €
Lote 6	765.000,00 €	160.650,00 €	925.650,00 €
Lote 7	325.000,00 €	68.250,00 €	393.250,00 €
Lote 8	379.849,35 €	79.768,36 €	459.617,71 €

5. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.  
 — Criterios económicos: 70 puntos.  
 — Criterios cualitativos: 30 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: Sí.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 6 de marzo de 2023.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de marzo de 2023.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 7 de marzo de 2023.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 6 de marzo de 2023.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 19 de enero de 2024.
- b) Número de ofertas:  
 Lote 1:  
 — Número total de ofertas recibidas: 1.  
 — Número de ofertas recibidas de pyme: 0.  
 — Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.  
 — Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.  
 Lote 2:  
 — Número total de ofertas recibidas: 1.  
 — Número de ofertas recibidas de pyme: 1.

- Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

**Lote 3:**

- Número total de ofertas recibidas: 3.
- Número de ofertas recibidas de pyme: 1.
- Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.

**Lote 4:**

- Número total de ofertas recibidas: 1.
- Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
- Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

**Lote 5:**

- Número total de ofertas recibidas: 1.
- Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
- Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

**Lote 6:**

- Número total de ofertas recibidas: 2
- Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
- Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2

**Lote 7:**

- Número total de ofertas recibidas: 1.
- Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
- Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

**Lote 8:**

- Número total de ofertas recibidas: 2
- Número de ofertas recibidas de pyme: 1.
- Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
- Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

**c) Datos de formalización:****Lote 1:**

- Nombre: Indra Sistemas, S. A.
- NIF: A-28599033.
- Dirección postal: Avenida Bruselas, número 35, 28108 Alcobendas (Madrid).
- Código NUTS: ES30
- Teléfono: +34 914 805 000.
- Dirección electrónica: lomorales@indra.es
- Pyme: No.
- UTE: No.
- Importe de adjudicación (sin IVA): 1.575.966,43 euros.
- Importe de adjudicación (con IVA): 1.906.919,38 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 15 de febrero de 2024.

**Lote 2:**

- Nombre: Kontron Public Transport Arce, S. A.
- NIF: A-16954893.
- Dirección postal: Pl. de Euskadi, 5-27, 48009 Bilbao.
- Código NUTS: ES213.
- Teléfono: +34 910 486 854.
- Dirección electrónica: nuria.ballesteros@kontron.com
- Pyme: Sí.
- UTE: No.
- Importe de adjudicación (sin IVA): 890.031,59 euros.

- Importe de adjudicación (con IVA): 1.076.938,22 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 15 de febrero de 2024.

**Lote 3:**

- Nombre: Kontron Public Transport Arce, S. A.
- NIF: A-16954893.
- Dirección postal: Pl. de Euskadi, 5-27, 48009 Bilbao.
- Código NUTS: ES213.
- Teléfono: +34 910 486 854.
- Dirección electrónica: nuria.ballesteros@kontron.com
- Pyme: Sí.
- UTE: No.
- Importe de adjudicación (sin IVA): 972.346,49 euros.
- Importe de adjudicación (con IVA): 1.176.539,25 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 15 de febrero de 2024.

**Lote 4:**

- Nombre: Inetum España, S. A.
- NIF: A-28855260.
- Dirección postal: Calle María de Portugal, 9-11, Edificio 1, 28050 Madrid.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: +34 917 341 814.
- Dirección electrónica: antonio.pizzano@inetum.world
- Pyme: No.
- UTE: No.
- Importe de adjudicación (sin IVA): 135.004,21 euros.
- Importe de adjudicación (con IVA): 163.355,09 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 15 de febrero de 2024.

**Lote 5:**

- Nombre: Inetum España, S. A.
- NIF: A-28855260.
- Dirección postal: Calle María de Portugal, 9-11, Edificio 1, 28050 Madrid.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: +34 917 341 814.
- Dirección electrónica: antonio.pizzano@inetum.world
- Pyme: No.
- UTE: No.
- Importe de adjudicación (sin IVA): 177.350,29 euros.
- Importe de adjudicación (con IVA): 214.593,85 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 15 de febrero de 2024.

**Lote 6:**

- Nombre: Inetum España, S. A.
- NIF: A-28855260
- Dirección postal: Calle María de Portugal, 9-11, Edificio 1, 28050 Madrid.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: +34 917 341 814.
- Dirección electrónica: antonio.pizzano@inetum.world
- Pyme: No.
- UTE: No.
- Importe de adjudicación (sin IVA): 493.046,64 euros.
- Importe de adjudicación (con IVA): 596.586,43 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 15 de febrero de 2024.

**Lote 7:**

- Nombre: Minsait Payments Systems, S. L.
- NIF: B-88403894.
- Dirección postal: Avenida de Bruselas, 35 28108 Alcobendas (Madrid).
- Código NUTS: ES30.
- Dirección electrónica: jguinea@minsait.com
- Pyme: No.
- UTE: No.

- Importe de adjudicación (sin IVA): 325.000,00 euros.
- Importe de adjudicación (con IVA): 393.250,00 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 15 de febrero de 2024.

**Lote 8:**

- Nombre: Inetum España, S. A.
- NIF: A-28855260.
- Dirección postal: Calle María de Portugal, 9-11, Edificio 1, 28050 Madrid.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: +34 917 341 814.
- Dirección electrónica: antonio.pizzano@inetum.world
- Pyme: No.
- UTE: No.
- Importe de adjudicación (sin IVA): 297.738,79 euros.
- Importe de adjudicación (con IVA): 360.263,94 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 15 de febrero de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de marzo de 2024.

**9. Otras informaciones:**

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 8 de marzo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/3.849/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 15** *ANUNCIO de 11 de marzo de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de soporte de nivel 1 de centro de operaciones de mantenimiento y monitorización de instalaciones y telecomunicaciones (COMMIT) para la plataforma de sistemas informáticos de gestión de Metro de Madrid” (expediente 6012300209) (contrato 7224000095).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
      - NIF: A-28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: + 34 913 798 800.
      - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información:
      - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de soporte de nivel 1 de Centro de Operaciones de Mantenimiento y Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones (COMMIT) para la plataforma de sistemas informáticos de gestión de Metro de Madrid.
    - c) Número de expediente: 6012300209.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:
      - 72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática.
      - 72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática.
      - 72611000-6 Servicios de apoyo informático técnico.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 2.273.602,50 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base Imponible: 1.515.735,00 euros.
    - Importe del IVA: 318.304,35 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 1.834.039,35 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
    - Criterios económicos: 70 puntos.
    - Criterios cualitativos: 30 puntos.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
7. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 5 de julio de 2023.
8. “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de julio de 2023.
9. “Boletín Oficial del Estado”: 12 de julio de 2023.
10. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 7 de julio de 2023.
11. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 1 de febrero 2024.
  - b) Número de ofertas:
    - Número total de ofertas recibidas: 5.
    - Número de ofertas recibidas de PYME: 3.
    - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
    - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.
  - c) Datos formalización:
    - Nombre: Quental Technologies, S. L.
    - NIF: B-83150474.
    - Dirección postal: Calle Quintanapalla, número 8, 4.º, edificio ARCIS, 28050 Madrid.
    - Código NUTS: ES30.
    - Teléfono: + 34 912 868 220.
    - Dirección electrónica: admon@quental.com
    - PYME: No.
    - UTE: No.
    - Importe adjudicación (sin IVA): 1.140.000,00 euros.
    - Importe adjudicación (con IVA): 1.379.400,00 euros.
    - Fecha de formalización del contrato: 6 de marzo de 2024.
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de marzo de 2024.
13. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 11 de marzo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/3.904/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 16** *ANUNCIO de 11 de marzo de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento de los sistemas centrales de Protección Contra Incendios (PCI)” (expediente 6012300330) (contrato 7224000092).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Mantenimiento de los equipos centrales de Protección Contra Incendios (PCI).
    - c) Número de expediente: 6012300330.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV: 72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 574.999,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 414.534,00 euros.
    - Importe del IVA: 87.052,14 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 501.586,14 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Negociado.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad por razones técnicas y/o por razón de la protección de derechos exclusivos por aplicación del artículo 85.1.c) del Libro I del RDLSE.
    - f) Subasta electrónica: No.
    - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 29 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.  
b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.  
c) “Boletín Oficial del Estado”: No procede.  
d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 1 de febrero 2024.  
b) Número de ofertas:  
Número total de ofertas recibidas: 1.  
Número de ofertas recibidas de pyme: 1.  
Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.  
Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
- c) Datos formalización:
- Nombre: Sistemas Integrados de Control y Software, S. L.
  - NIF: B-84172576.
  - Dirección postal: Calle Foronda, número 6, planta 2, central izquierda, polígono industrial Fuencarral; 28034 Madrid.
  - Código NUTS: ES300.
  - Teléfono: +34 914 840 120.
  - Dirección electrónica: mcriado@sicosoft.es
  - Pyme: Sí.
  - ÚTE: No.
  - Importe adjudicación (sin IVA): 414.534,00 euros.
  - Importe adjudicación (con IVA): 501.586,14 euros.
- Fecha de la formalización del contrato: 6 de marzo de 2024.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de marzo de 2024.
9. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
10. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la “Comunidad de Madrid”. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 11 de marzo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/3.884/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 17** *ANUNCIO de 11 de marzo de 2024, de formalización del contrato titulado "Servicio de limpieza de subestaciones eléctricas y cuartos técnicos" (expediente 6012300265) - (contrato 7224000136).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029, Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de limpieza y control de plagas en subestaciones eléctricas y la limpieza en cuartos técnicos de la Red en explotación.
    - c) Número de expediente: 6012300265.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:
      - 90910000-9 Servicio de Limpieza.
      - 90900000-6 Servicios sanitarios y de limpieza.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 2.520.000,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 1.680.000,00 euros.
    - Importe del IVA: 352.800,00 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 2.032.800,00 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
      - Criterios económicos: 70 puntos.
      - Criterios cualitativos: 30 puntos.
    - f) Subasta electrónica: No.
    - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.

- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación.
7. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 8 de septiembre de 2023.
8. “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de septiembre de 2023.
9. “Boletín Oficial del Estado”: 12 de septiembre de 2023.
10. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 8 de septiembre de 2023.
11. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 6 de febrero de 2024.
- b) Número de ofertas:
- Número total de ofertas recibidas: 6.
  - Número de ofertas recibidas de PYME: 1.
  - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
  - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 6.
- c) Datos formalización:
- Nombre: Serveo Servicios, S. A. U.
  - NIF: A-80241789.
  - Dirección postal: Calle Quintanavides, número 21; 28050 Madrid.
  - Código NUTS: ES300.
  - Teléfono: +34 916 919 211.
  - PYME: No.
  - UTE: No.
  - Importe adjudicación (sin IVA): 1.421.784,01 euros.
  - Importe adjudicación (con IVA): 1.720.358,65 euros.
  - Fecha de formalización del contrato: 6 de marzo de 2024.
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de marzo de 2024.
13. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003, Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Madrid, a 11 de marzo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/3.900/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

**18** *ANUNCIO de 18 de marzo de 2024, de desistimiento de la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de las medidas complementarias de accesibilidad en estaciones de la red de Metro de Madrid (expediente 6012300349).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
    - Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
    - NIF: A-28001352.
    - Código NUTS: ES300.
    - Teléfono: + 34 913 798 800.
    - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
  - d) Obtención de documentación e información:
    - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio consistente en realizar el mantenimiento de las medidas de accesibilidad de las estaciones de todas las líneas de la Red de Metro de Madrid.
  - c) Número de expediente: 6012300349.
  - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 6.
    - Lote 1: Línea 1 y 12.
    - Lote 2: Línea 5.
    - Lote 3: Línea 2 y 6.
    - Lote 4: línea 7 y 10.
    - Lote 5: línea 3 y 4.
    - Lote 6: Línea 8 y 9.
  - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
  - f) CPV: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.
  - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 1.990.177,75 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	356.739,42 €	74.915,28 €	431.654,70 €
Lote 2	203.161,16 €	42.663,84 €	245.825,01 €
Lote 3	371.488,60 €	78.012,61 €	449.501,21 €
Lote 4	397.722,03 €	83.521,63 €	481.243,66 €
Lote 5	393.354,29 €	82.604,40 €	475.958,69 €
Lote 6	267.712,25 €	56.219,57 €	323.931,82 €

5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
    - Criterios económicos: 70 puntos.
    - Criterios cualitativos: 30 puntos.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 16 de noviembre de 2023.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de noviembre de 2023.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 18 de noviembre de 2023.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 16 de noviembre de 2023.
7. Desistimiento del procedimiento: Debido a infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato y de normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.4 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales de, y en la condición 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación.  
 Fecha de desistimiento: 14 de marzo de 2024.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de marzo de 2024.
9. Otras informaciones:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.383/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 19** *ANUNCIO de 19 de marzo de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Prestación Integral de Servicios (IFS, Integral Facilities Services) en espacios de oficina y otros usos de Metro de Madrid, S. A. 2024-2028” (expediente 6012300385).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Gestión Integral de Servicios e Instalaciones (IFS, Integral Facilities Services) en espacios de oficinas y otros usos de Metro de Madrid, S. A., entre los que encuentran el servicio de mantenimiento de instalaciones y edificios, servicio de limpieza, desratización, desinfección y desinsectación, gestión de residuos y servicios auxiliares y asociados a los recintos objeto del contrato.
    - c) Número de expediente: 6012300385.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) Plazo de ejecución/duración: 4 años a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta. El Acta de Inicio de los trabajos se realizará después de la realización de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que fueran precisas, o las que se deriven de la Coordinación de Actividades Empresariales. En cualquier caso, la prestación del servicio no comenzará antes de la finalización del actual contrato de IFS, prevista para el 15 de marzo de 2024.
    - g) Admisión de prórroga: Sí; 1 prórroga de un año de duración.
    - h) CPV:  
— 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.  
— 90910000-9 Servicios de limpieza.  
— 90510000-5 Eliminación y Tratamiento de Desperdicios.  
— 79992000-4 Servicios de recepción.  
— 98392000-7 Servicios de traslados.
    - i) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 9.313.139,58 euros (IVA no incluido).

4. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 6.208.759,72 euros.
  - Importe del IVA: 1.303.839,54 euros.
  - Presupuesto base de licitación: 7.512.599,26 euros, IVA incluido.
5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
    - Criterios económicos: 70 puntos.
    - Criterios cualitativos: 30 puntos.
      - Evaluables mediante juicio de valor: 30 puntos.
      - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 0 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 15 de diciembre de 2023.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de diciembre de 2023.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 29 de diciembre de 2023.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 15 de diciembre de 2023.
7. Adjudicación del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2024.
  - b) Número de ofertas:
    - Número total de ofertas recibidas: 5.
    - Número de ofertas recibidas de pyme: 1.
    - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
    - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.
  - c) Datos adjudicación:
    - Nombre: Serveo Servicios, S. A.
    - NIF: A-80241789.
    - Dirección postal: Calle Quintanavides, número 21, 28050 Madrid.
    - Código NUTS: ES30.
    - Teléfono: +34 916 919 211.
    - Dirección electrónica: [contratacion.fse@serveo.com](mailto:contratacion.fse@serveo.com)
    - Pyme: No.
    - UTE: No.
    - Importe adjudicación (sin IVA): 5.573.649,20 euros.
    - Importe adjudicación (con IVA): 6.744.115,53 euros.
8. Otras informaciones:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 19 de marzo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.359/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

**20** *ANUNCIO de 19 de marzo de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Suministro de vestuario de oficio y de línea para el personal de Metro de Madrid, S. A. (lote 1)” (Expediente 6012300215).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
    - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
    - NIF: A28001352.
    - Código NUTS: ES300.
    - Teléfono: +34 913 798 800.
    - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
  - d) Obtención de documentación e información:
    - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: Suministro de vestuario de oficio y vestuario de línea para el personal de Metro de Madrid, S. A.
  - c) Número de expediente: 6012300215.
  - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
    - Lote 1: Suministro vestuario de oficio.
    - Lote 2: Suministro vestuario de línea.
  - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
  - f) CPV:
    - 35113400-3 Ropa de protección y seguridad.
    - 18110000-3 Indumentaria de trabajo.
  - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 7.794.917,38 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	3.034.986,71 €	637.347,21 €	3.672.333,92 €
Lote 2	3.460.777,77 €	726.763,33 €	4.187.541,10 €

5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
  - Criterios económicos: 70 puntos.
  - Criterios cualitativos: 30 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 13 de julio de 2023.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea” de 14 de julio de 2023.
  - c) “Boletín Oficial del Estado” de 19 de julio de 2023.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de julio de 2023.
- 7. Adjudicación del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación lote 1: 18 de marzo de 2024.
  - b) Número de ofertas:
    - Lote 1:
      - Número total de ofertas recibidas: 2.
      - Número de ofertas recibidas de Pyme: 0.
      - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
      - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
  - c) Datos adjudicación:
    - Lote 1:
      - Nombre: Iturri, S. A.
      - NIF: A41050113.
      - Dirección postal: Avenida Roberto Osborne, número 5. 41007 Sevilla.
      - Código NUTS: ES618.
      - Teléfono: +34 914 852 801.
      - Dirección electrónica: adelprim@iturri.com
      - Pyme: No.
      - UTE: No.
      - Importe adjudicación (sin IVA): 3.034.986,71 euros.
      - Importe adjudicación (con IVA): 3.672.333,92 euros.
- 8. Otras informaciones:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.<sup>a</sup> planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 19 de marzo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.385/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 21** *ANUNCIO de 19 de marzo de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de las obras de renovación de carril en la Red de Metro de Madrid (expediente 6012400105).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
 Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029, Madrid.  
 NIF: A-28001352.  
 Código NUTS: ES300.  
 Teléfono: +34 913 798 800.  
 Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
 Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
 Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid  
 — <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Obras.
    - b) Descripción: Renovar el carril de la superestructura de vía a lo largo de la red de Metro de Madrid allí donde se han detectado las necesidades por fin de vida útil.
    - c) Número de expediente: 6012400105.
    - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2.
      - Lote 1: Renovación de Carril en Zona Norte.
      - Lote 2: Renovación de Carril en Zona Sur y Este.
      - Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.
      - Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 1 lote, salvo que sea la única oferta válida.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
 Código NUTS: ES30.
    - f) Plazo de ejecución/duración: 4 años a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.
    - g) Admisión de prórroga: No.
    - h) CPV:
      - 45234100-7 Trabajos de construcción ferroviaria.
      - 45234129-6 Trabajos de construcción de vías férreas urbanas.
    - i) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 14.993.476,72 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	7.425.506,37 €	1.559.356,34 €	8.984.862,71 €
Lote 2	7.567.970,35 €	1.589.273,77 €	9.157.244,12 €

5. Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
    - Criterios económicos: 70 puntos.
    - Criterios cualitativos: 30 puntos.
    - Evaluables mediante juicio de valor: 24 puntos.
    - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 6 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- Subasta electrónica: No.
- Posibilidad de subcontratar: Sí.
- El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Habilitación empresarial o profesional: No.
- Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

- Provisional: No.
- Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
- Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 18 de abril de 2024.
- Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.

- c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:
  - <https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
- 9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de marzo de 2024.
- 12. Procedimiento de recurso:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003, Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 19 de marzo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.388/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

**22** *ANUNCIO de 19 de marzo de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de 1.222 equipos de instalaciones de climatización ubicados en estaciones, recintos y depósitos de Metro de Madrid (Expediente 6012400104).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
    - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
    - NIF: A28001352.
    - Código NUTS: ES300.
    - Teléfono: +34 913 798 800.
    - Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
  - d) Obtención de documentación e información:
    - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Contrato mixto de servicios y suministro (prestación principal servicios).
  - b) Descripción: Mantenimiento Integral de 1.222 equipos de instalaciones de climatización ubicados en estaciones, recintos y depósitos de Metro de Madrid.
  - c) Número de expediente: 6012400104.
  - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
    - Lote 1: Mantenimiento integral de equipos de climatización industriales de cuartos técnicos de estaciones de Metro de Madrid.
    - Lote 2: Mantenimiento integral de equipos de instalaciones de climatización de recintos/depósitos antiguos de Metro de Madrid.

Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.  
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: Sí, un licitador solo podrá ser adjudicatario de un máximo de un lote, excepcionalmente hasta dos. Se adjudicarán los lotes en el orden establecido a continuación (por importe descendente de PBL) hasta alcanzar el número máximo:

  - 1.º Lote número 1.
  - 2.º Lote número 2.

Un licitador solo podrá resultar adjudicatario de un máximo de 1 lote de los 2 lotes que configuran la licitación, con la siguiente excepción: en el caso de que todos los licitadores con ofertas válidas sean ya adjudicatarios de un lote y aún quede pendiente por adjudicar el otro lote, dicho lote se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio de entre todas las ofertas presentadas por los licitadores a dicho lote.
- e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.

- f) Plazo de ejecución/duración: 48 meses a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos, o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta, no comenzando antes del 1 de julio de 2024, siendo esta fecha la fecha de continuidad del contrato en vigor y en la que debería comenzar el presente contrato, previa realización del CAE correspondiente.
- g) Admisión de prórroga: Sí, 2 prórrogas de 6 meses cada una.
- h) CPV:
- Lote 1:
- 50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.
  - 42510000-4 Intercambiadores de calor, equipos de aire acondicionado y refrigeración y aparatos para filtrar.
- Lote 2:
- 50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central.
  - 50721000-5 Puesta a punto de instalaciones de calefacción.
  - 50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.
  - 42510000-4 Intercambiadores de calor, equipos de aire acondicionado y refrigeración y aparatos para filtrar.
- i) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 4.236.343,71 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	1.379.138,84 €	289.619,16 €	1.668.758,00 €
Lote 2	1.445.090,30 €	303.468,96 €	1.748.559,26 €

5. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
- Criterios económicos: 70 puntos.
  - Criterios cualitativos: 30 puntos.
    - Evaluables mediante juicio de valor: 0 puntos.
    - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 30 puntos.
- El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: Sí, conforme a los criterios establecidos en el apartado 23 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.

- b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del Anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora. En el caso de que no pueda aportarse en formato electrónico, conforme a lo indicado anteriormente, podrá entregarse físicamente, antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, en el Servicio de Licitaciones de Metro de Madrid, avenida Asturias, número 4, 28029 Madrid.
- c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 23 de abril de 2024.
- b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, S. A., no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

- c) Lugar de presentación. Dirección electrónica:  
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de marzo de 2024.

12. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.<sup>a</sup> planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 19 de marzo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.396/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

- 23** *ADENDA de 11 de marzo de 2024, al convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Mamás en Acción, para la implantación del proyecto “Curasana” mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, el artículo 3.g) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.

Y, de otra parte, D.<sup>a</sup> María José Gimeno Furió, actuando en nombre y representación de la Asociación Mamás en Acción, con domicilio social en Valencia (46002), calle Salvá, número 8, piso 4, puerta 8B, y NIF G98593817, en calidad de presidenta de la misma, según consta en el acta de la Asamblea General celebrada el 16 de febrero de 2022 y en virtud de poder suficiente para el presente acto según el artículo 30 de sus estatutos.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda y, de conformidad,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

En fecha 17 de febrero de 2020 se suscribió un convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Mamás en Acción para la implantación del proyecto “Curasana” mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.

Mediante adenda suscrita el 30 de enero de 2024 se prorrogó su vigencia hasta el 16 de febrero de 2028.

##### Segundo

El convenio prevé expresamente en su cláusula primera la posibilidad de ampliación por la voluntad de las partes de los centros en los que el mismo se aplica, contenidos en su anexo I, lo que no supone modificación del objeto del convenio.

En virtud de esta previsión, mediante adendas de 6 de noviembre de 2020 y 12 de junio de 2023, se amplió la relación de centros contenidos en el anexo I incluyéndose el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, el Hospital Clínico “San Carlos”, el Hospital Universitario de Móstoles y el Hospital Universitario “Infanta Sofía”.

**Tercero**

La actividad desarrollada en ejecución del convenio ha resultado satisfactoria para las partes, por lo que se considera conveniente para la finalidad de humanización de la asistencia sanitaria y conforme con el objeto del convenio extender su implantación al Hospital Universitario “Infanta Cristina”.

Por lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de suscribir esta adenda de acuerdo con la siguiente

**CLÁUSULA ÚNICA**

Se amplía la relación de centros del Servicio Madrileño de Salud incluidos en el ámbito del convenio suscrito entre las partes en fecha 17 de febrero de 2020 para la implantación del proyecto “Curasana” mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, y se extiende la implantación al Hospital Universitario “Infanta Cristina” de manera que el Anexo I del convenio queda redactado como sigue:

**ANEXO I****RELACIÓN DE CENTROS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD  
INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO**

- Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.
- Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Hospital Universitario “La Paz”.
- Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
- Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
- Hospital Clínico “San Carlos”.
- Hospital Universitario de Móstoles.
- Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
- Hospital Universitario “Infanta Cristina”.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda.

Madrid, a 11 de marzo de 2024.—Por la Comunidad de Madrid: la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud: la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Asociación Mamás en Acción: la Presidenta, María José Gimeno Furió.

(03/3.816/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO  
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 24** *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de los medicamentos Vocabria y Rekambys, distribuidos en exclusividad por Laboratorios ViiV Healthcare.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación administrativa.
    - c) Número de expediente: GPNSU 2023-15-FAR.
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministro.
    - b) Descripción del objeto: Suministro de los medicamentos Vocabria y Rekambys, distribuidos en exclusividad por Laboratorios ViiV Healthcare.
    - c) Lotes: 2.
    - d) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
    - e) Código NUTS: ES300.
    - f) CPV: 33600000-6.
    - g) Acuerdo marco (si procede): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 168 a) 2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
  4. Valor estimado del contrato: 2.693.600,28 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 962.000,10 euros.
    - IVA: 38.480,00 euros.
    - Importe total: 1.000.480,10 euros.
  6. Formalización del contrato:
    - a) N.º de ofertas presentadas: 1.
    - b) Fecha de adjudicación: 4 de enero de 2024.
    - c) Fecha de formalización del contrato: 31 de enero de 2024.
    - d) Contratista: Laboratorios ViiV Healthcare (CIF: B-80207442).
    - e) Importe de adjudicación:
      - Importe neto: 925.000,00 euros.
      - IVA: 37.000,00 euros.
      - Importe total: 962.000,00 euros.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada, por razones de exclusividad.

7. Plazo ejecución: 24 meses, a contar desde el día siguiente de su formalización. Majadahonda, a 8 de marzo de 2024.—El Director-Gerente, Julio Jesús García Pondal.

(03/3.851/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”

- 25** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Servicio de codificación de episodios asistenciales”.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
    - c) Número de expediente: GCASE 2023-13.
    - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Servicios.
    - b) Descripción del objeto: Servicio de codificación de episodios asistenciales.
    - c) Lotes: No.
    - d) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: 60 meses.
    - e) Código NUTS: ES300.
    - f) CPV: 72300000-8.
    - g) Acuerdo marco (si procede): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Diario Oficial de la Unión Europea” número 2023/S/235-739794 de 6 de diciembre de 2023.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 300, de 18 de diciembre de 2023.
      - “Perfil del contratante”: 7 de diciembre de 2023.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto. Criterio único, relacionado con los costes.
  4. Valor estimado del contrato: 1.370.332,50 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 548.133,00 euros.
    - IVA: 115.107,93 euros.
    - Importe total: 663.240,93 euros.
  6. Formalización del contrato:
    - a) Número de ofertas presentadas: 1.
    - b) Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2024.
    - c) Fecha de formalización del contrato: 6 de marzo de 2024.
    - d) Contratistas: Navalon Health Consulting, S. L.
    - e) Importe de adjudicación:
      - Importe neto: 548.133,00 euros.
      - IVA: 115.107,93 euros.
      - Importe total: 663.240,93 euros.

- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa que presenta oferta, que obtiene la mejor presentación una vez ponderados el conjunto de criterios de valoración.
7. Plazo ejecución: 24 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- Madrid, a 8 de marzo de 2024.—El Director-Gerente, Julio García Pondal.

(03/3.845/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**26** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del PA 2023-0-202 «Suministro de los materiales y el equipamiento necesario para la medición cuantitativa y no invasiva del óxido nítrico (FeNO) en los pacientes con asma del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Área de Contratación), Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PA 2023-0-202.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de los materiales y el equipamiento necesario para la medición cuantitativa y no invasiva del óxido nítrico (FeNO) en los pacientes con asma del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
  - c) CPV: 33140000-3.
  - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 243.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 90.000,00 euros.
  - IVA: 18.900,00 euros.
  - Importe total: 108.900,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 26 de enero de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de febrero de 2024.
  - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
  - d) Contratistas: Instrumentación y Componentes, S. A. CIF: A50086412.
  - e) Importes de adjudicación:
    - Importe neto: 63.000,00,00 euros.
    - IVA: 13.230,00 euros.
    - Total: 76.230,00 euros.
  - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta adjudicataria es la única oferta presentada al lote único de esta licitación que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del expediente.
7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de marzo de 2024.

Madrid, a 11 de marzo de 2024.—El Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.854/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**27** *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato del PNSP 2023-0-266 «Suministro de sistemas de ablación de campo pulsado (Farapulse) y del equipamiento en cesión, necesario para la realización de la técnica con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Clínico “San Carlos”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Área de Contratación), Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PNSP 2023-0-266.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: «Suministro de sistemas de ablación de campo pulsado (Farapulse) y del equipamiento en cesión, necesario para la realización de la técnica con destino al del Hospital Clínico “San Carlos”».
  - c) CPV: 33140000-3.
  - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.822.500,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 675.000,00 euros.
  - IVA: 141.750,00 euros.
  - Importe total: 816.750,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de febrero de 2024.
  - c) Contratista: Boston Scientific Ibérica, S. A., con NIF n.º A80401821.
  - d) Importes de adjudicación:
    - Importe neto: 674.998,50 euros.
    - IVA (0 por 100): 141.749,69 euros.
    - Importe total: 816.748,19 euros.
7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de marzo de 2024.

Madrid, a 11 de marzo de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.855/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

**28** *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P. A. HUPA 121/23: Adquisición de contrastes radiológicos.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
  - c) Número de expediente: HUPA 121/23.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de contrastes radiológicos.
  - c) Lotes: 8.
  - d) CPV: 33696000-5.
  - e) Acuerdo marco (si procede).
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 15 de noviembre de 2023.
    - “Perfil del contratante” de 15 de noviembre de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 3.069.237,72 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 1.136.754,71 euros.
  - IVA: 45.470,19 euros.
  - Importe total: 1.182.224,90 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de febrero de 2024.
  - c) Contratistas:
    - c1) GE Healthcare Bio-Sciences, S. A. U. / A-59432179.
    - c2) Bayer Hispania, S. L. / B-08193013.
    - c3) Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S. A. / A-28041283.
  - d) Importe de adjudicación:
    - d1) Importe neto: 1.001.058,00 euros.  
IVA: 40.042,32 euros.  
Importe total: 1.041.100,32 euros.
    - d2) Importe neto: 52.842,32 euros.  
IVA: 2.113,69 euros.  
Importe total: 54.956,01 euros.
    - d3) Importe neto: 15.865,20 euros.  
IVA: 634,61 euros.  
Importe total: 16.499,81 euros.

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la resolución de adjudicación de fecha 9 de febrero de 2024.

Madrid, a 4 de marzo de 2024.—El/la Director/a-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, P. V. (Resolución de 13 de septiembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 de septiembre de 2021), el Director Médico, Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(03/3.879/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL “EL ESCORIAL”**

**29** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Universitario “El Escorial”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la formalización del contrato de «Suministro de energía eléctrica producida mediante fuentes renovables instaladas en el Hospital Universitario “El Escorial”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “El Escorial”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: A/SUM-038604/2023.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( [http:// https://contratos-publicos.comunidad.madrid/](http://https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica producida mediante fuentes renovables instaladas en el Hospital Universitario “El Escorial”.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 09310000-5.
  - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre de 2023.
    - “Perfil del contratante” de 2 de octubre de 2023.
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 2 de octubre de 2023.
  - f) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Procedimiento abierto. Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 339.647,62 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 339.647,62 euros.
  - IVA 21 por ciento: 71.326,00 euros.
  - Importe total: 410.973,62 euros.
6. Formalización del contrato
  - a) Fecha de adjudicación: 7 de febrero de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2024.
  - c) Contratista: Naturgy Iberia, S. A. CIF: A-08431090.
  - d) Importes de adjudicación:
    - Importe neto: 335.986,56 euros.
    - IVA (21 por 100): 70.557,18 euros.
    - Importe total: 406.543,74 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Se trata de la única oferta válida y admisible, habiendo obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación especificados en el apartado 8 de la cláusula 1.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Madrid, a 8 de marzo de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “El Escorial”, Juan Pablo García-Capelo Pérez.

(03/3.829/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

**30** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del ente público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de implantes auditivos de vía ósea para el Hospital Universitario de Fuenlabrada”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ente público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
  - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de suministros.
  - c) Número de expediente: P. A. SUM 2023/21.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid> ).

2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de implantes auditivos de vía ósea para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.
  - c) Lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN LOTE
1	IMPLANTE AUDITIVO ÓSEO, PERCUTÁNEO Y TRANSCUTÁNEO
2	IMPLANTE OSTEINTEGRADO ACTIVO

- d) CPV: 33184100-4.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de octubre 2023.
- h) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 682.776,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	159.680,00 €	15.968,00 €	175.648,00 €
2	93.200,00 €	9.320,00 €	102.520,00 €
	<b>252.880,00 €</b>	<b>25.288,00 €</b>	<b>278.168,00 €</b>

6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 30 enero de 2023.
  - b) Fecha formalización del contrato: 26 febrero de 2023.
  - c) Contratista:

LOTE	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA EXCL.
1	SH MEDICAL SALUD Y SERVICIOS IBÉRICA.	159.680,00 €
2	MED-EL SUCURSAL EN ESPAÑA.	82.000,00 €



d) Importe de adjudicación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	TOTAL IVA	IMPORTE TOTAL
1	159.680,00 €	15.968,00 €	175.648,00 €
2	82.000,00 €	8.200,00 €	90.200,00 €
	<b>241.680,00 €</b>	<b>24.168,00 €</b>	<b>265.848,00 €</b>

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Las que figuran en la resolución de adjudicación de fecha 30 de enero de 2023.

Dispuesta la publicación de este anuncio mediante Resolución del Director-Gerente del ente público Hospital Universitario de Fuenlabrada.

Fuenlabrada, a 27 de febrero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada, Gema Sarmiento Beltrán.

(03/3.825/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

- 31** *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, de imposibilidad de ejercicio de actividad y anulación en el Registro de Empresas Turísticas a Eska Business, S. L.; Alazul Viajes Operadores Turísticos, S. L. y Viajes 2000.*

Por razones de interés público tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la imposibilidad de ejercicio de actividad y anulación en el Registro de Empresas Turísticas, por parte de los siguientes titulares:

- Eska Business, S. L. (NIF: B86162476). Calle Mayor, 1, 3.º pta. 13 de Madrid. CICMA 2796.
- Alazul Viajes Operadores Turísticos, S. L. (NIF: B86847654). Calle Santiago Apóstol, 8 bajo de Majadahonda (Madrid). CICMA 2928.
- Viajes 2000 (NIF: 05450025Z). Calle Serrano, 100, 7.º A de Madrid. CICMA 3110.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 6 de marzo de 2024.—El Director General de Turismo y Hostelería, Luis Fernando Martín Izquierdo.

(03/3.819/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 32** *CONVENIO de 6 de marzo de 2024, de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, para el fomento de la lectura a través del Centro de Lectura Municipal.*

En Madrid, a 6 de marzo de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Comunidad de Madrid, representada por D Bartolomé González Jiménez, Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 268/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno y de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y de acuerdo con Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, representado por D. Francisco Javier Aunión Robles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Madrid), según consta en el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el diecisiete de junio de 2023, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del convenio en virtud de lo dispuesto en los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en Derecho y para firmar el presente convenio y

#### EXPONEN

1. Que la Comunidad de Madrid actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva que le atribuye su Estatuto de Autonomía en materia de bibliotecas en su artículo 26.1.1.18, correspondiéndole igualmente, tal y como señala su artículo 28.1.6 la ejecución de la legislación del Estado en museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve el Estado. Los términos de gestión serán fijados mediante convenios. Asimismo, el artículo 26.1.1.20 le atribuye con carácter general competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura.

2. Que el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 10 que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte continuará ejerciendo las competencias que venía ostentando en virtud del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

3. Que el decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, de conformidad con Decreto 76/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Dicho Decreto 264/2023, en su artículo 2, establece la estructura básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con la Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deporte, bajo la cual se encuentra la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.

4. Que según el artículo 5 del Decreto 264/2023, corresponden a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español las competencias en materia de “bibliotecas, libro, fomento de la lectura y hemerotecas” y, en concreto, según el artículo 5.3g) “la gestión del sistema bibliotecario de la Comunidad de Madrid según lo recogido en la Ley 7/2023, de 30 de marzo”.

5. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.m) señala que el Municipio tiene competencias en promoción de la cultura y equipamientos culturales, y en su artículo 26.1.b) enumera como una de las obligaciones de las Administraciones Locales la prestación por parte de los municipios del servicio de biblioteca pública.

6. Que la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid, en su artículo 23 g) establece que es función de la Comunidad de Madrid “mantener, administrar y coordinar el Catálogo de los Servicios Públicos de Lectura y cuántos catálogos de centros bibliotecarios puedan promoverse en la Comunidad de Madrid” y, asimismo, en el apartado i), “implementar servicios transversales de calidad, orientados al ciudadano, que impliquen a los distintos centros bibliotecarios del sistema”, así como, en el apartado m), “coordinar el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid impulsando la cooperación entre las distintas Administraciones y agentes de acuerdo con las competencias de cada uno). Además, el punto f) de este mismo artículo especifica que también es su función “elaborar y coordinar las campañas de lectura a través de la planificación y ejecución de programas y eventos, con una atención especial a los pequeños municipios”.

7. En este sentido, el artículo 9 de la Ley, en su punto 2 especifica, respecto a los planes de actuación de la Comunidad de Madrid en materia de fomento de la lectura que “prestarán especial atención a la potenciación de los servicios y a las dotaciones bibliográficas de las bibliotecas y otros servicios de lectura pública, para impulsar tanto el hábito lector como el acceso a la información y el aprendizaje continuo de los ciudadanos de cualquier edad”.

8. Que, el artículo 24.1.b) de esta Ley establece que forman parte del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, entre otros, la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid entre los que se encuentran, según el artículo 28.b) “las bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios de titularidad municipal, incluidos los que puedan prestarse de forma mancomunada” y, en su artículo 30.1.e) cita, en concreto, los centros de lectura.

9. Que, como establece en su artículo 25 esta misma Ley, “las instituciones titulares de los servicios y centros integrantes del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, con el amparo de ésta, promoverán mecanismos de cooperación y colaboración, a fin de: a) Impulsar la creación de herramientas de actuación y colaborativas, tanto en la prestación de servicios como en la elaboración de campañas y recursos normativos” y “b) Fomentar la cooperación institucional y el intercambio profesional, para la creación de productos y servicios comunes”.

10. Que siguiendo lo establecido en la Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural, de 13 de septiembre, cuyo objeto, respetando el marco de competencias de cada administración, es “regular y establecer medidas para favorecer el desarrollo sostenible del medio rural en tanto que suponen condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio de determinados derechos constitucionales”, la Comunidad de Madrid viene desarrollando programas y acciones para revitalizar los ámbitos definidos en dicha Ley como medio rural, zona rural y municipio rural de pequeño tamaño (artículo 3), así como favorecer la sostenibilidad demográfica y la igualdad de los habitantes del medio rural en el acceso a los servicios públicos.

11. Que por razones de eficiencia y eficacia en la gestión la Comunidad de Madrid proporciona acceso a distintos recursos y servicios, especialmente los digitales, que favorecen nuevas formas de prestación de dichos servicios aprovechando recursos compartidos, así como actividades diversas y asesoramiento técnico que, en el caso de los municipios del medio rural de la región, podrán canalizarse a través de los centros de lectura municipales.

12. Que estas acciones transversales permiten, además del ahorro en recursos y la vertebración del sistema de lectura pública de la región, la puesta a disposición de todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, con independencia de su municipio de residencia, de los servicios de lectura pública y el acceso a la lectura, la información, el ocio y la cultura.

13. Que ambas Instituciones han manifestado su propósito de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, por lo que consideran adecuado la firma del presente convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera***Objeto del convenio*

Es objeto del presente convenio el establecimiento de acciones de colaboración para el fomento de la lectura a través del centro de lectura municipal, cohesionando el sistema de lectura pública regional, disminuyendo los desequilibrios territoriales al poner al alcance los municipios rurales alternativas culturales y modernizando los servicios de lectura pública del municipio.

Ambas Administraciones pretenden con ello una mayor eficacia en la prestación de los servicios, la sostenibilidad e implantación de herramientas transversales de gestión, una mejora de la calidad de los servicios y un acceso de los habitantes del medio rural a las mismas alternativas en materia de lectura pública de las que disfrutan los de los núcleos urbanos. Para ello, se aprovecharán herramientas transversales, tecnológicas y recursos que ya se comparten en las bibliotecas de la región como el carné único o el préstamo de contenidos digitales, adaptándose a las características del municipio y a sus recursos.

**Segunda***Obligaciones de las partes*

1. La Comunidad de Madrid se compromete a:
  - a) Facilitar el acceso del centro de lectura municipal en el sistema informático de gestión bibliotecaria de la Comunidad de Madrid con inscripción de los usuarios y, en su caso, de los fondos bibliográficos con el objetivo de extender el carné único en el municipio través del centro de lectura, así como la participación en el Catálogo Colectivo de Lectura de la Comunidad de Madrid. El mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de la Comunidad de Madrid, así como la elaboración de los procedimientos necesarios para trabajar en el mismo.
  - b) Facilitar, a partir de lo dispuesto en el apartado anterior, el acceso de los usuarios del centro al servicio de contenidos digitales Ebiblio Madrid, favoreciendo la difusión y conocimiento del servicio entre los vecinos y con el personal de la administración municipal, que será el responsable de inscribir a los usuarios en la base de datos de la Comunidad de Madrid. El mantenimiento del servicio y de sus colecciones es responsabilidad de la Comunidad de Madrid, así como los materiales de difusión del mismo.
  - c) Favorecer la participación del centro de lectura, de forma directa o indirecta en los servicios gestionados a través de estas herramientas transversales como es el caso del préstamo intercentros y otros que puedan desarrollarse.
  - d) Llevar los programas de actividades y fomento de la lectura al centro de lectura a través de iniciativas como la Muestra del Libro Infantil y Juvenil y cuantas puedan planificarse y llevarse a cabo.
  - e) Favorecer la participación del personal que atiende el centro en el desarrollo de acciones de formación en relación con los servicios, procedimientos y las iniciativas que se realicen.
  - f) Apoyar a estos centros a través de convocatorias de ayudas que puedan convocarse anualmente para la dotación de colecciones bibliográficas actualizadas en formatos físicos.
  - g) Asesoramiento técnico a los centros en distintos aspectos, incluyendo la gestión de los servicios, procedimientos, etc.
2. El Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias se compromete a:
  - a) Asumir el mantenimiento del centro de lectura municipal que permanecerá abierto en su horario habitual (excluidos períodos extraordinarios como los vacacionales), al menos diez horas a la semana.
  - b) Que la actividad llevada a cabo en dicho centro sea accesible a todos los vecinos.
  - c) Que la atención de este centro y las acciones que sean necesarias en relación con la implantación de los servicios anteriores, como la inscripción de lectores o la información sobre dichos servicios a los vecinos, serán llevadas a cabo por el municipio.
  - d) Que se remita información estadística básica que la Comunidad de Madrid solicite sobre la actividad del centro.

- e) Facilitar cuando sea necesario el desarrollo de las actividades diversas planificadas, formación e información de quienes vayan a desarrollar las iniciativas.
- 3. Con la finalidad de alcanzar el objeto descrito ambas Administraciones se comprometen a colaborar en:
  - a) La cooperación entre ambas instituciones con el objetivo de desarrollar las acciones y servicios contemplados con la mayor eficacia posible.
  - b) Favorecer la colaboración con otras instituciones para lograr estos objetivos, como es el caso de otras bibliotecas municipales o el servicio de bibliobuses de la Comunidad de Madrid si se considera oportuno.
  - c) Informar y difundir entre los usuarios del servicio las actividades e iniciativas desarrolladas conjuntamente.

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias no se exigirán mutuamente contraprestación económica alguna por las actuaciones realizadas en cumplimiento del Convenio.

### **Tercera**

#### *Financiación*

Los gastos que, en su caso, la Comunidad de Madrid debiera asumir diferidamente como consecuencia de la ejecución de las tareas derivadas del Convenio, se imputarán a los créditos adecuados y suficientes del programa al que esté adscrita la Subdirección General competente en materia de bibliotecas (332B o el que le sustituya), quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid de cada anualidad.

La contratación se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación del sector público.

### **Cuarta**

#### *Comisión de seguimiento*

La coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento, corresponderán a una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de la Consejería competente en materia de bibliotecas y dos representantes del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Quinta**

#### *Extinción*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de los firmantes.
- b) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- c) Por decisión de una de las partes. La parte que desee denunciar el acuerdo deberá comunicarlo por escrito y motivadamente a la otra parte con seis meses de antelación con respecto a la fecha en que pretenda su finalización.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso se efectuará un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos incumplidos. El requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.  
Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo instó notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- e) Cualquier causa que, en su caso, le fuera de aplicación conforme a la legislación vigente en cada momento.

**Sexta***Vigencia*

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**Séptima***Régimen jurídico*

Este convenio es de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

**Octava***Protección de datos personales*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Los datos personales recabados en el proceso de alta de los lectores por el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, cumpliendo lo establecido en materia de protección de datos, serán incorporados a la actividad de tratamiento “Usuarios del Carné Único de bibliotecas”, cuya finalidad es la “gestión y control de préstamos de libros, publicaciones o de cualquier otro soporte depositado en los centros y servicios integrantes del catálogo de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid, y demás servicios bibliotecarios de estos centros integrados para los que se requiere uso del Carné Único de bibliotecas. Elaboración y explotación estadística de forma agregada” y cuya base legal es la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se ceden a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por duplicado y con un solo efecto en el lugar y la fecha antes indicados.

Madrid, a 6 de marzo de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), Bartolomé González Jiménez.—Por el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Aunión Robles.

(03/3.821/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 33** *CONVENIO de 7 de marzo de 2024, de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Ribatejada, para el fomento de la lectura a través del Centro de Lectura Municipal.*

En Madrid, a 7 de marzo de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, La Comunidad de Madrid, representada por D. Bartolomé González Jiménez, Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 268/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno y de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y de acuerdo con Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Ayuntamiento de Ribatejada, representado por D. Agustín Peña Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribatejada (Madrid), según consta en el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el diecisiete de junio de 2023, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en Derecho y para firmar el presente Convenio y

#### EXPONEN

1. Que la Comunidad de Madrid actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva que le atribuye su Estatuto de Autonomía en materia de bibliotecas en su artículo 26.1.1.18, correspondiéndole igualmente, tal y como señala su artículo 28.1.6 la ejecución de la legislación del Estado en museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve el Estado. Los términos de gestión serán fijados mediante convenios. Asimismo, el artículo 26.1.1.20 le atribuye con carácter general competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura.

2. Que el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 10 que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte continuará ejerciendo las competencias que venía ostentando en virtud del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

3. Que el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, de conformidad con Decreto 76/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Dicho Decreto 264/2023, en su artículo 2, establece la estructura básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con la Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deporte, bajo la cual se encuentra la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.



4. Que según el artículo 5 del Decreto 264/2023, corresponden a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español las competencias en materia de “bibliotecas, libro, fomento de la lectura y hemerotecas” y, en concreto, según el artículo 5.3.g) “la gestión del sistema bibliotecario de la Comunidad de Madrid según lo recogido en la Ley 7/2023, de 30 de marzo”.

5. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.m) señala que el Municipio tiene competencias en promoción de la cultura y equipamientos culturales, y en su artículo 26.1.b) enumera como una de las obligaciones de las Administraciones Locales la prestación por parte de los municipios del servicio de biblioteca pública.

6. Que la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid, en su artículo 23 g) establece que es función de la Comunidad de Madrid “mantener, administrar y coordinar el Catálogo de los Servicios Públicos de Lectura y cuántos catálogos de centros bibliotecarios puedan promoverse en la Comunidad de Madrid” y, asimismo, en el apartado i), “implementar servicios transversales de calidad, orientados al ciudadano, que impliquen a los distintos centros bibliotecarios del sistema”, así como, en el apartado m), “coordinar el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid impulsando la cooperación entre las distintas Administraciones y agentes de acuerdo con las competencias de cada uno). Además, el punto f) de este mismo artículo especifica que también es su función “elaborar y coordinar las campañas de lectura a través de la planificación y ejecución de programas y eventos, con una atención especial a los pequeños municipios”.

7. En este sentido, el artículo 9 de la Ley, en su punto 2 especifica, respecto a los planes de actuación de la Comunidad de Madrid en materia de fomento de la lectura que “prestarán especial atención a la potenciación de los servicios y a las dotaciones bibliográficas de las bibliotecas y otros servicios de lectura pública, para impulsar tanto el hábito lector como el acceso a la información y el aprendizaje continuo de los ciudadanos de cualquier edad”.

8. Qué el artículo 24.1b) de esta Ley establece que forman parte del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, entre otros, la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid entre los que se encuentran, según el artículo 28.b) “las bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios de titularidad municipal, incluidos los que puedan prestarse de forma mancomunada” y, en su artículo 30.1.e) cita, en concreto, los centros de lectura.

9. Que, como establece en su artículo 25 esta misma Ley, “las instituciones titulares de los servicios y centros integrantes del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid, con el amparo de ésta, promoverán mecanismos de cooperación y colaboración, a fin de: a) Impulsar la creación de herramientas de actuación y colaborativas, tanto en la prestación de servicios como en la elaboración de campañas y recursos normativos” y “b) Fomentar la cooperación institucional y el intercambio profesional, para la creación de productos y servicios comunes”.

10. Que siguiendo lo establecido en la Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural, de 13 de septiembre, cuyo objeto, respetando el marco de competencias de cada administración, es “regular y establecer medidas para favorecer el desarrollo sostenible del medio rural en tanto que suponen condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio de determinados derechos constitucionales”, la Comunidad de Madrid viene desarrollando programas y acciones para revitalizar los ámbitos definidos en dicha Ley como medio rural, zona rural y municipio rural de pequeño tamaño (artículo 3), así como favorecer la sostenibilidad demográfica y la igualdad de los habitantes del medio rural en el acceso a los servicios públicos.

11. Que por razones de eficiencia y eficacia en la gestión la Comunidad de Madrid proporciona acceso a distintos recursos y servicios, especialmente los digitales, que favorecen nuevas formas de prestación de dichos servicios aprovechando recursos compartidos, así como actividades diversas y asesoramiento técnico que, en el caso de los municipios del medio rural de la región, podrán canalizarse a través de los centros de lectura municipales.

12. Que estas acciones transversales permiten, además del ahorro en recursos y la vertebración del sistema de lectura pública de la región, la puesta a disposición de todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, con independencia de su municipio de residencia, de los servicios de lectura pública y el acceso a la lectura, la información, el ocio y la cultura.

13. Que ambas Instituciones han manifestado su propósito de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, por lo que consideran adecuado la firma del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera***Objeto del convenio*

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de acciones de colaboración para el fomento de la lectura a través del centro de lectura municipal, cohesionando el sistema de lectura pública regional, disminuyendo los desequilibrios territoriales al poner al alcance los municipios rurales alternativas culturales y modernizando los servicios de lectura pública del municipio.

Ambas Administraciones pretenden con ello una mayor eficacia en la prestación de los servicios, la sostenibilidad e implantación de herramientas transversales de gestión, una mejora de la calidad de los servicios y un acceso de los habitantes del medio rural a las mismas alternativas en materia de lectura pública de las que disfrutan los de los núcleos urbanos. Para ello, se aprovecharán herramientas transversales, tecnológicas y recursos que ya se comparten en las bibliotecas de la región como el carné único o el préstamo de contenidos digitales, adaptándose a las características del municipio y a sus recursos.

**Segunda***Obligaciones de las partes*

1. La Comunidad de Madrid se compromete a:
  - a) Facilitar el acceso del centro de lectura municipal en el sistema informático de gestión bibliotecaria de la Comunidad de Madrid con inscripción de los usuarios y, en su caso, de los fondos bibliográficos con el objetivo de extender el carné único en el municipio través del centro de lectura, así como la participación en el Catálogo Colectivo de Lectura de la Comunidad de Madrid. El mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de la Comunidad de Madrid, así como la elaboración de los procedimientos necesarios para trabajar en el mismo.
  - b) Facilitar, a partir de lo dispuesto en el apartado anterior, el acceso de los usuarios del centro al servicio de contenidos digitales Ebiblio Madrid, favoreciendo la difusión y conocimiento del servicio entre los vecinos y con el personal de la administración municipal, que será el responsable de inscribir a los usuarios en la base de datos de la Comunidad de Madrid. El mantenimiento del servicio y de sus colecciones es responsabilidad de la Comunidad de Madrid, así como los materiales de difusión del mismo.
  - c) Favorecer la participación del centro de lectura, de forma directa o indirecta en los servicios gestionados a través de estas herramientas transversales como es el caso del préstamo intercentros y otros que puedan desarrollarse.
  - d) Llevar los programas de actividades y fomento de la lectura al centro de lectura a través de iniciativas como la Muestra del Libro Infantil y Juvenil y cuantas puedan planificarse y llevarse a cabo.
  - e) Favorecer la participación del personal que atiende el centro en el desarrollo de acciones de formación en relación con los servicios, procedimientos y las iniciativas que se realicen.
  - f) Apoyar a estos centros a través de convocatorias de ayudas que puedan convocarse anualmente para la dotación de colecciones bibliográficas actualizadas en formatos físicos.
  - g) Asesoramiento técnico a los centros en distintos aspectos, incluyendo la gestión de los servicios, procedimientos, etc.
2. El Ayuntamiento de Ribatejada se compromete a:
  - a) Asumir el mantenimiento del centro de lectura municipal que permanecerá abierto en su horario habitual (excluidos períodos extraordinarios como los vacacionales), al menos diez horas a la semana.
  - b) Que la actividad llevada a cabo en dicho centro sea accesible a todos los vecinos.
  - c) Que la atención de este centro y las acciones que sean necesarias en relación con la implantación de los servicios anteriores, como la inscripción de lectores o la información sobre dichos servicios a los vecinos, serán llevadas a cabo por el municipio.
  - d) Que se remita información estadística básica que la Comunidad de Madrid solicite sobre la actividad del centro.

- e) Facilitar cuando sea necesario el desarrollo de las actividades diversas planificadas, formación e información de quienes vayan a desarrollar las iniciativas.
- 3. Con la finalidad de alcanzar el objeto descrito ambas Administraciones se comprometen a colaborar en:
  - a) La cooperación entre ambas instituciones con el objetivo de desarrollar las acciones y servicios contemplados con la mayor eficacia posible.
  - b) Favorecer la colaboración con otras instituciones para lograr estos objetivos, como es el caso de otras bibliotecas municipales o el servicio de bibliobuses de la Comunidad de Madrid si se considera oportuno.
  - c) Informar y difundir entre los usuarios del servicio las actividades e iniciativas desarrolladas conjuntamente.

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Ribatejada no se exigirán mutuamente contraprestación económica alguna por las actuaciones realizadas en cumplimiento del Convenio.

### **Tercera**

#### *Financiación*

Los gastos que, en su caso, la Comunidad de Madrid debiera asumir diferidamente como consecuencia de la ejecución de las tareas derivadas del Convenio, se imputarán a los créditos adecuados y suficientes del programa al que esté adscrita la Subdirección General competente en materia de bibliotecas (332B o el que le sustituya), quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid de cada anualidad.

La contratación se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación del sector público.

### **Cuarta**

#### *Comisión de seguimiento*

La coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento, corresponderán a una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de la Consejería competente en materia de bibliotecas y dos representantes del Ayuntamiento de Ribatejada.

La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Quinta**

#### *Extinción*

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de los firmantes.
- b) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- c) Por decisión de una de las partes. La parte que desee denunciar el acuerdo deberá comunicarlo por escrito y motivadamente a la otra parte con seis meses de antelación con respecto a la fecha en que pretenda su finalización.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso se efectuará un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos incumplidos. El requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.  
Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo instó notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- e) Cualquier causa que, en su caso, le fuera de aplicación conforme a la legislación vigente en cada momento.

**Sexta***Vigencia*

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción.

**Séptima***Régimen Jurídico*

Este convenio es de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

**Octava***Protección de datos personales*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Los datos personales recabados en el proceso de alta de los lectores por el Ayuntamiento de Ribatejada, cumpliendo lo establecido en materia de protección de datos, serán incorporados a la actividad de tratamiento “Usuarios del Carné Único de bibliotecas”, cuya finalidad es la “gestión y control de préstamos de libros, publicaciones o de cualquier otro soporte depositado en los centros y servicios integrantes del catálogo de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid, y demás servicios bibliotecarios de estos centros integrados para los que se requiere uso del Carné Único de bibliotecas. Elaboración y explotación estadística de forma agregada” y cuya base legal es la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio por duplicado y con un solo efecto en el lugar y la fecha antes indicados.

En Madrid, a 7 de marzo de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), Bartolomé González Jiménez.—Por el Ayuntamiento de Ribatejada, el Alcalde-Presidente, Agustín Peña Sánchez.

(03/3.822/24)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 34 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

#### Área Funcional de Industria y Energía

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en la Comunidad de Madrid sobre información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa de las modificaciones y Autorización Administrativa de Construcción de los proyectos plantas solares fotovoltaicas Carina Solar 9, de 49,99 MWp y 49,4 MWinst (Expediente: PFot-494) y Carina Solar 10, de 49,99 MWp y 49,4 MWinst y parte de sus infraestructuras de evacuación (Expediente: PFot-495), en los términos municipales de Pantoja, Yuncler, Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas, Ugena, Carranque, El Viso de San Juan y Casarrubios del Monte (Toledo) y de El Álamo, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón y Móstoles en la Comunidad de Madrid, cuyo petionario es Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.

Con fecha 19 de mayo de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resolución por la que se otorga a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Carina Solar 9, de 49,4 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en Pantoja (Toledo) (Expediente: PFot-494; “Boletín Oficial del Estado” núm. 133, de 5 de junio de 2023, págs. 79861 a 79870).

Con fecha 19 de mayo de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resolución por la que se otorga a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Carina Solar 10, de 49,4 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en Pantoja, Yuncler, Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas, Ugena, Carranque, El Viso de San Juan y Casarrubios del Monte (Toledo) y El Álamo, Navalcarnero, Villaviciosa de Odón y Móstoles (Madrid) (Expediente: PFot-495; “Boletín Oficial del Estado” núm. 133, de 5 de junio de 2023, págs. 79871 a 79884).

En virtud de los condicionados técnicos y ambientales que resultan, las citadas autorizaciones especifican que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental para las infraestructuras del expediente no contempladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.

Con fecha 22 de noviembre de 2023, el promotor Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. solicita la Autorización Administrativa Previa (AAP) de las modificaciones de los proyectos “Carina Solar 9” y “Carina Solar 10”, así como la Autorización Administrativa de Construcción (AAC) de dichos proyectos.

La petición comprende las siguientes infraestructuras de evacuación:

- Instalaciones solares fotovoltaicas “Carina Solar 9” de 49,99 MWp y “Carina Solar 10” de 49,99 MWp, ambas ubicadas en el TM de Pantoja (Toledo).
- Líneas subterráneas 30 kV, con origen en los centros de transformación de cada planta hasta la subestación eléctrica transformadora SE “Pantoja” 30/220 kV.
- SET “Pantoja” elevadora de tensión 30/220 kV.
- Línea eléctrica aéreo-subterránea 220 kV SE “Pantoja”-SE “Lucero” 200 kV (REE) (varios tramos).
- Recinto de medida de 220 kV, en el T.M. de Móstoles (Madrid).

No forman parte de la solicitud, las siguientes infraestructuras necesarias para la evacuación hasta la red de transporte en SET “Lucero” (REE):

- Línea de evacuación aérea DC 220 kV SE “Pantoja”-SE “Hijares”. Tramo Bif.F-Bif.G. Incluida en la evacuación del Nudo Parla para la evacuación de las PSFV “Mantia 2” y “Mantia 3”, promovida por Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. (PFot-447AC, “Boletín Oficial del Estado” núm. 274, de 16 de noviembre de 2023, páginas 55134 a 55167), compartidas con PSFV “La Sagra I”, promovida por Nun Sun Power, S.L. (PFot-433 “Boletín Oficial del Estado” núm. 197, de 18 de agosto de 2023, páginas 39529 a 39536).
- Línea evacuación aéreo-subterránea DC 220 kV SE “Hijares”-SE “Lucero”. Tramo Bif.D-Bif.E. Incluida en la evacuación del Nudo Villaviciosa para la evacuación de las PSFV “Helena Solar 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 13 y 14”, promovidas por Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. (PFot-417AC “Boletín Ofi-

cial del Estado” núm. 231, de 27 de septiembre de 2023, páginas 45594 a 45628), compartidas con PSFV “Villaviciosa Renobla I, II y III”, promovidas por Renobla Industrias Fotovoltaicas (PFot-622AC; “Boletín Oficial del Estado” núm. 202, de 23 de agosto de 2022, páginas 39856 a 39860).

Además, las infraestructuras de evacuación son compartidas con:

— Nudo Lucero:

- PSFV “Luciérnaga”, promovida por Minerva Power, S.L. (PFot-769; “Boletín Oficial del Estado” núm. 146, de 20 de junio de 2023, páginas 30036 a 30046).
- PSFV “Magerit FV3”, promovida por Harbour Sevilla Manchuela 2, S.L. (PFot-757; “Boletín Oficial del Estado” núm. 87, de 12 de abril de 2023, páginas 16574 a 16579).

— Nudo Fuenlabrada:

- PSFV Carmina Solar 2, promovida por Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U. (PFot-711, “Boletín Oficial del Estado” núm. 94, de 20 de abril de 2023, páginas 17938 a 17942)

El promotor presenta los siguientes proyectos técnicos (visados y firmados en noviembre de 2023 por J.B.E., colegiado n.º 13.953 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid):

- Proyecto de ejecución “Planta Solar Fotovoltaica Carina Solar 9 de 49,991 MWp”.
- Proyecto de ejecución “Planta Solar Fotovoltaica Carina Solar 10 de 49,991 MWp”.
- Proyecto ejecutivo “Subestación Pantoja 220/30 kV”.
- Proyecto ejecutivo “Recinto de Medida Lucero 220 kV”.
- Proyecto de ejecución «Línea evacuación aéreo-subterránea SC 220 kV SE “Pantoja”-SE “Hijares”. Tramo SE “Pantoja-Bif. F”».
- Proyecto de ejecución «Línea de evacuación aérea DC 220 kV SE “Pantoja”-SE “Hijares”/SE “Carmina”-SE Promotores Nudo Fuenlabrada. Tramo Bif.G-Entronque Hijares».
- Proyecto de ejecución «Línea evacuación aéreo-subterránea DC 220 kV SE “Hijares”-SE “Lucero”/SE “Carmina”-SE Nudo Promotores Nudo Fuenlabrada. Tramo Entronque Hijares-Bif. I».
- Proyecto de ejecución «Línea evacuación subterránea SC 220 kV SE “Hijares”-SE “Lucero”. Tramo Bif. I-Bif. D».
- Proyecto de ejecución «Línea evacuación 220 kV SE “Hijares”-SE “Lucero”. Tramo Bif. E-RM “Lucero”».
- Proyecto de ejecución “Línea evacuación subterránea SC 220 kV SE “Hijares”-SE “Lucero”. Tramo RM “Lucero”-SE “Lucero” (REE)”.
- Adenda Técnica: Presupuesto de sobrecoste correspondiente a las infraestructuras del Nudo lucero en el tramo compartido con el proyecto de LAT 220 KV Berrocales-Parla (REE) (Núm. Exp.: PFot-447).
- Esquema de sinergias.

Las principales modificaciones implementadas en los nuevos proyectos, derivadas en especial de los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental y de las alegaciones de otros organismos incorporadas en la Resolución de Autorización Administrativa Previa, son:

- Eliminación de la planta fotovoltaica Carina Solar 8.
- Eliminación de la SET “Los Hijares”.
- Soterramiento del primer tramo de la línea de evacuación coincidente con el río Guadarrama en Castilla-La Mancha y en la zona coincidente con la RN 2000.
- Reducción de superficies ocupadas por las plantas fotovoltaicas Carina Solar 9 y Carina Solar 10, con cambios en vallados para adaptarse a los arroyos afectados.

*Expedientes:* PFot-494 y PFot-495.

*Peticionario:* Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico S.L.U., con CIF B87878518 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Princesa, número 2, Piso 3 28008 Madrid.

*Objeto de las peticiones:* Solicitud de Autorización Administrativa Previa de las modificaciones y solicitud de Autorización Administrativa de Construcción de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas Carmina Solar 9, Carmina Solar 10 y sus infraestructuras de evacuación en TT.MM. de Pantoja, Yuncler, Cedillo del Condado, Yuncos, Illescas, Ugena, Carranque, El Viso de San Juan y Casarrubios del Monte (Toledo) y El Álamo, Na-

valcarnero, Villaviciosa de Odón y Móstoles (Madrid), cuyo peticionario es Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.

*Órgano competente:* El órgano competente para resolver la autorización administrativa previa de las modificaciones y la autorización administrativa construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico.

*Órgano tramitador:* Dada la extensión de instalaciones en las CC.AA. de Castilla-La Mancha y Madrid, los órganos competentes para su tramitación son el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, sita en la Pza. de Zocodover 6, 45071 Toledo y el Área funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en Calle Miguel Ángel. 25, 28071 Madrid.

*Descripción de las instalaciones:* Las características de las instalaciones una vez modificadas son las siguientes:

- Planta Solar Fotovoltaica “Carmina Solar 9”:
- Ubicación: 81 parcelas afectadas en los polígonos 13 y 14 del TM de Pantoja (Toledo).
- Superficie: 97,02 ha (anteriormente 100,76 ha).
- N.º módulos y potencia: 128.184 módulos solares fotovoltaicos monocristalinos bifaciales de 390 Wp, acumulando 49,99 MWp (no se modifica).
- Estructura con seguidor de eje horizontal (Norte-Sur).
- Inversores y potencia: 13 inversores de 3.800 KVA.
- Estaciones de potencia: 7 centros de transformación con relación 0,69/30 kV, 6 de 7,6 MVA y 1 de 3,8 MVA.
- Potencia instalada: 49,40 MW (no se modifica).
- Potencia limitada en el punto de conexión: 50,00 MW.
- Red MT: se dispondrá de 3 circuitos de MT en 30 kV desde los centros de transformación hasta la subestación situada en la propia planta.

Se contemplan trabajos de obra civil para preparación del terreno, ejecución de viales interiores y de acceso, canalizaciones, drenaje, vallado perimetral e hincas y cimentaciones de estaciones de potencia.

- Planta Solar Fotovoltaica “Carmina Solar 10”:
- Ubicación: 77 parcelas afectadas en los polígonos 13 y 14 del TM de Pantoja (Toledo).
- Superficie: 97,47 ha (anteriormente, 99,08 ha).
- N.º módulos y potencia: 128.184 módulos solares fotovoltaicos monocristalinos bifaciales de 390 Wp, acumulando 49,99 MWp (no se modifica).
- Estructura con seguidor de eje horizontal (Norte-Sur).
- Inversores y potencia: 13 inversores de 3.800 KVA.
- Estaciones de potencia: 7 centros de transformación con relación 0,69/30 kV, 6 de 7,6 MVA y 1 de 3,8 MVA.
- Potencia instalada: 49,40 MW (no se modifica).
- Potencia limitada en el punto de conexión: 50,00 MW.
- Red MT: se dispondrá de 3 circuitos de MT en 30 kV hasta la subestación.

Se contemplan trabajos de obra civil para preparación del terreno, ejecución de viales interiores y de acceso, canalizaciones, drenaje, vallado perimetral e hincas y cimentaciones de estaciones de potencia.

- Subestación eléctrica “Pantoja” 220/30 kV:
- Ubicación: en el interior del vallado perimetral PSFV Carina 9, ocupando 2 parcelas del polígono 14 del TM de Pantoja (Toledo).
- Superficie: 2.554,61 m<sup>2</sup>.
- Función: elevar y evacuar la energía generada en las plantas fotovoltaicas Carina Solar 9 y Carina Solar 10 a través de una línea de alta tensión 220 kV (SE “Pantoja”-SE “Lucero” (REE)).
- Características y elementos principales:
  - Parque de intemperie:
    - Tensión: 220 kV.
    - Posiciones: 1 de línea-transformador, relación de transformación 220/30 kV y de 90/115 MVA, ONAN/ONAF.

- Parque de interior:
  - Tensión: 30 kV.
  - Posiciones de línea: 3 de llegada procedentes de “Carina Solar 9” y 3 de llegada procedentes de “Carina Solar 10”.
- Otros: Interruptores automáticos unipolares y seccionadores tripolares. Transformadores de intensidad, transformadores de tensión inductivos, transformadores de tensión para SSAA y autoválvulas.
- Sistema de 220 kV:
  - 1 posición de línea-transformador.
- Sistema de 30 kV:
  - FV Carina Solar 9:
    - 3 celdas de línea.
    - 1 celda de acometida de transformador.
    - 1 celda de transformador de SSAA.
  - FV Carina Solar 10:
    - 3 celdas de línea.
    - 1 celda de acometida de transformador.
- Recinto de medida “Lucero 220 kV”:
  - Ubicación: parcela 9 del polígono 35 del TM de Móstoles (Madrid).
  - Superficie: 873,66 m<sup>2</sup>
  - Función: realizar la medida principal de la evacuación procedente de la SE “Hijares” a menos de 500 m de la SE “Lucero” (REE).
  - Características y elementos principales:
    - Parque de intemperie:
      - Tensión: 220 kV.
    - Transformadores de intensidad, transformadores de tensión inductivos, transformadores de tensión para SSAA y autoválvulas.
- Línea de evacuación aéreo-soterrada “SE Pantoja-Bif.F”:
  - Longitud: 5.278 m (anteriormente formaba parte de una línea más extensa).
  - Número de circuitos: 1.
  - Ubicación:
    - Pantoja: 7 parcelas afectadas en el polígono 14.
    - Yuncler: 153 parcelas afectadas en los polígonos 1, 2, 4, 5, 6 y 7.
    - Cedillo del Condado: 5 parcelas afectadas en el polígono 14.

La línea se divide en los siguientes 3 tramos:

Tramo 1: aéreo.

  - a. Inicio de la Línea: SE “Pantoja”.
  - b. Final de la Línea: Apoyo AP-06.
  - c. Longitud total: 1.572,27 m.
  - d. Apoyos: 6, torres metálicas en celosía.
  - e. N.º de conductores por fase: 2 (dúplex).
  - f. Capacidad de transporte: 442,95 MW.
  - g. Tipo de conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280 Hawk)
  - h. Tipo de aislamiento: vidrio.
  - i. Cimentaciones: tetrabloque con zapatas individuales.
  - j. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × OPGW Tipo 1 17 kA-15,3 mm.
  - k. Puesta a tierra: electrodo de cobre y picas (apoyos no frecuentados) y electrodo de cobre mediante anillo cerrado de acero descarbonado y picas (apoyos frecuentados).

Tramo 2: subterráneo.

  - a. Inicio de la Línea: Apoyo AP-06.
  - b. Final de la Línea: Apoyo AP-07.
  - c. Longitud total: 1.893,69 m.
  - d. N.º de cables por fase: 1.



- e. Capacidad de transporte: 262,133 MW.
- f. Tipo de cable: RHZ1-2OL 127/220 kV 1 × 630 KA1 + T375A1.
- g. Aislamiento: XLPE.
- h. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × PKP 48.
- i. Tipología: entubada hormigonada.
- j. Anchura de la zanja: 1,2 m.
- k. Profundidad de la zanja: 1,825 m.
- l. Sistema de puesta a tierra: cross-bonding.

Tramo 3: aéreo.

- a. Inicio de la Línea: Apoyo AP-07.
- b. Final de la Línea: Bif. F.
- c. Longitud total: 1.812,30 m.
- d. Apoyos: 5, torres metálicas en celosía.
- e. N.º de conductores por fase: 2 (dúplex).
- f. Capacidad de transporte: 442,95 MW.
- g. Tipo de conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280 Hawk).
- h. Tipo de aislamiento: vidrio.
- i. Cimentaciones: tetrabloque con zapatas individuales.
- j. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × OPGW Tipo 1 17 kA-15,3 mm.
- k. Puesta a tierra: electrodo de cobre y picas (apoyos no frecuentados) y electrodo de cobre mediante anillo cerrado de acero descaburado y picas (apoyos frecuentados).

— Línea de evacuación aérea “Bif.G-Entronque Hijares”:

- Longitud: 7.671 m (anteriormente formaba parte de una línea más extensa).
- Número de circuitos: 2.
- Ubicación:
  - Illescas: 12 parcelas afectadas en los polígonos 32, 33 y 37.
  - Ugena: 45 parcelas afectadas en los polígonos 7 y 8.
  - Carranque: 63 parcelas afectadas en los polígonos 8, 9 y 10.
  - El Viso de San Juan: 34 parcelas afectadas en los polígonos 4 y 5.

Tramo 1: aéreo.

- a. Inicio de la Línea: Bifurcación G = Apoyo de entronque n.º 71 L/220 kV Berrocales-Parla (REE).
- b. Final de la Línea: Entronque Hijares, Bif. H = Apoyo n.º 22 L/220 kV SE “Hijares”-SE “Lucero”/SE “Carmina”-SE Promotores Nudo Fuenlabrada Apoyos: 21, torres metálicas en celosía.
- c. N.º de conductores por fase: 2 (dúplex).
- d. Capacidad de transporte: 442,95 MW (C1)/442,95 MW (C2).
- e. Tipo de conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280 Hawk)
- f. Tipo de aislamiento: vidrio.
- g. Cimentaciones: tetrabloque con zapatas individuales.
- h. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × OPGW Tipo 1 17 kA-15,3 mm.
- i. Puesta a tierra: electrodo de cobre y picas (apoyos no frecuentados) y electrodo de cobre mediante anillo cerrado de acero descaburado y picas (apoyos frecuentados).

— Línea de evacuación aéreo-soterrada “Entronque Hijares-Bif.I”:

- Longitud: 13.825 m (anteriormente formaba parte de una línea más extensa).
- Número de circuitos: 2.
- Ubicación:
  - Carranque: 12 parcelas afectadas en el polígono 10.
  - El Viso de San Juan: 35 parcelas afectadas en los polígonos 1, 2 y 3.
  - Casarrubios del Monte: 166 parcelas afectadas en los polígonos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 47.
  - El Álamo: 20 parcelas afectadas en los polígonos 1, 9, 10 y 12.

La línea se divide en los siguientes 6 tramos:

Tramo 1: aéreo.

- a. Inicio de la Línea: Apoyo n.º 22 = Apoyo Entronque SE “Hijares” = Bif. H.

- b. Final de la Línea: Apoyo n.º 25.
- c. Longitud total: 682,48 m.
- d. Apoyos: 4, torres metálicas en celosía.
- e. N.º de conductores por fase: 2 (dúplex).
- f. Capacidad de transporte: 548,38 MW (C1)/442,95 MW (C2).
- g. Tipo de conductor: 337-AL1/44-ST1A (LA-380 GULL) (C1)/242-AL1/39-ST1A (LA-280 Hawk) (C2).
- h. Tipo de aislamiento: vidrio.
- i. Cimentaciones: tetrabloque con zapatas individuales.
- j. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × OPGW Tipo 1 17 kA-15,3 mm.
- k. Puesta a tierra: electrodo de cobre y picas (apoyos no frecuentados) y electrodo de cobre mediante anillo cerrado de acero descARBURADO y picas (apoyos frecuentados).

Tramo 2: subterráneo.

- a. Inicio de la Línea: Apoyo n.º 25.
- b. Final de la Línea: Apoyo n.º 26.
- c. Longitud total: 531,08 m.
- d. N.º de cables por fase: 1.
- e. Capacidad de transporte: 511,85/107,75 MVA.
- f. Tipo de cable: RHZ1-2OL 127/220 kV 1 × 2500 M + T375Al (C1)/RHZ1-RA-2OL 127/220 kV 1 × 800 KAl T375 Al (C2).
- g. Aislamiento: XLPE.
- h. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × PKP 48.
- i. Tipología: enterrada bajo tubo.
- j. Anchura de la zanja: 4 m.
- k. Profundidad de la zanja: 1,45 m (terreno normal) y 1,8 m (terreno de cultivo).
- l. Sistema de puesta a tierra: doble single point y cross-bonding.

Tramo 3: aéreo.

- a. Inicio de la Línea: Apoyo n.º 26.
- b. Final de la Línea: Apoyo n.º 31.
- c. Longitud total: 1.733,53 m.
- d. Apoyos: 6, torres metálicas en celosía.
- e. N.º de conductores por fase: 2 (dúplex).
- f. Capacidad de transporte: 548,38 MW (C1)/442,95 MW (C2).
- g. Tipo de conductor: 337-AL1/44-ST1A (LA-380 GULL) (C1)/242-AL1/39-ST1A (LA-280 Hawk) (C2).
- h. Tipo de aislamiento: vidrio.
- i. Cimentaciones: tetrabloque con zapatas individuales.
- j. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × OPGW Tipo 1 17 kA-15,3 mm.
- k. Puesta a tierra: electrodo de cobre y picas (apoyos no frecuentados) y electrodo de cobre mediante anillo cerrado de acero descARBURADO y picas (apoyos frecuentados).

Tramo 4: subterráneo.

- a. Inicio de la Línea: Apoyo n.º 31.
- b. Final de la Línea: Apoyo n.º 32.
- c. Longitud total: 4945,25 m.
- d. N.º de cables por fase: 1.
- e. Capacidad de transporte: 511,85/107,75 MVA.
- f. Tipo de cable: RHZ1-2OL 127/220 kV 1 × 2500 M + T375Al (C1)/RHZ1-RA-2OL 127/220 kV 1 × 800 KAl T375 Al (C2).
- g. Aislamiento: XLPE.
- h. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × PKP 48 FO.
- i. Tipología: enterrada bajo tubo.
- j. Anchura de la zanja: 4 m.
- k. Profundidad de la zanja: 1,45 m (terreno normal) y 1,8 m (terreno de cultivo).
- l. Sistema de puesta a tierra: doble single point y cross-bonding.

Tramo 5: aéreo.

- a. Inicio de la Línea: Apoyo n.º 32.
- b. Final de la Línea: Apoyo n.º 40.

- c. Longitud total: 2.727,23 m.
- d. Apoyos: 9, torres metálicas en celosía.
- e. N.º de conductores por fase: 2 (dúplex).
- f. Capacidad de transporte: 548,38 MW (C1)/442,95 MW (C2).
- g. Tipo de conductor: 337-AL1/44-ST1A (LA-380 GULL) (C1)/242-AL1/39-ST1A (LA-280 Hawk) (C2).
- h. Tipo de aislamiento: vidrio.
- i. Cimentaciones: tetrabloque con zapatas individuales.
- j. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × OPGW Tipo 1 17 kA-15,3 mm.
- k. Puesta a tierra: electrodo de cobre y picas (apoyos no frecuentados) y electrodo de cobre mediante anillo cerrado de acero descarburado y picas (apoyos frecuentados).

Tramo 6: subterráneo.

- a. Inicio de la Línea: Apoyo n.º 40.
- b. Final de la Línea: Bifurcación I.
- c. Longitud total: 3.205,50 m.
- d. N.º de cables por fase: 1.
- e. Capacidad de transporte: 511,85/107,75 MVA.
- f. Tipo de cable: RHZ1-2OL 127/220 kV 1 × 2500 M + T375Al (C1)/RHZ1-RA-2OL 127/220 kV 1 × 800 KA1 T375 Al (C2).
- g. Aislamiento: XLPE.
- h. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × PKP 48 FO.
- i. Tipología: enterrada bajo tubo.
- j. Anchura de la zanja: 4 m.
- k. Profundidad de la zanja: 1,45 m (terreno normal) y 1,8 m (terreno de cultivo).

Sistema de puesta a tierra: doble single point y cross-bonding.

— Línea de evacuación subterránea “Bif.I-Bif.D”:

- Longitud: 2.081,45 m (anteriormente formaba parte de una línea más extensa).
- Número de circuitos: 1.
- Ubicación:
  - Casarrubios del Monte: 8 parcelas afectadas en el polígono 7.
  - El Álamo: 6 parcelas afectadas en el polígono 1.
  - Navalcarnero: 5 parcelas afectadas en el polígono 25.

Tramo 1: subterráneo.

- a. Inicio de la Línea: Bifurcación I.
- b. Final de la Línea: Bifurcación D.
- c. N.º de cables por fase: 1.
- d. Capacidad de transporte: 551,78 MVA.
- e. Tipo de cable: RHE-RA + 2OL 127/220 kV 1 × 2500 KV + T375 Al.
- f. Aislamiento: XLPE.
- g. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × PKP 48 FO.
- h. Tipología: enterrada bajo tubo y perforación dirigida.
- i. Anchura de la zanja: 1,2 m.
- j. Profundidad de la zanja: 1,45 m (terreno normal) y 1,825 m (terreno de cultivo).
- k. Sistema de puesta a tierra: cross-bonding.

— Línea de evacuación aéreo-subterránea “Bif.E-RM Lucero”:

- Longitud: 3.726 m (anteriormente formaba parte de una línea más extensa).
- Número de circuitos: 1.
- Ubicación:
  - Villaviciosa de Odón: 4 parcelas afectadas en el polígono 12.
  - Móstoles: 39 parcelas afectadas en los polígonos 1, 2, 33, 34 y 35.

Tramo 1: subterráneo.

- a. Inicio de la Línea: Bifurcación E.
- b. Final de la Línea: Apoyo n.º 41.
- c. Longitud total: 541,65 m.
- d. N.º de cables por fase: 1.
- e. Capacidad de transporte: 597,73 MW.

- f. Tipo de cable: RHZ1-RA-2OL 127/220 kV 1 × 2500 M + T375Al.
- g. Aislamiento: XLPE.
- h. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × PKP 48 FO.
- i. Tipología: entubada hormigonada.
- j. Anchura de la zanja: 1,6 m.
- k. Profundidad de la zanja: 1,825 m.
- l. Sistema de puesta a tierra: doble single point.

Tramo 2: aéreo.

- a. Inicio de la Línea: Apoyo n.º 41.
- b. Final de la Línea: Apoyo n.º 50.
- c. Longitud total: 2.486,19 m.
- d. Apoyos: 10, torres metálicas en celosía.
- e. N.º de conductores por fase: 2 (dúplex).
- f. Capacidad de transporte: 548,38 MW.
- g. Tipo de conductor: 337-AL1/44-ST1A (LA-380 GULL).
- h. Tipo de aislamiento: vidrio.
- i. Cimentaciones: tetrabloque con zapatas individuales.
- j. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × OPGW Tipo 1 17 kA-15,3 mm.
- k. Puesta a tierra: electrodo de cobre y picas (apoyos no frecuentados) y electrodo de cobre mediante anillo cerrado de acero descarburado y picas (apoyos frecuentados).

Tramo 3: subterráneo.

- a. Inicio de la Línea: Apoyo n.º 50.
- b. Final de la Línea: RM “Lucero”.
- c. Longitud total: 698,46 m.
- d. N.º de cables por fase: 1.
- e. Capacidad de transporte: 597,73 MW.
- f. Tipo de cable: RHZ1-RA-2OL 127/220 kV 1 × 2500 M + T375Al.
- g. Aislamiento: XLPE.
- h. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × PKP 48 FO.
- i. Tipología: entubada hormigonada.
- j. Anchura de la zanja: 1,6 m.
- k. Profundidad de la zanja: 1,825 m.
- l. Sistema de puesta a tierra: doble single point.

— Línea de evacuación aérea “RM Lucero-SE Lucero (REE)”:

- Longitud: 349,98 m (anteriormente 460 m).
- Número de circuitos: 1.
- Ubicación: 6 parcelas afectadas en los polígonos 4 y 35 de Móstoles.

Tramo 1: subterráneo.

- a. Inicio de la Línea: RM “Lucero”.
- b. Final de la Línea: Terminales SE “Lucero”.
- c. Longitud total: 87,22 m.
- d. N.º de cables por fase: 1.
- e. Capacidad de transporte: 599,28 MVA.
- f. Tipo de cable: RHZ1-2OL(AS) 127/220 kV 1 × 2500 M + T375Al.
- g. Aislamiento: XLPE.
- h. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × PKP 48 FO.
- i. Tipología: entubada hormigonada.
- j. Anchura de la zanja: 1,6 m.
- k. Profundidad de la zanja: 1,825 m.
- l. Sistema de puesta a tierra: single point.

Tramo 2: subterráneo.

- a. Inicio de la Línea: Terminales SE “Lucero”.
- b. Final de la Línea: Límite vallado SE “Lucero”.
- c. Longitud total: 203,02 m.
- d. N.º de cables por fase: 1.
- e. Capacidad de transporte: 599,28 MVA.
- f. Tipo de cable: RHZ1-2OL(AS) 127/220 kV 1 × 2500 M + T375Al.

- g. Aislamiento: XLPE.
- h. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × PKP 48 FO.
- i. Tipología: entubada hormigonada.
- j. Anchura de la zanja: 1,6 m.
- k. Profundidad de la zanja: 1,825 m.
- l. Sistema de puesta a tierra: single point.

Tramo 3: subterráneo.

- a. Inicio de la Línea: Límite vallado SE “Lucero”.
- b. Final de la Línea: Terminales SE “Lucero”.
- c. Longitud total: 59,74 m.
- d. N.º de cables por fase: 1.
- e. Capacidad de transporte: 682,09 MVA.
- f. Tipo de cable: RHZ1-2OL(AS) 127/220 kV 1 × 2500 M + T375Al.
- g. Aislamiento: XLPE.
- h. Tipo de cable de fibra óptica: 1 × PKP 48 FO.
- i. Tipología: entubada hormigonada.
- j. Anchura de la zanja: 1,45 m.
- k. Profundidad de la zanja: 1,45 m.
- l. Sistema de puesta a tierra: single point.

Además, se proyecta un tramo de reserva de 92,30 m.

*Presupuesto total estimado para la ejecución de las plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación: 38.691.681,9 euros.*

- Planta solar fotovoltaica “Carina Solar 9”: 13.999.561,10 euros.
- Planta solar fotovoltaica “Carina Solar 10”: 14.019.945,59 euros.
- Subestación eléctrica “Pantoja 220/30 kV”: 1.339.012 euros.
- Recinto de Medida “Lucero 220 kV”: 257.883 euros.
- Línea evacuación aéreo-subterránea SC 220 kV SE “Pantoja”-SE “Hijares”. Tramo SE “Pantoja”-Bif. F: 700.510,73 euros.
- Línea de evacuación aérea DC 220 kV SE “Pantoja”-SE “Hijares”/SE “Carmina”-SE Promotores Nudo Fuenlabrada. Tramo Bif.G-Entronque Hijares: 937.727,02 euros.
- Línea evacuación aéreo-subterránea DC 220 kV SE “Hijares”-SE “Lucero”/SE “Carmina”-SE Nudo Promotores Nudo Fuenlabrada. Tramo Entronque Hijares-Bif. I: 5.748.930,87 euros.
- Línea evacuación subterránea SC 220 kV SE “Hijares”-SE “Lucero”. Tramo Bif. I-Bif. D: 808.632 euros.
- Línea evacuación 220 kV SE “Hijares”-SE “Lucero”. Tramo Bif. E-RM Lucero: 730.798,24 euros.
- Línea evacuación subterránea SC 220 kV SE “Hijares”-SE “Lucero”. Tramo RM Lucero-SE “Lucero” (REE): 148.681,36 euros.

*Finalidad:* Generación de energía eléctrica y su evacuación hasta la red de transporte.

La autorización administrativa previa de las modificaciones, cuya aprobación es competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está sometida al trámite de información pública conforme al artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos en cualquiera de las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en Madrid y en Castilla-La Mancha, en horario de 9:00 a 14:00 o mediante correo electrónico dirigido a [industria.madrid@correo.gob.es](mailto:industria.madrid@correo.gob.es) o bien [industria.toledo@correo.gob.es](mailto:industria.toledo@correo.gob.es) o en los enlaces que se facilitan a continuación:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/0b5ba3cc8b79afd94a69ea65e316a6f4d4ea8cde>

Para que, en su caso, puedan presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido según corresponda a cualquiera de los órganos de tramitación a través de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina

de Información y Registro de la citada Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

(Delegación del Gobierno en Madrid-Área Funcional de Industria y Energía, código-DIR3; EA0040718 O bien: Subdelegación del Gobierno en Toledo. Área Funcional de Industria y Energía).

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente: PFOT-494-495 al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de marzo de 2024.—La directora del Área de Industria y Energía, Amalia Rúa Aguete.

(02/3.943/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**35****MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Extracto de Decreto de 6 de marzo de 2024, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se aprueba la convocatoria pública ordinaria de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las PYMES y a la mejora de su competitividad, para la anualidad 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif.): 748908

Primero. *Objeto y modalidades.*—Concesión por el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, de subvenciones a otorgar en la anualidad 2024, dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las PYMES y a la mejora de su competitividad, para la anualidad 2024.

La convocatoria establece en su base 5 las siguientes modalidades de actuaciones subvencionables:

— Modalidad de “Digitalización”.

Tipos de actuaciones:

- Innovación en el proceso de negocio, facilitadores de la gestión interna y relación con el cliente.
- Potenciación del teletrabajo/ gestión del talento.
- Seguridad y privacidad

Segundo. *Beneficiarios y requisitos.*—Según establece la base 4.1 de la convocatoria, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las PYMES que, ubicadas en el término municipal de Madrid, desarrollen o vayan a desarrollar una actividad productiva y que no formen parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las actividades de las PYMES solicitantes deberán encuadrarse en las siguientes Secciones de la CNAE 2009:

- 5829: Edición de otros programas informáticos.
- 6201: Actividades de programación informática.
- 6202: Actividades de consultoría informática.
- 6203: Gestión de recursos informáticos.
- 6209: Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.
- 6311: Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas.
- 6312: Portales web.
- 7022: Otras actividades de consultoría de gestión empresarial.
- 7112 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.
- 7219 Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas.
- 8543 Educación universitaria.
- 8299 Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se definen y subdividen según se indica a continuación:

Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas se establecen en el artículo 4.2 de las bases de la convocatoria.

Los requisitos que habrán de cumplir las PYMES para resultar beneficiarias de subvención se establecen en el apartado 4 de la base 4 de la convocatoria. Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Anexo al Decreto de 6 de marzo de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la convocatoria pública ordinaria de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las PYMES y a la mejora de su competitividad, para la anualidad 2024.

Cuarto. *Cuantía e imputación presupuestaria.*—El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 1.982.675 euros, que se imputarán al ejercicio 2024, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid:

- 001/140/433.07/479.99 “Otras subvenciones a empresas privadas”, del programa “Estrategias de desarrollo económico y análisis de la economía de Madrid”.

Quinto. *Importe de las subvenciones.*—El importe de las subvenciones se regula en la base 8 de la convocatoria de la siguiente forma:

MODALIDAD	TAMAÑO DE EMPRESA	INVERSIÓN MÍNIMA (€)	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN MÁXIMO (%)	CUANTÍA MÁXIMA (€)
Digitalización	9 trabajadores o menos	25.000	75	50.000
	Entre 10 y 49 trabajadores	50.000	50	50.000
	Entre 50 y 249 trabajadores	100.000	25	50.000

Sexto. *Gastos subvencionables.*—Se regulan los gastos subvencionables en la base 6 de la convocatoria.

Se considerarán gastos y/o inversiones subvencionables aquéllos en los que se incurra para la realización de las actividades objeto de subvención a las que se refiere la base 5, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma.

Los gastos y/o inversiones subvencionables son los siguientes:

- Las inversiones, compras, básicamente de hardware y software o de cualquier otra herramienta vinculada con las TEIC.
- Gastos de personal (en alta en el Régimen General de la Seguridad Social), referidos exclusivamente al personal destinado a la ejecución del proyecto.
- Gastos externos por la contratación de servicios de consultoría.
- Gastos de fomento de los habilitadores digitales.
- Los gastos de material, formación y de personal soportados por la empresa en la implantación de los proyectos.
- Otros gastos generales suplementarios.
- Se considerarán subvencionables los gastos que se desarrollen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los modelos de solicitud de subvención, anexos y demás documentación complementaria, podrán descargarse desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Octavo. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Dirección General de Economía y el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.



Noveno. *Publicación.*—La resolución definitiva se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>) y en la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es) y, de conformidad con el artículo 45 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos. Igualmente se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo. *Justificación y pago de la subvenciones.*—Se regula la justificación y el pago de las subvenciones en la base 18 de la convocatoria. El pago en firme de la subvención estará supeditado a que la empresa beneficiaria justifique la inversión de una sola vez en el plazo que establezca el decreto de concesión.

Madrid, a 6 de marzo de 2024.—La Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, Engracia Hidalgo Tena.

(03/4.056/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

36

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Extracto del Decreto de 11 de marzo de 2024, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación correspondientes al año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

BDNS (Identif.): 748624 y 748625  
Documento CONTA 1400000763 (SUBCO 2024 6)

Primero. *Beneficiarios y requisitos de los mismos.*—1. Beneficiarios:

- a) Los titulares de concesión de los mercados municipales gestionados en régimen de concesión administrativa.
- b) Los que en el momento de publicación de la convocatoria tengan la condición de usuario o sean titulares del derecho de uso que ejercen la actividad de comercio o servicios en uno o varios locales de un mercado municipal, según define el artículo 3, apartado e), de la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010. En este supuesto, las personas y entidades solicitantes deberán tener la consideración de trabajadores autónomos, o pequeñas o medianas empresas, debiendo reunir los siguientes requisitos:
  - 1.º Tener una cifra de negocios anual no superior a 50.000.000,00 euros o bien un balance general anual no superior a 43.000.000,00 euros según el último impuesto de sociedades liquidado.
  - 2.º Tener menos de 250 trabajadores o trabajadoras.
  - 3.º No estar vinculadas o participadas en una cantidad igual o superior al 25 por 100 del capital por empresas o instituciones que no cumplan cualquiera de los requisitos establecidos en las dos letras anteriores, salvo si estas son empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversiones institucionales en los términos establecidos por la normativa europea aplicable.
- c) Las asociaciones de comerciantes no concesionarias de la gestión del mercado municipal que integren mayoritariamente a titulares de locales comerciales de dichos mercados municipales, legal y formalmente constituidas y que, en caso de ser necesaria, cuenten con la autorización del titular de la concesión o del órgano responsable de la gestión municipal para la realización de la inversión.
- d) Las personas físicas o personas jurídicas que tengan la condición de pequeña o mediana empresa, asociaciones de comerciantes, comunidades de propietarios, o comunidades de bienes titulares de galerías de alimentación cuya autorización inicial de actividad, fuera concedida por el Ayuntamiento de Madrid al amparo de los Reglamentos de Galerías de Alimentación de 1965, 1967, 1969, 1971 o 1976. A efectos informativos, se incluye como anexo I el listado de galerías de alimentación comprendidas en este apartado; no obstante, si alguna otra persona o entidad considera que tiene título suficiente para poder optar a ser adjudicatario de subvención, deberá presentar la documentación en que funde su derecho. En todo caso, el desarrollo de la actividad comercial deberá ser conforme con la normativa urbanística autonómica y municipal.

- e) Las personas físicas o jurídicas, que tengan la condición de autónomo o de pequeña o mediana empresa, que ejerzan la actividad de comercio en un uno o varios locales de una galería de alimentación de las definidas en la letra d).
2. Requisitos:
- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta convocatoria las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se deberá cumplir con las previsiones del artículo 13.3 bis de dicho texto legal.
  - Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán estar, en su caso, formal y legalmente constituidas e inscritas a la finalización del plazo de presentación de solicitud, y deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en la base 11.
  - En los solicitantes de los puntos d) y e) del apartado Primero.1., deberán reunir los siguientes requisitos:
    - a) Una vez ejecutada la actividad subvencionada, las galerías de alimentación estarán integradas por entidades comerciales que en conjunto tendrán una agrupación mínima de cinco establecimientos activos, de los que al menos cuatro deberán tener menos de 500 metros cuadrados. Asimismo, al menos el 35 por ciento de los establecimientos que formen parte de las galerías de alimentación desarrollarán la actividad de comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas.
    - b) En el caso de proyectos que afecten a comunidades de propietarios, deberán contar, en su caso, con el acuerdo correspondiente, según lo que se recoja en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Segundo. *Objeto.*—Conceder subvenciones para la financiación de las actuaciones realizadas en los mercados municipales y en galerías de alimentación, así como en los locales en ellos integrados.

Tercero. *Bases reguladoras.*—El gasto ha sido autorizado en virtud del Acuerdo de 7 de marzo de 2024, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y las bases reguladoras han sido aprobadas por Decreto de 11 de marzo de 2024, de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, encontrándose publicadas en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” de misma fecha que la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria se regirá asimismo por:

- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, publicada en [www.madrid.es](http://www.madrid.es)
- Acuerdo de 17 de enero de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, publicado en [www.madrid.es](http://www.madrid.es); y el Decreto de 31 de enero de 2019, del delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 3/2019, sobre los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, publicado en [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total de esta convocatoria asciende a 6.270.000 euros. Las ayudas objeto de la presente convocatoria consistirán en subvenciones a los siguientes proyectos y actuaciones:

- a) Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de las estructuras comerciales, adquisición e instalación de equipos de frío industrial, mostradores, vitrinas y expositores, adquisición e instalación de elementos decorativos, inversiones materiales destinadas a la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, inversiones destinadas a la mejora de la accesibilidad de las instalaciones tales como realización de obras de supresión de barreras: hasta el 50 por 100 de los gastos subvencionables.
- b) Inversiones materiales destinadas al desarrollo de la economía circular y a posibilitar un consumo más eficiente de los recursos energéticos y/o a la reducción del impacto medioambiental de la gestión de residuos, excepto las contempladas en el apartado a) de la base 5.1.2.: hasta el 50 por 100 de los gastos subvencionables.

- c) Inversiones destinadas a la prestación de servicio de wi-fi gratuito en el ámbito de los mercados y galerías de alimentación: hasta el 50 por 100 de los gastos subvencionables.
- d) Para los beneficiarios definidos en el apartado Primero 1.a), las inversiones dirigidas a la instalación de placas solares fotovoltaicas de producción eléctrica o ampliación de la instalación ya existente, instalación de envolventes biosolares, sustitución de instalaciones de climatización o refrigeración que utilicen gases fluorados de efecto invernadero, sustitución de cubiertas de edificaciones que estén realizadas con materiales fuera de normativa o que puedan constituir residuo peligroso, adquisición de taquillas refrigeradas y puntos de recogida de compra, adquisición de equipos de control de calidad del aire, traslados o reubicación de puestos que resulten necesarios para para remodelaciones de mercados o para entrada de nuevos operadores, inversiones destinadas a habilitar puntos de atención al mayor, la instalación de vestíbulos o distribuidores acústicos en los accesos a los inmuebles, la actualización de planos hápticos y la instalación de pictogramas representativos de la actividad de los puestos: hasta el 95 por 100 de los gastos subvencionables.
- e) Para los beneficiarios definidos en el apartado Primero 1.a), y solo en mercados en los que la concesión administrativa no recaiga sobre la totalidad del inmueble, ejecución de obras y subsanación de deficiencias, así como actuaciones de mejora de instalaciones y superficies del inmueble en zonas no incluidas en su concesión, hasta el 100 por 100 de los gastos subvencionables.
- f) Gastos corrientes definidos en las bases 5.2.1 y 5.2.2 de la convocatoria: hasta el 50 por ciento.
- g) Para los beneficiarios definidos en el apartado Primero 1.a), los gastos corrientes definidos en la base 5.2.3, tales como gastos necesarios para la contratación de gestores circulares, gastos destinados a habilitar puntos de atención al mayor: hasta el 95 por 100 de los gastos subvencionables.

La inversión mínima subvencionable necesaria para proceder a la tramitación y aprobación de la ayuda para las inversiones definidas en los apartados a), b) y c) será de 2.000 euros en el caso de locales, y de 3.000 euros en supuesto de mercados y galerías de alimentación.

El importe máximo de subvención es el definido en las bases 9.1 y 9.2 de la convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**—El plazo de presentación será de 20 días naturales, y se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Sexto. Órganos competentes.**—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo y el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

**Séptimo. Publicación.**—De acuerdo con el artículo 18 de la LGS, y artículo 30 de su Reglamento de desarrollo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web: [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

**Octavo. Justificación y pago de la subvenciones.**—El importe de la subvención se abonará en un único pago anticipado, sin exigencia de garantías a los beneficiarios, de conformidad con la base 15 de la convocatoria.

La justificación se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” y el plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de los proyectos o actividad subvencionada, 31 de diciembre de 2024, todo ello de conformidad con lo regulado en la base 17 de la convocatoria.

Madrid, a 11 de marzo de 2024.—La delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(03/4.057/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**37****MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**O. A. Agencia Tributaria Madrid**

Período voluntario de pago:

Se pone en conocimiento de las personas y entidades contribuyentes y demás interesadas, que desde el día 1 de abril al 31 de mayo, ambos inclusive, se desarrollará el cobro en período voluntario de:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por aprovechamiento del dominio público local con paso de vehículos.
- Tasa por aprovechamiento del dominio público local por el uso de cajeros automáticos propiedad de las entidades financieras.

Modalidades de pago:

- Pago por internet ( [madrid.es/pagos](http://madrid.es/pagos) ), mediante tarjeta de débito o crédito, cargo en cuenta o banca electrónica.
- Mediante domiciliación bancaria.
- A través de los teléfonos de información, mediante tarjeta de débito o crédito.
- En cualquier oficina de las entidades colaboradoras: Banco Santander, BBVA, Caixabank, Ibercaja, Banco Sabadell.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades citadas.

Aquellas personas o entidades contribuyentes que no reciban los impresos pueden obtener un duplicado a través de:

- Internet: [www.agenciatributaria.madrid.es](http://www.agenciatributaria.madrid.es)
- Las “Oficinas de Atención Integral al Contribuyente”: [www.madrid.es/OAIC](http://www.madrid.es/OAIC)
- Línea Madrid:
  - En las Oficinas de Atención a la Ciudadanía: [www.madrid.es/lineamadrid](http://www.madrid.es/lineamadrid)
  - En el teléfono de Atención a la Ciudadanía 010 Línea Madrid, si llama desde el municipio de Madrid, y en el teléfono 914 800 010 si lo hace desde dentro y fuera. Servicio 24 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas pendientes de pago serán exigidas en vía ejecutiva, con los recargos legales e intereses de demora correspondientes, según lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, a 6 de marzo de 2024.—La directora de la Agencia Tributaria Madrid (Resolución de 15 de octubre de 2020, de la directora de la Agencia Tributaria Madrid, por la que se delega la firma en la subdirectora general de Recaudación), Ana María Herranz Mate.

(01/3.686/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**38****MADRID**

URBANISMO

#### Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Anuncio de la aprobación definitiva de la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.05 “Mutualidad de la Policía”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2024 y en el expediente administrativo con número de referencia 711/2022/21419, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 09.05 “Mutualidad de la Policía”, constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito citado, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que haya sido presentada alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y en el artículo 50 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados definitivamente por Acuerdo de 21 de febrero de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Quienes ostenten los cargos de liquidadores deberán dar cuenta a esta Administración actuante de las operaciones de liquidación definitiva del saldo final, debiendo justificar documentalmente la práctica de dichas liquidaciones y los abonos correspondientes.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

Tercero.—Elevar el acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la 9869/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportunos deducir.

Madrid, a 1 de febrero de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/2.344/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**39**

#### ALAMEDA DEL VALLE

##### OFERTAS DE EMPLEO

Rectificación del error material de la resolución relativa a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de personal laboral del proceso de estabilización de dos plazas de administrativo del Ayuntamiento de Alameda del Valle, así como el nombramiento del tribunal de selección.

Advertido error material en la resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2024, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección de personal laboral del proceso de estabilización de dos plazas de administrativo del Ayuntamiento de Alameda del Valle, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 54 de fecha 4 de marzo de 2024, se corrige dicho error del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	
Sandra María Bello Vicente	F
José Juan Holgado Bullón	F,E
José Manuel Guinot Bedran	A
Laura Carmen Arce Llorente	A,B
Juan Antonio Pérez-Chao González	A,E

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS	
Jerónimo Rodríguez Villaron	
Gracia Patricia Otero Alonso	
María Francisca Estepa Ruiz	
Sonia Carmona Lainez	
Elena Matesanz Pareja	
José Manuel García Sanz	
Beatriz de Blas García	
M <sup>a</sup> del Pilar de la Concha-Castañeda García	
Noelia Bello Vicente	
José Lazaro Aguado García	
Beatriz González Carretero	

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
A	No firmar la solicitud de la persona interesada
B	No presentar DNI
D	No presentar la documentación acreditativa recogida en la solicitud de la persona interesada
E	No rellenar numéricamente la autobaremación.
F	Fuera de plazo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segundo.—Aprobar la composición del tribunal calificador.

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	D. Eugenio Miñon Marquina, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Vocal	Dña. Sara Burgos Fresneda, Letrada de la Administración de Justicia
Vocal	Dña. Natalia Iruela Bejar, Funcionaria Administrativa del Ayuntamiento de Rascafría
Vocal	Dña. Alicia Díez Pérez, Funcionaria Administrativa del Ayuntamiento de Rascafría
Secretario	D. Esteban Mancebo Lozano, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente/suplente	D. David Lariño Díaz, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Vocal/suplente	Dña. Marivi Olmedo Cervi, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Vocal /suplente	Dña. María Sonsoles Rodríguez Pérez, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Vocal /suplente	Dña. Cristina Megías Vigil, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
Secretario /suplente	D. José Ramón Matéu Torres, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

En Alameda del Valle, a 7 de marzo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Elizabeth Crespo Chiabrero.

(01/3.782/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**40****ALCOBENDAS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de los residuos de construcción y demolición del término municipal de Alcobendas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, estando el expediente a disposición del público en el Ayuntamiento de Alcobendas -Departamento de Secretaría General del Pleno-, sito en la Plaza Mayor, número 1, 3.<sup>a</sup> planta.

Se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza reguladora de los residuos de construcción y demolición del término municipal de Alcobendas, en el caso de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones y sugerencias.

Alcobendas, a 11 de marzo de 2024.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/3.895/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**41****AMBITE**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de Alcaldía número 2024-0352, de fecha 11 de marzo de 2024, el alcalde D. Apolonio Alcaide Bravo delegaba en el concejal D. Francisco Javier Carmona Sánchez, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*“Resolución de Alcaldía*

D. Apolonio Alcaide Bravo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ambite, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y 43, 44, y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, por la presente, resuelvo:

Primero.—Designar a doña Yolanda Ángel Vargas, segunda teniente alcaldesa concejal responsable de Servicios Sociales, Educación, Mujer e Igualdad, Actividades culturales y Teatro.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndoles expresa advertencia de que los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de 3 días hábiles, contados desde el siguiente a su recepción, no se hiciera manifestación expresa en contrario ante esta Alcaldía.

Tercero.—Publicar en la página web del Ayuntamiento de Ambite la presente resolución. Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos municipal.

Cuarto.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno municipal en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Quinto.—Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, D. Apolonio Alcaide Bravo, en Ambite”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ambite, a 11 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Apolonio Alcaide Bravo.  
(03/3.897/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****42****ARANJUEZ****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranjuez, celebrada el de 8 marzo de 2024, fueron aprobadas las bases reguladoras para la provisión temporal, en comisión de servicios voluntaria, de seis puestos del cuerpo de Policía Local (C1) de Ayuntamiento de Aranjuez.

El texto íntegro de las bases está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web municipal [www.aranjuez.es/empleo](http://www.aranjuez.es/empleo)

El plazo de presentación de instancias, conforme a lo previsto en la base 3, será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Aranjuez, a 8 de marzo de 2024.—La concejala-delegada de Personal, María Saiz Panduro.

(03/3.935/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****43****BRAOJOS**

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución Alcaldía número 17/2024, de 5 marzo de 2024, las bases y la convocatoria, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de limpiadora para el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el siguiente enlace:

<https://braojos.sedelectronica.es/board>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica del este <https://braojos.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Braojos de la Sierra, a 13 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Ricardo José Moreno Picas.

(03/3.880/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**44****BUITRAGO DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Mediante resolución dictada por parte de esta Alcaldía, bajo número 167/2024, de 8 de marzo de 2024, se han aprobado los padrones impositivos correspondientes al ejercicio 2024, de los tributos locales que a continuación se detallan:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).
- Tasa por explotación licencia de autotaxis.
- Tasa de vado permanente.

A los efectos, tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen los mismos al público, por plazo de quince días hábiles, a fin de que, quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro de dichos tributos locales en período voluntario, correspondientes al ejercicio 2024, en las fechas aprobadas en el calendario fiscal.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Buitrago del Lozoya, a 11 de marzo de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(01/3.898/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**45****FRESNEDILLAS DE LA OLIVA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobados por Resolución de Alcaldía, de fecha 6 de marzo de 2024, el padrón y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles urbana.

Referidos todos ellos al ejercicio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://fresnedillasdelaoliva.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Fresnedillas de la Oliva, a 6 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, José Damián de la Peña Alonso.

(01/3.952/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**46****FUENLABRADA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Don Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente,

Decreto:

Visto el informe del Director General para la Gestión y Desarrollo de las Personas de 15 de febrero de 2024, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria para la cobertura de dos plazas de Oficial Mantenimiento del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de personal laboral fijo, en régimen de turno libre, correspondiente a la OEP de Estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA por el procedimiento de Concurso de Méritos de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que figura como Anexo I.

Segundo.—La lista definitiva (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente de lo que como titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local doy fe.

En Fuenlabrada, a 19 de febrero de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(02/2.807/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**47****FUENLABRADA**

## OFERTAS DE EMPLEO

D. Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, dicto el siguiente,

**DECRETO**

Visto el Informe del Director General para la Gestión y Desarrollo de las Personas de fecha 20 de febrero de 2024, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitiva correspondiente a la convocatoria para la cobertura de catorce plazas de Técnico/a Medio de Administración General del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en régimen de turno libre, correspondiente a la OEP de Estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA, por el procedimiento de Concurso de Méritos de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que figura como Anexo I.

Segundo.—La lista definitiva (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en las bases, será expuesto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Todo lo que antecede se hace público a los efectos previstos en la legislación vigente.

Fuenlabrada, a 22 de febrero de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Eulalio Ávila Cano.

(02/3.062/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**48**
**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal número 9, tasa reguladora del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La modificación afecta en su totalidad al artículo 7, cuota tributaria, quedando redactado en los siguientes términos:

1. Tarifa A: Gestión de residuos sólidos urbanos correspondientes a inmuebles destinados a vivienda.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por inmueble dedicado a vivienda y semestre natural, resultante del siguiente cuadro de tarifas:

TARIFA TIPO "A INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA"	CUOTA
1º Valor Catastral hasta 150.000,00 EUR	97,76
2º Valor Catastral de 150.000,01 a 250.000,00 EUR	105,44
3º Valor Catastral de 250.000,01 a 450.000,00 EUR	113,54
4º Valor Catastral de 450.000,01 a 6000.000,00 EUR	121,65
5º Valor Catastral mayor de 600.000,01 EUR	129,76

2. Tarifa B: Gestión de residuos sólidos urbanos correspondientes a inmuebles afectos a la realización de actividades económicas.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local y semestre natural, resultante de los siguientes grupos de tarifas, calculándose en función de la superficie concreta de cada inmueble, excepto para locales donde no se ejercía actividad:

Grupo 0: Locales donde no se ejerce actividad, la cuota será de 24,31 euros por semestre.

Grupo I: Oficinas bancarias, gestorías, seguros, asesorías, despachos profesionales, oficinas administrativas, academias, papelerías, regalos, textil, autoescuelas, despachos de pan, salones de belleza, peluquerías, zapaterías, farmacias, y en general venta al por menor no incluida en otros grupos:

- Hasta 100 m<sup>2</sup>, 121,60 euros por semestre.
- Más de 100 m<sup>2</sup>, 145,96 euros por semestre.

Grupo II: Colegios, guarderías, residencias, servicios médicos y asimilados:

- Hasta 100 m<sup>2</sup>, 210,79 euros por semestre.
- Más de 100 m<sup>2</sup>, 240,22 euros por semestre.

Grupo III: Almacén cerrado al público:

- Hasta 100 m<sup>2</sup>, 121,65 euros por semestre.
- Más de 100 m<sup>2</sup>, 160,20 euros por semestre.

Grupo IV: Hoteles, moteles, hostales, pensiones, cines, salas de fiestas y discotecas, salas de bingo, garajes vinculados a actividad económica:

- Hasta 100 m<sup>2</sup>, 200,80 euros por semestre.
- Más de 100 m<sup>2</sup>, 160,20 euros por semestre.

Grupo V: Otros locales, hostelería, fruterías, pescaderías, carnes y derivados, cafeterías y restaurantes, supermercados y autoservicios, y comercio al por mayor e industrias:

- Hasta 100 m<sup>2</sup>, 242,92 euros por semestre.
- Más de 100 m<sup>2</sup>, 300,43 euros por semestre.

Para el establecimiento de las tarifas por las que se debe tributar y en todo caso en las actividades no incluidas expresamente en ellas, tributarán con la que más se aproxime.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuente el Saz de Jarama, a 18 de marzo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María José Moñino Muñoz.

(03/4.365/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

49

#### GALAPAGAR

##### URBANISMO

Mediante resolución de 30 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 33, de 8 de febrero de 2002), se acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galapagar, en el ámbito denominado “Dehesa Vieja” y los terrenos conocidos como “Fuente Elvira” o “Fuente Elisa”, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Galapagar con fecha 7 de junio de 2000, con las condiciones señaladas en el informe evacuado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de 19 de noviembre de 2001 y aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 17 de enero de 2002, en cumplimiento de la Resolución de la Comisión de Urbanismo de Madrid, de 24 de mayo de 1995 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 199, de 22 de agosto), cuyo tenor literal es el siguiente:

**«PROPUESTA DE DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE GALAPAGAR EN TERRENOS CONOCIDOS COMO “DEHESA VIEJA” Y “FUENTE ELVIRA” O “FUENTE ELISA”, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID, DE 24 DE MAYO DE 1995, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 199, DE 22 DE AGOSTO**

Galapagar, mayo de 2000.

El presente documento tiene por objeto subsanar las deficiencias que motivaron el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión de 24 de mayo de 1995 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 199, de 22 de agosto de 1995), por el que se aplazó la Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Galapagar en terrenos conocidos como “Dehesa Vieja” y “Fuente Elvira” o “Fuente Elisa” con devolución del expediente al Ayuntamiento, a fin de que proceda a subsanar las deficiencias que se ponen de manifiesto en el apartado III del cuerpo del referido Acuerdo.

Apartado III del Acuerdo referido que literalmente dispone:

«Que valorando el contenido sustancial de la propuesta de modificación conforme al interés general local y supralocal en base al valor medioambiental de la “Dehesa Vieja” y, siendo acorde la propuesta de usos e intensidades con la aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias vigentes, la propuesta se valora favorablemente en lo relativo a las estructura general y ordenación del territorio, así como desde la óptica del interés supralocal.

No obstante, se observan una serie de deficiencias en el contenido del expediente de modificación y de detalle de los compromisos y valoraciones de la permuta descrita, que se refieren a:

- 1.º La procedencia de definir, como Sistema General de Espacios Libres, las 40 hectáreas en que se materializa la permuta al patrimonio municipal en “Dehesa Vieja”.
- 2.º La procedencia de definir como suelo no urbanizable, con la tolerancia de uso dotacional en la finca segregada de propiedad privada, que será objeto de la calificación posterior prevista para tales usos en el artículo 53.1.f) de la Ley 9/1995, de la Comunidad de Madrid, reglado en los artículos 64 y 65 de la misma.
- 3.º Justificar la clasificación como suelo urbano y, en su caso, delimitar como Unidad de Ejecución los terrenos de “Fuente Elvira” o “Fuente Elisa” concretando en el diseño, las zonas verdes en proporción no inferior a 5 metros cuadrados/habitante como consecuencia del incremento de población y, definir el régimen aplicable según el artículo 27.4 TR 92.

4.º Aportar la justificación de la valoración entre los bienes permutados».

El presente documento se elabora siguiendo los criterios de los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Comunidad de Madrid e incluye en anexo la ratificación del convenio que, suscrito en 1994, fue origen de la presente modificación puntual y en la que expresamente se manifiesta la conformidad de las partes con los referidos criterios.

Dado el tiempo transcurrido desde el inicio del presente documento se considera conveniente que su contenido se elabore con el carácter de texto refundido de los que han sido objeto de tramitación, así como de las deficiencias señaladas en la resolución. Con tal objeto, en cada apartado se introduce lo que anteriormente contenía el documento y la subsanación propuesta. De este modo, en caso de merecer la aprobación definitiva, el presente documento se constituye como el único a efectos de la ordenación y ejecución de su ámbito.

1. *Justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación subsanada en cumplimiento de la Resolución de la Comisión de Urbanismo de Madrid, de 24 de mayo de 1995*

La modificación que se subsana justifica su conveniencia y oportunidad como desarrollo de uno de los objetivos de la política urbanística municipal y de mejora de la calidad de vida entre los que se sitúa el de:

“Proteger el medio ambiente tanto de actuaciones a nivel local como regional mejorando la calidad ambiental del municipio en los suelos no urbanizables, urbanizables y urbanos, fomentando programas de prevención reforestación y mejora del medio natural y urbano, así como, en su caso, de obtención pública de suelos para estos fines”.

Los terrenos del municipio de Galapagar conocidos como “Dehesa Vieja” con una superficie de unas 40 hectáreas constituyen un ecosistema singular de alto valor ambiental correspondiente a “dehesa con población de encinas” de los más característicos de la Comunidad de Madrid. Su estado de conservación es bueno prologándose en el término municipal de Colmenarejo, en zona calificada de “valor ecológico e interés natural” en el planeamiento de reciente aprobación, constituyendo un ecosistema de valor local y regional.

La concreción del objetivo expuesto motivó que el Ayuntamiento de Galapagar considerara de interés general local, e incluso regional, si así se estimara por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid el paso de dichos terrenos al patrimonio público de suelo que garantizara no sólo su conservación si no el uso y disfrute por la colectividad que fuera compatible con su valor ecológico.

Esta consideración en términos urbanísticos aconsejó en el momento del inicio de la modificación la procedencia de destinarlo al dominio público como sistema general de Espacios Libres y Zonas verdes al servicio de toda la población local, e incluso, regional, si se estimare ahora o en un futuro la procedencia de considerarlo como parque de carácter Metropolitano 409.964 m<sup>2</sup> de los terrenos conocidos como “Dehesa Vieja”.

Desde esta perspectiva, la obtención del suelo de conformidad con la legislación vigente, solo podría producirse a través de la institución expropiatoria ya que los mecanismos de compensación de la técnica del aprovechamiento tipo en los suelos urbanizables no le serían de aplicación pues las NN. SS. vigentes son anteriores al TR 76 y no se han adaptado a ninguna de las legislaciones posteriores.

Dado que la aplicación de la normativa vigente en el inicio del expediente (TR 92) producía elevadas repercusiones económicas en el caso de acudir a la técnica expropiatoria o suponía una fuerte incidencia en la estructura urbana en el caso de acudir a la aplicación de compensaciones en suelos urbanizables por la vía del aprovechamiento medio motivó, en aquel momento que el Ayuntamiento con los criterios compensatorios que para estos fines se habían empleado por ella en otras actuaciones de similar naturaleza en el ámbito de la Comunidad, considerar conveniente y oportuno para la consecución de dichos terrenos para el Patrimonio Público la firma de un Convenio Urbanístico con la propiedad sobre la base de compensar el suelo que pasara a dicho patrimonio con otro clasificado y calificado con una capacidad máxima de 2 viviendas unifamiliares en parcela mínima de 500 m<sup>2</sup> (predominante en el término municipal) por cada hectárea aportada con destino al dominio público.

En este sentido suscribió en 1994 convenio con la referida propiedad fijando el aprovechamiento compensatorio en terrenos en los que fuera posible ubicar un máximo de 85 viviendas unifamiliares en parcela mínima de 500 m<sup>2</sup> en terrenos que no superen la densidad de 15 viviendas por hectárea bruta, que es la media de los desarrollos urbanizables del

municipio. Compensación que, como demanda la resolución a subsanar, equilibra el valor como suelo no urbanizable de los terrenos de “Dehesa Vieja” que pasarían al patrimonio público con el valor urbanístico de la compensación referida, como se manifiesta en el informe del técnico municipal que se adjunta en el presente expediente y que sirvió para el expediente de permuta ya completado por el Ayuntamiento y pendiente de inscripción registral, si la presente subsanación alcanzara la aprobación definitiva.

Con posterioridad, en la Comunidad de Madrid entró en vigor la Ley 9/1995, que establece un nuevo régimen para el suelo no urbanizable que, unido a la Ley 19/1995, de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, ofrecen garantías suficientes para que el objetivo de protección y de uso y disfrute por la colectividad no requieran su consideración como Sistema General de Espacios Libres.

Habiéndose valorado en la resolución objeto de la subsanación el interés local y supralocal de lo pretendido pero, contando con la legislación expuesta, el Ayuntamiento de Galapagar, en la subsanación que aplazó dicho acuerdo, considera más adecuado a la misma y al objeto que se persiguió desde el inicio, la clasificación de dicho suelo como Suelo no Urbanizable de Especial Protección, manteniendo el carácter de Sistema General, con el objeto de adscribirlo al patrimonio municipal como bien demanial para el uso y disfrute de la población, compatible con sus características ecológicas.

Con ello se entiende mejor satisfecho el objetivo inicialmente perseguido que, en su origen se valoró del modo expuesto por estimar que no se contaba con legislación suficiente que garantizara dicho objetivo. Con esta propuesta de subsanación es conforme la propiedad firmante del inicial Convenio como se manifiesta en la Ratificación que forma, como anexo, parte del presente documento.

Un último aspecto a considerar en el ámbito de “Dehesa Vieja” es la existencia en el interior de la propiedad de unas edificaciones-antiguo Palacio de la Marquesa de Argüelles y edificaciones complementarias-y jardín del mismo de interés histórico cuya conservación y puesta en uso se considera también de interés general no incompatible con el privado. En este sentido se proponía en el documento inicial la segregación de 50.000 m<sup>2</sup> proponiéndolo como suelo no urbanizable con tolerancia dotacional.

Sobre ello la resolución objeto de subsanación señala la procedencia de justificar lo propuesto. Contemplado por el Ayuntamiento que con la aparición de la Ley 9/1995 y, en concreto, con el régimen establecido en la misma para el suelo no urbanizable, quedan regulados los usos y calificaciones urbanísticas que pudieren resultar procedentes y, no siendo tampoco interés de la propiedad su consideración como vinculante para el desarrollo del objetivo principal, el Ayuntamiento considera subsanar la deficiencia señalada respecto este ámbito manteniendo la clasificación de suelo no urbanizable que le otorga el planeamiento vigente anterior a la modificación. Ello se manifiesta conforme por la propiedad firmante del convenio inicial como se manifiesta en la ratificación que se adjunta como Anexo.

La compensación de los terrenos de la “Dehesa Vieja” que pasarían al patrimonio público suponen como se ha expuesto la calificación y ordenación de suelo para un mínimo de 95 viviendas (85 como susceptibles de apropiación privada y el resto como cesión e aprovechamiento legalmente establecida) de la tipología señalada, en los terrenos de la propiedad, se estimó incompatible con dicho objetivo, pues supondría urbanizar una parte del mismo.

Por ello, el Ayuntamiento estimó conveniente considerar el aprovechamiento referido en terrenos susceptibles de calificación urbanística tanto por sus condiciones de integración con un medio urbanizado existente como por las características físicas del territorio, y por su integración en el modelo de ordenación propuesto en la Revisión de las Normas Subsidiarias aprobada.

Analizados los bienes municipales de carácter patrimonial se consideró adecuados los conocidos como “Fuente Elvira” o “Fuente Elisa” que son objeto de la presente modificación y, en virtud del referido Convenio Urbanístico, de permuta por los terrenos que reiteradamente se han venido considerando de interés general local e incluso regional en “Dehesa Vieja”.

Así, la modificación propuso como urbanos los terrenos de “Fuente Elvira” al estar consolidados por la edificación en su entorno pero que, careciendo de consolidación por la urbanización, se subsana proponiéndoles como incluidos en Unidad de Ejecución, así como concretando espacios libres en proporción superior a los 5 m<sup>2</sup> por habitante como consecuencia del incremento de la densidad que en esos terrenos se proponen y, estructurando el viario de tal modo que no se produzcan fondos de saco o queden abiertos hacia el suelo no urbanizable que delimita la unidad de ejecución propuesta.

La conveniencia y oportunidad que se ha expuesto y que se entiende satisfecha con la subsanación propuesta queda expresamente recogida en la propia Resolución de la Comisión de Urbanismo de Madrid, de 24 de mayo de 1995, respecto al expediente de modificación del que el presente trae causa cuando literalmente señala.

Que valorando el contenido sustancial de la propuesta de modificación conforme al interés general local y supralocal en base al valor medioambiental de la “Dehesa Vieja” y, siendo acorde la propuesta de usos e intensidades con la aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias vigentes, la propuesta se valora favorablemente en lo relativo a la estructura general y ordenación del territorio así como desde la óptica del interés supralocal.

## 2. Contenido de la modificación subsanada en cumplimiento de la Resolución de la Comisión de Urbanismo, de 24 de mayo de 1995

### 2.1. Ámbito:

La modificación cuya conveniencia y oportunidad se ha expuesto en el apartado anterior y cuyo interés local y regional ha sido valorado favorablemente por la Resolución de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión de 24 de mayo de 1995 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 199, de 22 de agosto de 1995), se refiere a los siguientes terrenos:

- A) Finca clasificada por las Normas Subsidiarias vigentes como suelo rústico propiedad de Dña. María Bernaldo de Quirós Gutiérrez, denominada “Dehesa Vieja”, de una extensión superficial de 459.604 m<sup>2</sup>.
- B) Terrenos de carácter patrimonial del municipio de Galapagar, con una superficie de 64.450 m<sup>2</sup> conocidos como “Fuente Elvira” o “Fuente Elisa”, clasificados por el planeamiento municipal vigente como Suelo de Reserva Metropolitana, reserva urbana en la Ley de 1956.

### 2.2. Contenido de la modificación subsanada en cumplimiento de la Resolución de la Comisión de Urbanismo de Madrid, de 24 de mayo de 1995.

#### 2.2.1. Respecto de los terrenos de “Dehesa Vieja”.

La Modificación Puntual que fue objeto de Resolución de la Comisión de Urbanismo en sesión de 24 de mayo proponía para los 459.604 m<sup>2</sup>:

- a) La clasificación y calificación de Sistema General de Espacios Libres con vocación de Parque Regional Metropolitano, parte de la finca matriz de extensión superficial de 409.604 m<sup>2</sup> y destino el dominio y uso público, obtenida mediante permuta con la propiedad actual en virtud de Convenio suscrito en 15 de noviembre de 1994.
- b) Clasificación como suelo no urbanizable de finca de 50.000 m<sup>2</sup> de superficie, segregada de la anterior, y en la que existen las edificaciones del antiguo Palacio de la Marquesa de Argüelles, edificaciones complementarias y jardín anexo que se consideran de interés histórico segregada de la anterior con destino al dominio privativo. Clasificación que añadía las siguientes consideraciones:
  - Podrá ser objeto de calificación según lo dispuesto en los artículos 53.1.f), 64 y 65 de la referida Ley 9/1995 con destino a cualquier clase de dotación o equipamiento colectivo, considerando el hotelero como tal, pero excluyendo el régimen de aparthotel, ni vivienda permanente o de segunda residencia excepto la que fuere necesaria para el cuidado y seguridad de la calificación pretendida con justificación expresa de dicha necesidad.
  - La ocupación máxima de suelo por las edificaciones que en su caso concreten la referida calificación no supera el 9 por 100 de la superficie total, ni, computando la edificación existente supere los 10.000 metros cuadrados edificadas. Los retranqueos de la edificación a los linderos y caminos públicos serán superiores a 20 m.
  - La calificación contemplará necesariamente la conservación y rehabilitación de la edificación y jardines referidos.

La Resolución de la Comisión de Urbanismo de Madrid, de 24 de mayo de 1995, aplazó la aprobación definitiva con el objeto de que, entre otros, se analizara la procedencia de las referidas determinaciones.

Así, respecto de los 409.604 m<sup>2</sup> de los terrenos de la referida finca y como se ha expuesto en el apartado de Justificación de la Conveniencia y Oportunidad el objeto esencial de la modificación es su paso al patrimonio público en razón de los valores ecológicos de los referidos terrenos.

Considerando lo requerido en la Resolución de mayo de 1995 y, ante la existencia de legislación específica de la Comunidad de Madrid como son las Leyes 9/1995 y 16/1995, que garantizan la protección de los terrenos con valor ecológico singular el ayuntamiento entiende más acorde proceder a concretar el objetivo referido con la Clasificación de los terrenos como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido al darse en los mismos supuestos de los apartados b) y c) del artículo 49 de la Ley 9/1995 y estando considerados como Montes Preservados de la Ley 16/1995 que exige dicha clasificación.

Dado que las NN SS que se modifican son anteriores al TR76 sólo se contempla la clasificación como suelo rústico no existiendo en ellas tipología o categorías de especial protección. No obstante, la Comunidad de Madrid dictó en 1989, Normas Complementarias y Subsidiarias del planeamiento urbanístico municipal en las que, si bien no incluyen el suelo referido, si presentan o establecen diversas categorías de protección de las que se entienden que la de SNU.E.-Especialmente protegido por su interés ecológico, es la que se corresponde con la naturaleza de los terrenos referidos.

Así, la subsanación de las deficiencias establecidas en la Resolución de 24 de mayo de 1995, clasifica el suelo referido como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés ecológico (SNU.E) regulándose por lo dispuesto en el artículo 7.1.2 de las Normas Complementarias y Subsidiarias del planeamiento municipal dictadas por la Comunidad de Madrid en 1989 y por lo dispuesto en las Leyes 9/1995 y 16/1995, de la Comunidad de Madrid.

Por lo que respecta a la finca de 50.000 m<sup>2</sup> y en cumplimiento de la referida resolución, el presente documento al considerar que no constituye parte del objetivo esencial de la modificación y que existe legislación específica que regula sus condiciones, la excluye de la delimitación manteniendo la clasificación que le otorga el planeamiento y el ordenamiento vigente.

Ambos extremos son conformes con la propiedad firmante del Convenio inicial como se pone de manifiesto en la ratificación al mismo que forma parte como anexo del presente documento.

### 3.2. Respecto de los terrenos de “Fuente Elvira” o “Fuente Elisa”.

La modificación objeto de la Resolución de la Comisión de Urbanismo proponía la clasificación como suelo urbano y calificación de residencial unifamiliar con destino al dominio privativo por permuta de los municipales en “Fuente Elvira” o “Fuente Elisa” con capacidad para 85 viviendas según el Convenio suscrito en 1994 y, estableciendo las condiciones de uso y aprovechamiento de los terrenos en los planos y Ordenanza RU-3 de las Normas Complementarias y Subsidiarias dictadas por la Comunidad de Madrid en 1989 que les era de aplicación.

La Resolución de la Comisión de Urbanismo de Madrid, de 24 de mayo de 1995, acerca de dichos terrenos demandaba la justificación de su clasificación como suelo urbano, así como, en su caso, la delimitación de Unidad de Ejecución, la justificación de la mayor proporción de espacios libres como consecuencia del incremento de densidad y edificabilidad y el régimen urbanístico aplicable.

El presente documento en subsanación de dicho requerimiento estima que procede la clasificación como suelo urbano dado que estos se encuentran limítrofes a suelos consolidados por la edificación en más de las dos terceras partes de la superficie de su ámbito lo cual es conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley estatal 6/1998 y en concordancia con el TR76, que le es de aplicación supletoria.

Así pues, la subsanación mantiene la clasificación como urbano de los terrenos iniciales si bien, al no estar consolidados por la urbanización los delimita como Unidad de Ejecución de iniciativa privada con una capacidad máxima de 945 viviendas unifamiliares calificadas con la ordenanza U-3 de las Normas Subsidiarias y complementarias dictadas por la Comunidad de Madrid en 1989.

En cuanto al régimen aplicable en razón de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley estatal 6/1998, le será de aplicación lo dispuesto los artículos 8.2 y 8.3 de la Ley 20/1997, de la Comunidad de Madrid y en el artículo 81 y c.c. de la Ley 9/1995, de la Comunidad de Madrid siendo el aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares el 90 por 100 del aprovechamiento medio de la Unidad que coinciden con el aprovechamiento objetivo al establecerse la ordenación con un único uso y tipología (Ordenanza U-3) corres-

pondiendo a los privados el aprovechamiento correspondiente a 85 viviendas lo cual es conforme con el convenio inicial y con la ratificación del mismo que forma parte como anexo del presente documento.

En dicha unidad se delimitan como espacios libres una superficie de 1.700 m<sup>2</sup> en su extremo sureste que son superiores a  $95 \times 3,2$  (tamaño medio familiar)  $\times 5 = 1.520$  m<sup>2</sup> que demanda la exigencia legal correspondiente al incremento de densidad y edificabilidad en dicho ámbito.

Las características de la ordenación se reflejan en los Planos de Ordenación y en las Normas y ordenanzas de la presente modificación.

### 3.3. De la valoración de los terrenos objeto de permuta.

La Resolución de la Comisión de Urbanismo de 24 de mayo de 1995 demandaba que se aportase la valoración de los terrenos objeto de permuta.

En el apartado 2 del presente documento se entiende que justifica lo demandado en la resolución concluyendo en favor del interés público la correspondiente permuta frente a los sistemas de obtención aplicables fuera de la actuación convenida que garantiza la viabilidad de la propuesta.

Dicha valoración se formuló para el expediente de permuta por el arquitecto municipal en 21 de diciembre de 1998, con los siguientes criterios que, como aclaración que es favorable al interés público, se adjunta en este apartado:

- Valoración de los 409.604 m<sup>2</sup> de permuta a favor del Ayuntamiento en “Dehesa Vieja”.
- Características de la finca: finca rústica con dotaciones primarias, condiciones de localización, accesibilidad y encinas de calidad con un valor mínimo por m<sup>2</sup> de 850 pts.
- Valoraciones de los terrenos:  $409.604 \times 850 = 348.163.400$  pts.
- Valoración de la compensación en “Fuente Elvira”.
- Aprovechamiento privado en edificación unifamiliar en parcela mínima de 500 m<sup>2</sup> con capacidad máxima para 85 parcelas con una edificabilidad máxima por parcela de 250 m<sup>2</sup> según ordenanza U-3 equivalente a  $85 \times 250 = 21.250$  m<sup>2</sup> edificables.
- Repercusión máxima estimada por metro cuadrado edificable: 23.500 pts.

Valor bruto de la compensación:  $21.250 \times 23.500 = 499.375.000$  pts.

- Gastos de urbanización a deducir:

- Espacios libres:  $700 \text{ m}^2 \times 3.000 \text{ pts/m}^2 = 5.100.000$  pts.
- Viario:  $13.000 \text{ m}^2 \times 9.000 \text{ pts/m}^2 = 117.500.000$  pts.
- Conexión agua:  $(180.000 \text{ pts por vivienda}) = 17.100.000$  pts.
- Transformador: 11.511.600 pts.

Total gastos urbanización: 151.211.600 pts.

Valoración de la compensación:  $499.375.000 - 151.211.600 = 348.163.400$  pts.

En Galapagar, a ... de mayo de 2000.—El arquitecto municipal, Luis F. López Calderón.

## NORMAS URBANÍSTICAS Y ORDENANZAS

### Normas urbanísticas particulares del suelo urbanizable

#### 1. *Ámbito de aplicación y categorías*

1.1. Definición y ámbito: constituyen el Suelo No urbanizable de la presente modificación los terrenos del ámbito de “Dehesa Vieja” que, con una superficie de 409.604 m<sup>2</sup>, pasan al patrimonio municipal por sus especiales valores ecológicos.

1.2. Categoría: los referidos terrenos tienen la categoría de suelo no urbanizable especialmente protegido con el tipo de SNU-E de las Normas Complementarias y subsidiarias dictadas por la Comunidad de Madrid en 1989, con la siguiente tipificación establecida en el artículo 7.1.2 de las mismas:

SNU.E.—Supone una máxima protección. Para este tipo de suelo se pretende un mantenimiento en las mismas condiciones que actualmente, no permitiendo ninguna actividad ni edificatoria ni de usos del territorio, salvo los que se refieren a estudios científicos de este ecosistema, en cualquier caso sin que ello suponga edificación alguna.



## 2. Régimen urbanístico

Será el establecido en el artículo 54 y c.c. de la Ley 9/1995, de la Comunidad de Madrid y en su Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza.

### Suelo urbano

#### 2.1. Ficha de la unidad de ejecución “Fuente Elvira” o “Fuente Elisa”.

- Enclave: denominación: “Fuente Elvira”.
- Superficie bruta: 64.450 m<sup>2</sup>.
- Número máximo de viviendas: 95.

#### Condiciones de ordenación

Zona de aprovechamiento lucrativo:

ORDENANZAS	% SUPERFICIE BRUTA
Unifamiliar U – 3	77.19

Cesiones gratuitas y obligatorias de dominio y uso público:

TIPO	SUPERFICIE	% SUPERFICIE BRUTA
Espacios libres	1.700 m <sup>2</sup>	2,64
Viario	13.000 m <sup>2</sup>	20.17
<b>TOTAL</b>	<b>14.700 m<sup>2</sup></b>	<b>22.81</b>

Cesiones obligatorias de aprovechamiento lucrativo:

- Terrenos urbanizados donde materializar el 10 por 100 del aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución que coincide con el aprovechamiento objetivo.

Aprovechamiento susceptible de apropiación privada:

- 90 por 100 del aprovechamiento medio de la Unidad, que coincide con el aprovechamiento objetivo en un número máximo de suelo con capacidad para 85 viviendas en virtud de convenio y posterior ratificación.

#### Condiciones de ejecución

Sistema de actuación: compensación.

Instrumentos: proyectos de compensación y urbanización.

Costes de urbanización: en su totalidad por los particulares.

Plazos: presentación de los Proyectos de Compensación (PC) y Urbanización (PU): seis meses desde la publicación de la aprobación definitiva.

Ejecución urbanización: dos años desde la aprobación del PU.

#### 2.2. Ordenanzas en suelo urbano:

2.2.1. **Ámbito:** los terrenos de la Unidad de Ejecución de “Fuente Elvira” calificados como RU 3 en los planos de Ordenación de la presente modificación.

2.2.2. **Ordenanza de zona U-3:** corresponde a la que, con la misma denominación y regulación, se establece en el artículo 10.2 de las Ordenanzas de las Normas Complementarias y Subsidiarias, dictadas por la Comunidad de Madrid en 1989, para diversos polígonos de Galapagar.

**Definición:** zona de vivienda unifamiliar exenta o pareada en parcela pequeña con permisividad de coexistencia de usos dotacionales.

**Tipología edificatoria:** aislada o pareada.

**Condiciones de parcela:**

- Parcela mínima edificable a efecto de segregaciones: 500 m<sup>2</sup>.
- Frente mínimo: 10 metros.

**Condiciones de volumen:**

- Edificabilidad máxima total s/parcela: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Índice de ocupación s/parcela: 30 por 100.
- Altura máxima s/rasante: 6,50 m.
- Número de plantas: 2.

Condiciones de posición:

- Retranqueos a lindero frontal y otras alineaciones oficiales: 4 m.
- Retranqueos a linderos laterales: 3 m<sup>(1)</sup>.
- Retranqueos a linderos traseros: 3 m.

Para el otorgamiento de licencia se deberá contar con el acuerdo expreso del colindante en orden a adoptar en su parcela la tipología pareada debiendo presentar una inscripción registral de esta condición a efectos de las transmisiones de dominio de las parcelas.

- Distancia mínima entre las edificaciones en el interior de la parcela: No se permiten volúmenes edificables separados del principal.

Condiciones de uso:

- Uso principal: vivienda unifamiliar.
- Usos compatibles: comercial, oficinas hostelero (todas las categorías<sup>(2)</sup>), dotacional categorías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup><sup>(2)</sup>, Aparcamiento.
- Usos prohibidos: el resto.

Condiciones estéticas:

- De la edificación: las cubiertas se deberán resolver con faldones inclinados entre 20 y 45 grados, prohibiéndose expresamente las cubiertas planas. El material de cubrición será teja cerámica o pizarra natural. Los muros de cerramiento deberán acabarse bien con chapados de piedra natural o bien con revocos o enfoscados con gama de color entre el blanco y los terrosos u ocres. Se prohíbe el uso de fábrica de ladrillo, se prohíben así mismo las carpinterías exteriores de aluminio en su color natural.
- De los cerramientos de la parcela: los que definan las alineaciones oficiales se ejecutarán con una parte maciza de altura máxima 0,80 m. en piedra natural o chapado de piedra natural, y el resto hasta una altura máxima de 2,00 m, con cierres permeables de madera metálicos, como por ejemplo, verjas, mallas, emparrillados, etc.

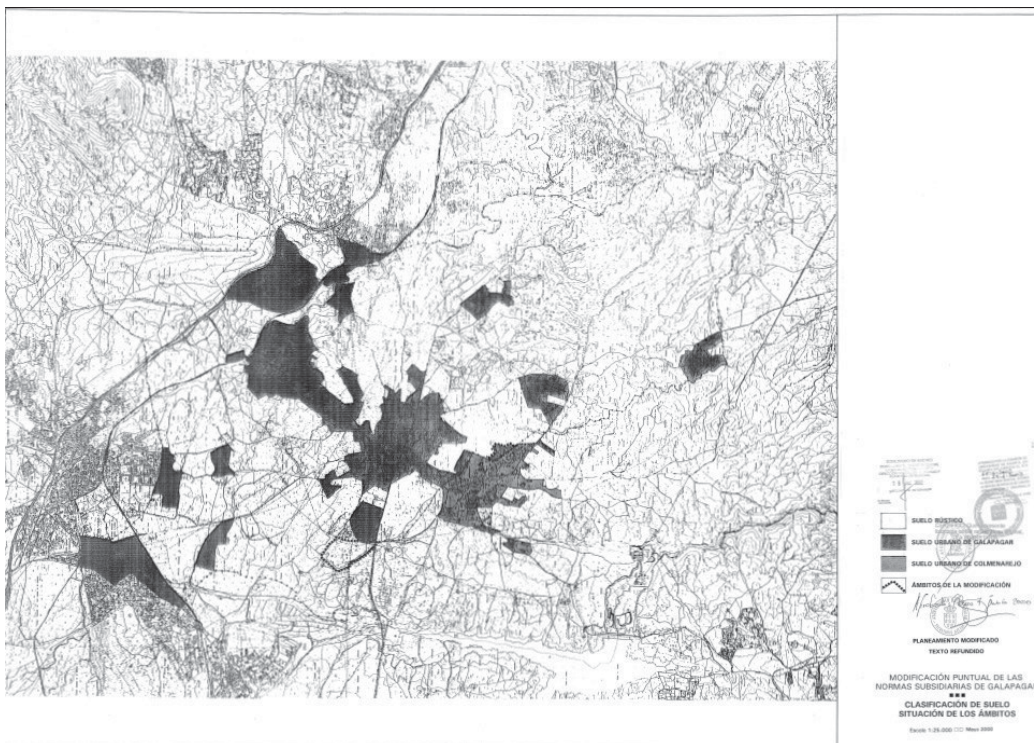
Otras condiciones: se reservará, bien bajo cubierta o al aire libre, una plaza de aparcamiento dentro de la parcela por cada vivienda o cada 50 m<sup>2</sup> de otros usos no residenciales.

<sup>(1)</sup> En caso de adoptar la tipología pareada el retranqueo a lindero lateral común será nulo, en este supuesto, cuando no se trate de una promoción única de forma que no resuelva la medianera común, esta, hasta tanto no se levante la edificación colindante se le dará el tratamiento del resto de las fachadas.

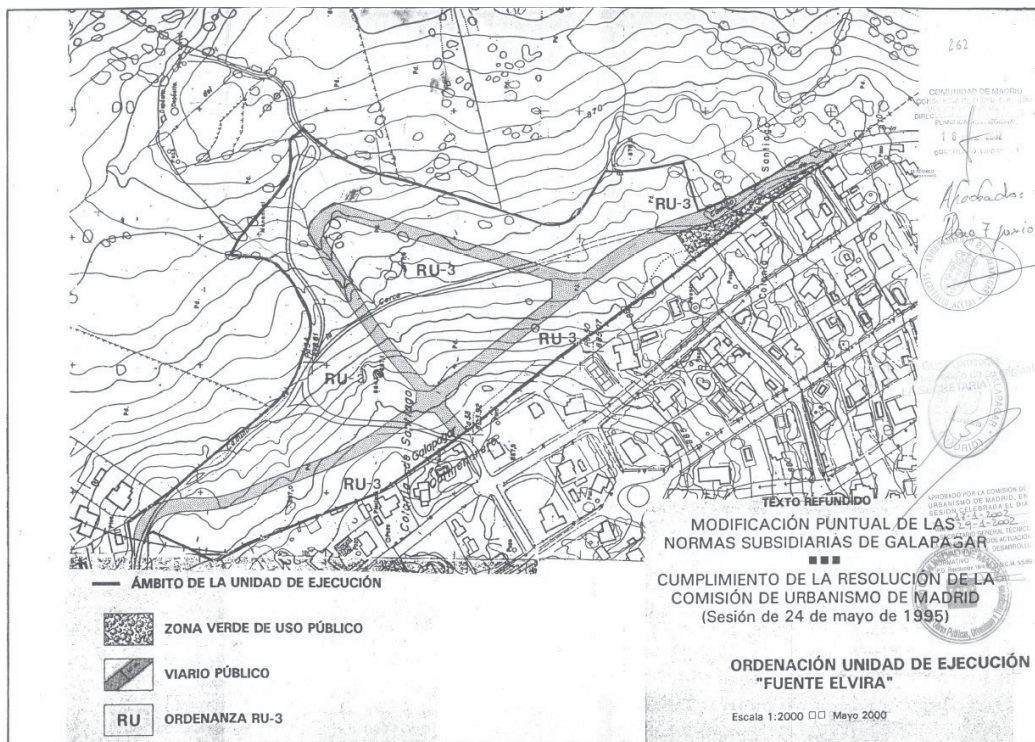
<sup>(2)</sup> Cuando se ejecute en edificio exclusivo la parcela máxima permitida será de 1.500 m<sup>2</sup>.

**Planos**

Clasificación de suelo vigente. Situación de ámbitos, escala 1: 25.000.  
Clasificación de suelo propuesta. Situación de ámbitos, escala 1: 25.000.  
Clasificación de suelo “Dehesa Vieja”, escala: 1: 5.000.  
Clasificación de suelo “Fuente Elvira”, escala: 1: 5.000.  
Ordenación y gestión del suelo urbano en el ámbito de “Fuente Elvira”, escala: 1: 2.000».







Lo que se hace público para general conocimiento.

En Galapagar, a 8 de marzo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Carla Isabel Greciano Barrado.

(03/3.906/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****50****GASCONES****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Advertido error material en la publicación del anuncio del 11 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 60) de publicación del régimen de retribuciones de los órganos de gobierno se procede a su corrección en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice: “para el cargo de teniente de alcaldesa”; debe decir: “para el cargo de alcalde”.

En Gascones, a 11 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Manuel Romero.

(03/3.949/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**51**
**GETAFE**

PERSONAL

La concejala-delegada de Infancia, Educación, Recursos Humanos y Modernización de la Administración, con fecha de 15 de marzo de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

“En uso de las facultades que me están delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de enero de 2024, vistas las bases de la convocatoria de 33 plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo de Técnico Medio de la Administración Especial Maestro/a de Escuelas Infantiles, aprobadas mediante acuerdo de las Juntas de Gobierno de 23 de septiembre y 3 de octubre de 2020, vistas las actas del tribunal calificador, visto el informe de la jefa de Sección de Selección y Formación de 11 de marzo de 2024, así como el informe de Intervención General número 0470/2024 de 12 de marzo, he resuelto:

Primero.—Nombrar funcionarias/os de carrera, Escala Administración Especial; Subescala Técnicos Medios; Subgrupo A2, adscritas a la unidad administrativa de Escuelas Infantiles Municipales, de conformidad con la propuesta del tribunal calificador del proceso selectivo con los derechos, deberes y emolumentos inherentes al puesto de trabajo del que deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la publicación de los nombramientos en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA
MECHA REAL, MARGARITA	****2435**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
NIETO GARCÍA, BEATRIZ	****0892**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
SANJUÁN SÁNCHEZ CAMACHO, RODOLFO	****0463**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
SANTOS FREIRE, CRISTINA	****3659**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
PIZARRO IGLESIAS, ANA ISABEL	****0298**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
HUETE CABAÑAS, CRISTINA	****0796**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
BOLAÑOS CARMONA, ANA MARÍA	****0711**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
MEDINA COBO, MARÍA BELÉN	****3725**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
YAGÜE JARAMILLO, ROSA MARÍA	****3756**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
COLADO LEÓN, CARMEN	****5092**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
GONZÁLEZ PLAZA, SUSANA	****3740**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
MÁRQUEZ PÉREZ, ELENA	****0584**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
GARCÍA PEÑALBA, REBECA	****8282**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
CARPINTERO MUÑOZ, ISABEL	****5534**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
CHAPARRO CHAPARRO, EVA	****3410**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
CULEBRAS PÉREZ, LAURA	****2730**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
ARRIBAS PABLOS DE, MARÍA CRISTINA	****5336**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
MALTESE CAÑAMERO, SANDRA	****6793**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil
PARRA PEÑA, DIOSCORIDES	****9090**	Administración Especial	Técnicos Medios	Maestro/a Escuela Infantil

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

En el supuesto de optarse por interponer recurso potestativo de resolución, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 19 de marzo de 2024.—La jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno, Concepción Muñoz Yllera.

(03/4.407/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****52****GETAFE**

LICENCIAS

Expediente: 93/2024/ACT. Código: URB-LINTAN.

Por Esteban Rivas, S. A., se ha solicitado licencia de actividad para nave taller con aparcamiento de vehículos pesados, en calle Eratostenes, número 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10, de la ordenanza Reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe, en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 8 de marzo de 2024.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, María Teresa Mellado Suela.

(02/3.820/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****53****GRIÑÓN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de edificación, construcciones e instalaciones en el término municipal de Griñón (expediente 880/2023) y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Griñón, a 11 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda Joven y Relaciones Institucionales, Miguel Pereda Navarro.

(03/3.908/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****54****GRIÑÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por asistencia a espectáculos culturales y uso de centros municipales (expediente 374/2024) y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Griñón, a 12 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente.—El concejal-delegado de Hacienda. Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(03/3.907/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****55****GRIÑÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (expediente 1998/2023) y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia, a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Griñón, a 11 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente (firmado).—El concejal-delegado de Hacienda, Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(03/3.910/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**56****LAS ROZAS DE MADRID**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2024, se ha aprobado el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del concurso de méritos convocado al efecto, de conformidad a lo establecido en la Base 5 de las bases que rigen el proceso selectivo para proveer de diez plazas de operarios como personal laboral a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, expediente (ES/056/2022), con los códigos del catálogo de puesto de trabajo 16.E.12, 130.E.6, 130.E.8, 130.E.26, 160.E.11, 160.E.12, 600.E.26, 600.E.27, 600.E.30, 600.E.31, categoría E, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2022, quedando como se detalla a continuación:

Presidente: Nicolás Santafé Casanueva; suplente: Mercedes Bueno Vico.  
Secretaria: María Luisa Gil Montoro; suplente: Fernando José Garrote López.  
Vocales:

- Trinidad Arias González; suplente: Maravillas Cuevas Rodríguez.
- Sara González Bragado; suplente: Virginia Contreras Nicolás.
- Elena García García; suplente: M.<sup>a</sup> Cruz Sánchez Bravo.

El anuncio del nombramiento será publicado en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento:

<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/estabilizacionyconsolidacion>

En Las Rozas de Madrid, a 11 de marzo de 2023.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023, José Luis San Higinio Gómez.

(01/3.902/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****57****LOS MOLINOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 8 de marzo de 2024, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios digital la relación de aprobados con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en la base novena de las generales y la base octava de las específicas que rigen la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a dos plazas de auxiliar administrativo/a Registro, personal funcionario a jornada completa, del Ayuntamiento de Los Molinos, que es el siguiente:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	AYTO. LOS MOLINOS	OTRAS ADMONES.	TOTAL PUNTOS
1	SÁNCHEZ FRESNEDA, M <sup>a</sup> JOSEFA	5165*****	100,00	0,00	<b>100,00</b>
2	MIRANDA MUÑOZ, LAURA	3353*****	98,22	0,00	<b>98,22</b>

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente por el que se haga pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes propuestos presentarán los documentos que se indican en la base 10 de las generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Molinos.

La adjudicación de las plazas a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base 11 de las generales.

Concluidos los procesos selectivos, los aspirantes que lo hayan superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del alcalde-presidente, el cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación del destino adjudicado.

Los Molinos, a 11 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.  
(03/3.938/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****58****LOS MOLINOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 8 de marzo de 2024, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios digital la relación de aprobados con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en la base novena de las generales y la base octava de las específicas que rigen la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de oficial primera conductor, personal funcionario a jornada completa, del Ayuntamiento de Los Molinos, que es el siguiente:

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./NIE	AYUNTAMIENTO LOS MOLINOS	OTRAS ADMONES.	TOTAL PUNTOS
1	ANTÓN MARIA, JOSE MARIA	5074****	100,00	0,00	100,00

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente por el que se haga pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes propuestos presentarán los documentos que se indican en la base 10 de las generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Molinos.

La adjudicación de las plazas a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base 11 de las generales.

Concluidos los procesos selectivos, los aspirantes que lo hayan superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del alcalde-presidente, el cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación del destino adjudicado.

Los Molinos, a 11 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/3.939/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****59****LOS MOLINOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 8 de marzo de 2024, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios digital la relación de aprobados con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en la base novena de las generales y la base octava de las específicas que rigen la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de oficial primera Servicios Múltiples, personal laboral a jornada completa, del Ayuntamiento de Los Molinos, que es el siguiente:

	APellidos y nombre	D.N.I./N.I.E.	AYUNTAMIENTO LOS MOLINOS	OTRAS ADMONES.	TOTAL PUNTOS
1	CAPELO MARTIN, JUAN MANUEL	0082*****	45,00	0,00	45,00

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente por el que se haga pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes propuestos presentarán los documentos que se indican en la base 10 de las generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Molinos.

La adjudicación de las plazas del personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base 11 de las generales.

Concluidos los procesos selectivos, los aspirantes que lo hayan superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del alcalde-presidente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación del destino adjudicado.

Los Molinos, a 11 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/3.941/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60**
**LOS MOLINOS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 8 de marzo de 2024, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios digital la relación de aprobados con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en la base novena de las generales y la base octava de las específicas que rigen la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a ocho plazas de oficial segunda de Servicios Múltiples, personal laboral a jornada completa, del Ayuntamiento de Los Molinos, que es el siguiente:

	APellidos y nombre	D.N.I./N.I.E.	AYTO.LOS MOLINOS	OTRAS ADMONES.	TOTAL PUNTOS
1	CAPELO MARTIN, FRANCISCO JAVIER	0270****	100,00	0,00	<b>100,00</b>
2	DOMINGUEZ GARCIA, HERMINIO	3351****	100,00	0,00	<b>100,00</b>
3	PEREZ UGENA, DANIEL	7004****	100,00	0,00	<b>100,00</b>
4	SANDOVAL QUINTANA, JOSE ANGEL	7004****	100,00	0,00	<b>100,00</b>
5	ANTOLINEZ GARCIA, ROBERTO	0253****	36,30	0,00	<b>36,30</b>
6	GOMEZ ANGULO, MARIO	7005****	36,30	0,00	<b>36,30</b>
7	DE LUCAS GARCIA, LUIS ANTONIO	0118****	7,95	0,00	<b>7,95</b>
8	DAVALOS VILLASANTI, ALICIA RAQUEL	X826****	2,70	0,00	<b>2,70</b>

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente por el que se haga pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes propuestos presentarán los documentos que se indican en la base 10 de las generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Molinos.

La adjudicación de las plazas del personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base 11 de las generales.

Concluidos los procesos selectivos, los aspirantes que lo hayan superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del alcalde-presidente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación del destino adjudicado.

Los Molinos, a 11 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.  
(03/3.942/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****61****LOS MOLINOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 8 de marzo de 2024, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios digital la relación de aprobados con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en la base novena de las generales y la base octava de las específicas que rigen la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de oficial segunda Cementerio, personal laboral a jornada completa, del Ayuntamiento de Los Molinos, que es el siguiente:

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./NIE	AYTO.LOS MOLINOS	OTRAS ADMIONES.	TOTAL PUNTOS
1	FERREIRA MARTIN, JUAN CARLOS	3351*****	100,00	0,00	100,00

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente por el que se haga pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes propuestos presentarán los documentos que se indican en la base 10 de las generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Molinos.

La adjudicación de las plazas del personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base 11 de las generales.

Concluidos los procesos selectivos, los aspirantes que lo hayan superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del alcalde-presidente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación del destino adjudicado.

Los Molinos, a 11 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/3.947/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****62****MAJADAHONDA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024, se ha aprobado una corrección de errores en las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura por turno libre de plazas de personal laboral fijo, Técnico en Emergencias Sanitarias y Protección Civil del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid).

El contenido íntegro de las bases corregidas se encuentra publicado en la página web municipal [www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org).

Frente a las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldesa-presidenta de Majadahonda en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 15 de marzo de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(02/4.237/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**63****MAJADAHONDA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de marzo de 2024, se han aprobado las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura por turno libre, de plazas de funcionario de carrera, archivero, en el Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid).

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web municipal [www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org)

Frente a las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la alcaldesa-presidenta de Majadahonda, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 18 de marzo de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(02/4.337/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**64****PARACUELLOS DE JARAMA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por resoluciones de la Concejalía de Recursos Humanos, en virtud de los procesos selectivos para estabilización y consolidación conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha acordado aprobar listado definitivo de admitidos y excluidos de los siguientes procesos selectivos:

- Una plaza de educador/a, personal laboral, concurso-oposición, y definir la fecha de celebración para la realización del primer ejercicio el día 18 de abril de 2024, a las 12 horas, en la biblioteca municipal, sita en la calle Santiago Apóstol, s/n, de Paracuellos de Jarama, con resolución número 440/2024.
- Tres plazas de auxiliar administrativo/a (una de ellas por turno de discapacidad), funcionarios, concurso, con resolución número 431/2024.
- Tres plazas de auxiliar administrativo/a, personal laboral, concurso, con resolución número 432/2024.

El texto íntegro de todas las resoluciones se encuentra publicado en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 11 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Muñoz Muñoz.

(01/3.891/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****65****SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de la concejala-delegada de Hacienda, ha sido aprobada la matrícula de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes del primer trimestre del año 2024.

Se pone en conocimiento que la citada matrícula estará a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, sito en la plaza Real, 1, por el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago podrán formular, ante la concejala-delegada de Hacienda, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de la matrícula. Dicha publicación tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo al artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En San Martín de Valdeiglesias, a 11 de marzo de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda, Blanca Martínez Muela.

(01/3.905/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66****VALDARACETE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 62.3 y 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificaciones colectivas de los tributos de cobro periódicos por recibo del ejercicio 2024, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento de Valdaracete, situada en plaza de la Constitución, 1, 28594 Valdaracete, Madrid, así como en las entidades bancarias autorizadas (Caixabank), en las fechas siguientes:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: del 15 de abril al 17 de junio.
- Tasa de recogida de basuras: del 15 de abril al 17 de junio.
- Tasa de entrada vehículos a través de aceras (vados): del 15 de abril al 17 de junio.
- Impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Impuesto sobre actividades económicas: de 2 de septiembre al 4 de noviembre.

Los padrones correspondientes estarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio del período voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Finalizado el período voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

En Valdaracete, a 2 de febrero de 2024.—El alcalde-presidente, Armando Expósito Huéives.

(01/3.919/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**67****VALDEMORO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se publica íntegro para general conocimiento la siguiente resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdemoro:

A) Decreto 924/2024, de 11 de marzo, que dice literalmente:

*“Decreto*

Por decreto número 2330/2023, de 21 de julio, esta Alcaldía efectuó ciertas delegaciones de las competencias en concejales de la Corporación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 43, 44, y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concretamente, a Dña. M.<sup>a</sup> José Fernández García le fue conferida, con la denominación concejala-delegada de Mayores delegación genérica para dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias delegadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por ausencia de la concejala Dña. M.<sup>a</sup> José Fernández García el día 18 de marzo de 2024, resulta preciso avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en la concejala Dña. M.<sup>a</sup> José Fernández García durante el día mencionado.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrito, resuelvo:

Primero.—Avocar las competencias que, en las materias de residencia, se encuentran delegadas en la concejala Dña. M.<sup>a</sup> José Fernández García en virtud del decreto número 2330/2023, de 21 de julio, durante el día 18 de marzo de 2024.

Segundo.—Delegar en D. José Romero Baena, concejal-delegado de Seguridad y Emergencias, las mismas competencias en las materias de residencia, durante el día 18 de marzo de 2024.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

Cuarto.—Remitir dicha resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, así como publicar la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por Alcaldía.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Valdemoro, a 12 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.

(03/3.936/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****68****VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 64 de fecha 15 de marzo de 2024, se publica anuncio con número de inserción 03/3599/24, referente al presupuesto general 2024 y la plantilla de personal; habiéndose detectado error material en el Sumario, se procede a su correcta publicación:

Donde dice:

Ayuntamiento Villaviciosa de Odón.

Debe decir:

Ayuntamiento Villanueva de la Cañada.

Madrid, a 20 de marzo de 2024.

(03/4.420/24)





## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

69

## VILLAVICIOSA DE ODÓN

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, de 21 de febrero de 2024, por la que se convocan ayudas por nacimiento o adopción de menor correspondiente al año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con

BDNS (identif.): 748142

A partir del día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se abre un período de alegaciones de 30 días naturales.

En los términos que a continuación se concretan, se convocan las ayudas por nacimiento o adopción de menor del municipio de Villaviciosa de Odón, por lo que se hace público, lo siguiente:

Primero. *Objeto.*—Concesión de ayudas económicas para las unidades de convivencia por el nacimiento o adopción de un menor de edad, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, que se encuentren empadronadas en el municipio de Villaviciosa de Odón de forma ininterrumpida al menos los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda de nacimiento.

Segundo. *Cuantía.*—El importe de las ayudas será de 1.000 euros por cada menor nacido o adoptado. En el caso de partos múltiples se concederá este importe por cada menor nacido en el mismo, así como para cada menor adoptado, si es más de uno.

Tercero. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de 60 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción. Para los nacidos antes de la presente convocatoria, los 60 días naturales empezarán a computarse desde la publicación de la misma.

Cuarto. *Crédito presupuestario y cuantía total.*—Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se realizarán por lotes y se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Menor 2314.48900, denominada “Ayuda por nacimiento o adopción de menor en el año 2024” dentro del estado de gastos del presupuesto vigente, siendo el importe máximo de 150.000 euros.

En Villaviciosa de Odón, a 12 de marzo de 2024.—La concejal de Servicios Sociales, Familia, Menor, Mujer, Mayores y Empleo, María San Román Alonso.

(03/4.087/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**70****MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

La Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, en sesión extraordinaria de 7 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 4/2024 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, para que los interesados puedan examinar el expediente en la secretaría de esta entidad y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcobendas, a 19 de marzo de 2024.—El presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/4.353/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****71****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO****CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO**

Don Sebastián Lastra Liendo, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 22 de enero de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Cinco. Chapinería.—Nombramiento de juez de paz sustituto.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Chapinería, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 19 de diciembre del 2023 en la que se propone como candidato para el cargo de Juez de Paz sustituto de la localidad a D. Juan Pablo Domínguez Serrano.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno por unanimidad acuerda: Asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 19 de diciembre del 2023 del Ayuntamiento de Chapinería y nombrar juez de paz sustituto del Juzgado de Paz de la localidad de Chapinería a D. Juan Pablo Domínguez Serrano.

Con certificación participéese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Navalcarnero, Partido Judicial al que pertenece, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chapinería, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente.

En Madrid, a 9 de febrero del 2024.—El secretario de Gobierno, Sebastián Lastra Liendo.

(03/3.546/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**72****MADRID****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Sección Segunda**

EDICTO

D. Manuel Álvaro Araujo, letrado/a de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que según los datos obrantes en la aplicación informática de esta Sección, por los magistrados D. José Daniel Sanz Heredero (presidente de Sección y ponente), D. Juan Francisco López de Hontanar Sánchez, D. José Manuel Ruiz Fernández y D.<sup>a</sup> María Soledad Gamero Serrano, en el Procedimiento Ordinario 253/2022, se ha dictado sentencia de 15 de diciembre de 2023 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallamos*

Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Española de Asociaciones y de Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo, representada por la procuradora D.<sup>a</sup> Amaya María Rodríguez Gómez de Velasco, contra la Ordenanza del Ayuntamiento de Madrid 1/2022, de 25 de enero, por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013, declaramos la nulidad del inciso “No podrán instalarse estufas de gas, como tampoco aquellas que emitan gases de efecto invernadero a la atmósfera”, del Anexo II 1h), así como del apartado 4 de la Disposición Transitoria segunda de la referida Ordenanza. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Firme que sea la presente, de conformidad con el artículo 72 de la LJCA, procédase a la publicación del fallo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de casación que deberá prepararse ante esta Sala en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de su notificación; en el escrito de preparación del recurso deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, justificando el interés casacional objetivo que se pretenda.

Así, por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación, expido el presente edicto que firmo.

En Madrid, a 4 de marzo de 2024.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

(03/3.549/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****73****MADRID****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Sección Segunda****EDICTO**

Don Manuel Álvaro Araujo, letrado/a de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que según los datos obrantes en la aplicación informática de esta Sección, por los magistrados don José Daniel Sanz Heredero (presidente de Sección), don Juan Francisco López de Hontanar Sánchez (ponente), don José Manuel Ruiz Fernández y doña María Soledad Gamó Serrano, en el procedimiento ordinario 226/2022, se ha dictado sentencia de 19 de diciembre de 2023, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallamos*

Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Joaquín Fanjul de Antonio, en nombre y representación de la entidad “Repsol Butano, S. A.”, y, en su virtud, declaramos la nulidad de los siguientes incisos de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, por la que se modifica la ordenanza de terrazas y quioscos de hostelería y restauración, de 30 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 25 de enero de 2022, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de Madrid de 31 de enero de 2022:

El apartado 1.h) del anexo II (Definiciones y prescripciones técnicas del mobiliario de terraza y superficie de ocupación teórica), que establece que:

No podrán instalarse estufas de gas, como tampoco aquellas que emitan gases de efecto invernadero a la atmósfera. Los demás elementos industriales móviles deberán acreditar, para ser autorizados, que cumplen los requisitos técnicos establecidos en la normativa específica y tener la homologación CE de la Unión Europea”.

Y el apartado 4, de la disposición transitoria segunda, que establece que:

Las terrazas que a la entrada en vigor de esta ordenanza tuvieran autorizadas estufas de gas o emisoras de gases de efecto invernadero como elementos industriales móviles, no podrán mantenerlas más allá del 31 de diciembre de 2023, procediendo, en su caso, a sustituirlas por alguno de los elementos móviles autorizados en el anexo II o a retirarlas.

Firme que sea la presente sentencia, procédase a la publicación del fallo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo de los diez días siguientes a la firmeza de la presente resolución.

Sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra misma cabe presentar recurso de casación, que deberá prepararse ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su notificación, acreditándose en el escrito de preparación del recurso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con justificación del interés casacional objetivo que presente.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección, cuenta-expediente número 2612-0000-93-0226-22 (Banco Santander, sucursal calle Barquillo, número 49), especificando, en el campo “Concepto”, del documento resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 24 Contencioso-Casación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria se realizará a la cuenta general número 0049-3569-92-0005001274 (IBAN ES55-0049-3569 9200 0500 1274) y se consignará el número de cuenta-expediente 2612-0000-93-0226-22 en el campo “Observaciones” o “Concepto de la transferencia” y, a continuación, separados por espacios, los demás datos de interés.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación, expido el presente edicto, que firmo.

En Madrid, a 4 de marzo de 2024.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.552/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****74****MADRID****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Sección Segunda****EDICTO**

Don Manuel Álvaro Araujo, letrado de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que según los datos obrantes en la aplicación informática de esta Sección, por los magistrados don José Daniel Sanz Heredero (presidente de Sección), don Juan Francisco López de Hontanar Sánchez (ponente), don José Manuel Ruiz Fernández y doña María Soledad Gamero Serrano, en el procedimiento ordinario 245/2022, se ha dictado sentencia de 19 de diciembre de 2023, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallamos*

Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de la entidad “Gasib Sociedad Ibérica de Gas Licuado, S. L. U.”, y, en su virtud, declaramos la nulidad de los siguientes incisos de la Ordenanza 1/2022, de 25 de enero, por la que se modifica la ordenanza de terrazas y quioscos de hostelería y restauración, de 30 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 25 de enero de 2022, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero de 2022:

El apartado 1.h) del anexo II (Definiciones y prescripciones técnicas del mobiliario de terraza y superficie de ocupación teórica), que establece que:

No podrán instalarse estufas de gas, como tampoco aquellas que emitan gases de efecto invernadero a la atmósfera. Los demás elementos industriales móviles deberán acreditar, para ser autorizados, que cumplen los requisitos técnicos establecidos en la normativa específica y tener la homologación CE de la Unión Europea”.

Y el apartado 4, de la disposición transitoria segunda, que establece que:

Las terrazas que a la entrada en vigor de esta ordenanza tuvieran autorizadas estufas de gas o emisoras de gases de efecto invernadero, como elementos industriales móviles, no podrán mantenerlas más allá del 31 de diciembre de 2023, procediendo, en su caso, a sustituirlas por alguno de los elementos móviles autorizados en el anexo II o a retirarlas.

Firme que sea la presente sentencia, procédase a la publicación del fallo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo de los diez días siguientes a la firmeza de la presente resolución

Sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra misma cabe presentar recurso de casación, que deberá prepararse ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su notificación, acreditándose en el escrito de preparación del recurso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con justificación del interés casacional objetivo que presente.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección, cuenta-expediente número 2612-0000-93-0245-22 (Banco Santander, sucursal calle Barquillo, número 49), especificando, en el campo “Concepto”, del documento resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 24 Contencioso-Casación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria se realizará a la cuenta general número 0049-3569-92-0005001274 (IBAN ES55-0049-3569 9200 0500 1274) y se consignará el número de cuenta-expediente 2612-0000-93-0245-22 en el campo “Observaciones” o “Concepto de la transferencia” y, a continuación, separados por espacios, los demás datos de interés.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y, para su publicación, expido el presente edicto, que firmo.

En Madrid, a 4 de marzo de 2024.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.553/24)

